

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 353/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 9.- Toluca.

Vistos para resolver nuevamente en los autos del expediente agrario, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo en revisión número 244/99, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con fecha veintiuno de septiembre de 2000, y

RESULTANDO

I.- Por resolución de fecha once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal concluyó el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, en que se determinó:

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción de "Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida "por la comunidad de San Mateo, Municipio de Amanalco de "Becerra, Estado de México.

"SEGUNDO.- Se reconoce y titula como bien comunal al "citado núcleo de población una superficie de 1048-05-98.44 "hectáreas, de las cuales 628-83-59.064 hectáreas son laborables "y 419-22-39.376 hectáreas son de monte alto, cuyos rumbos, "distancias y linderos han quedado descritos en los "considerandos de este fallo, y que se destinará para la "explotación colectiva a los 199 capacitados cuyos nombres han "quedado precisados y en los términos de esta resolución.

"TERCERO.- Se declara la existencia de un conflicto por "límites de linderos que confrontan la comunidad de que se trata, "con la comunidad de SAN SEBASTIAN EL CHICO "EL BARRIO", "respecto de la superficie de 92-84-97.51 hectáreas; y se continúe "con el trámite relativo al conflicto por límites de linderos que "confrontan la comunidad de SAN MATEO y la comunidad "RINCON DE GUADALUPE, respecto de la superficie de 188-68-75.20 hectáreas ubicadas en el Municipio de Amanalco, Estado "de México.

"CUARTO.- Es improcedente e infundada la acción que "promovió MARGARITO MARTINEZ VERA, respecto de la "exclusión de un predio por los motivos razones y fundamentos "que se expusieron en los considerandos de esta resolución.

"QUINTO.- Remítase copia de la presente sentencia a la "representación de la Procuraduría Agraria para todos los efectos "legales a que haya lugar e, inscribise en el Registro Público de "la Propiedad.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a las Autoridades de "Bienes Comunales del poblado de SAN MATEO, SAN "SEBASTIAN EL CHICO "EL BARRIO" y RINCON DE "GUADALUPE, ambos de Amanalco, Estado de México, así como "a MARGARITO MARTINEZ VERA, para su conocimientos y efectos "legales.

En su oportunidad EJECUTESE Y ARCHIVESE como "asunto totalmente concluido."

II.- Inconforme con tal determinación Zeferino Martínez Santana y 28 personas más, con la calidad de supuestos pequeños propietarios, promovieron ante la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, juicio de amparo indirecto 664/99, del que conoció el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, el que admitió la demanda con excepción del quejoso Ricardo Araujo; dictando sentencia el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en que sobreseyó el amparo.

III.- Inconformes con tal determinación, la parte quejosa por medio de su autorizado Maximiano Hernández Palma, en términos del artículo 27, de la Ley de Amparo, interpuso recurso de revisión del que correspondió conocer el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el que por ejecutoria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil uno, en que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a Zeferino Martínez Santana, Gabriel Santana Colín, Francisco Santa Ana Colín, Herminio Domínguez Quintero, Irene Domínguez Quintero, Aurelio Martínez Marín, Julián Martínez Santana, Sebastián Félix Colín, Jorge Félix Martínez, Miguel Angel Félix Vera, Socorro Domínguez Quintero, Roberta Domínguez Quintero, Tomasa Domínguez Quintero, Pedro Félix Colín, Cándido Zarza Vera, Arturo Vera Narciso, Nicolás Domínguez Quintero, Tomás Félix Anacleto, Luis Martínez de la Cruz y Austreberto de la Cruz.

IV.- Por auto de fecha tres de octubre del dos mil, se tuvo por recibido el oficio 61158, enviado por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito, en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales del Estado de México, con el que se remitió testimonio de la resolución recaída al Toca Recurso de Revisión número 24419, promovido por Zeferino Martínez Santana y otros; en cumplimiento y ejecución de tal determinación se dejó insubsistente la sentencia de fecha once de enero de mil novecientos noventa y

cuatro, ordenando reponerse el procedimiento y realizar los trabajos técnicos a fin de precisar la localización de los predios particulares habidos dentro de los bienes comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, y que una vez verificados se procediera a dictar nueva sentencia, conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria de referencia, lo anterior se reiteró en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil uno, procediendo a emitir sentencia conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio del Decreto de reformas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, artículo tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y del acuerdo del pleno de Tribunal Superior Agrario, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante el cual se crean distritos para la impartición de justicia agraria.

SEGUNDO.- La ejecutoria dictada en el toca de revisión 244/99, en relación al amparo indirecto 664/99-IV, en que se revocó la sentencia en revisión y se concedió el amparo y protección a los quejosos, en su considerando quinto, esencialmente expresó:

"QUINTO.- Son parcialmente fundados los agravios "planteados por los quejosos y suficientes para alcanzar la "protección constitucional que solicita."

"...En este orden de ideas, ante la omisión del análisis de "las citadas probanzas, en los términos precisados con "anterioridad, este Tribunal, a fin de determinar si efectivamente "se actualiza la citada causal de improcedencia, considera que "procede analizar las pruebas aportadas al juicio por los "quejosos.

"Es pues del estudio que se hace del dictamen pericial "ofrecido por los actores, confrontando con el diverso dictamen "rendido por el perito oficial, lo que se hace con fundamento en "lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Amparo, que se "arriba a la conclusión de que los quejosos ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA, GABRIEL SANTANA COLIN, FRANCISCO SANTANA "COLIN, HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO, IRENE DOMINGUEZ "QUINTERO, AURELIO MARTINEZ MARIN, JULIAN MARTINEZ "SANTANA, SEBASTIAN FELIX COLIN, JORGE FELIX MARTINEZ, "MIGUEL ANGEL FELIX VERA, SOCORRO DOMINGUEZ "QUINTERO, ROBERTA DOMINGUEZ QUINTERO, TOMASA "DOMINGUEZ QUINTERO, PEDRO FELIX COLIN, CANDIDO "ZARZA VERA, ARTURO VERA NARCISO, NICOLAS DOMINGUEZ QUINTERO TOMAS FELIX ANACLETO, LUIS MARTINEZ DE LA "CRUZ y AUSTREBERTO DE LA CRUZ, sí acreditan el interés "jurídico que les asiste para promover la vía constitucional de "mérito, pues el perito ha determinado que los predios cuya "posesión o propiedad alegan tener los inconformes "efectivamente se encuentran enclavados en el polígono de los "bienes comunales, cuyo reconocimiento y titulación fuera "ordenando en la sentencia reclamada, siendo que es digno de "crédito su dictamen dado que el perito afirma haberse trasladado "al poblado correspondiente, habiendo llevado a cabo los trabajos "topográficos que le llevan a concluir que los predios de los "quejosos ciertamente se ubican en los citados bienes "comunales, anexando al efecto un plano de localización en "donde claramente se señala la ubicación de todos y cada uno de "los predios en mención.

"Esto es así porque habiéndose confrontado dicho dictamen "con el aportado por el perito oficial, éste únicamente se limitó a "señalar que no le fue posible dar contestación expresa a las "preguntas sobre las que fuera cuestionado, por no contar con "documento alguno que así se le permitiera, agregando que "únicamente hizo un recorrido por el lado norte poniente de los "bienes comunales de San Mateo, en donde no ubicó las "propiedades y posesiones defendidas por los actores, de "manera que dicho dictamen, por sí solo, no es suficiente para "acreditar la falta de interés jurídico por virtud de la cual el "juzgador de origen sobresee el juicio de garantías que procede.

"Lo anterior, adminiculado con las pruebas documentales "exhibidas por los actores, que a continuación se detallan:

"a) ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, exhibe copia "certificada de la escritura pública número 7510, pasada ante la fe "del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Valle de "Bravo, México, en la que se formaliza el contrato de compraventa "judicial respecto de un inmueble denominado "Victinio", ubicado "en el pueblo de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, "México.

"b) GABRIEL SANTANA COLIN, exhibe certificado de "inafectabilidad agrícola número 360346, que ampara un predio "ubicado en el Municipio de Amanalco, Estado de México, con "una superficie total de 0-31-05 hectáreas.

"c) FRANCISCO SANTANA COLIN, exhibe las resoluciones "recaídas en los expedientes 478/89 y 482/89, en las que se "declaran procedentes las inmatriculaciones administrativas que "solicitará respecto de dos inmuebles ubicados en San Mateo, "Municipio de Amanalco de Becerra, México.

"d) HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el certificado "de inafectabilidad agrícola número 297253, que ampara un "predio ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, "con una superficie total de 3-89-85 hectáreas.

"e) IRENE DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el certificado de "inafectabilidad agrícola número 297182, que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 2-58-90 hectáreas.

"f) AURELIO MARTINEZ MARIN, exhibe el certificado de "inafectabilidad agrícola número 312267, que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 1-86-21 hectáreas.

"g) JULIAN MARTINEZ SANTANA, exhibe la resolución "recaída al expediente 54/92, en la que se declara procedente la "inmatriculación administrativa que solicitara respecto de un "inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Amanalco de "Becerra, México.

"h) SEBASTIAN FELIX COLIN, exhibe los certificados de "inafectabilidad agrícola números 312272 y 297267 que amparan "dos predios ubicados en el Municipio Amanalco, Estado de "México, con una superficie total de 0-14-76 y 2-10-00 hectáreas, "respectivamente.

"i) JORGE FELIX MARTINEZ, exhibe la escritura pública "número 6733 pasada ante la fe del Notario Público número 1 del "Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en la que se "protocolizan, las diligencias de información de dominio que "promoviera respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, "Municipio de Amanalco, Estado de México, con una superficie "total de 0-86-64 hectáreas.

"j) MIGUEL ANGEL FELIX VERA, exhibe la resolución recaída al expediente 353/95 en la que se declara procedente la "inmatriculación administrativa que solicitara respecto de un "inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Amanalco de "Becerra, México.

"k) SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el "certificado de inafectabilidad agrícola número 297255 que "ampara un predio ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de "México, con una superficie total de 0-86-64 hectáreas.

"l) ROBERTA DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el "certificado de inafectabilidad agrícola número 297245 que "ampara un predio ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de "México, con una superficie total de 0-86-87 hectáreas.

"m) TOMASA DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el certificado "de inafectabilidad agrícola número 312263 que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 0-27-54 hectáreas.

"n) PEDRO FELIX COLIN, exhibe el certificado de "inafectabilidad agrícola número 297275 que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 0-27-54 hectáreas.

"o) CANDIDO ZARZA VERA, exhibe la escritura pública "número 37800 pasada ante la fe del Notario Público número 2 del "Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en la que se consigna "el contrato de compra venta que celebrara respecto de un "inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Amanalco, Estado "de México.

"p) ARTURO VERA NARCISO, exhibe la escritura pública "número 7674 pasada ante la fe del Notario Público número 1 del "Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en la que se "protocolizan las diligencias de información de dominio que "promoviera respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, "Municipio de Amanalco, Estado de México.

"q) NICOLAS DOMINGUEZ QUINTERO, exhibe el certificado "de inafectabilidad agrícola número 297254 que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 3-89-85 hectáreas.

"r) TOMAS FELIX ANACLETO, exhibe la resolución recaída "al expediente 477/89 en la que se declara procedente la "inmatriculación administrativa que solicitara respecto de un "inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Amanalco de "Becerra, México.

"s) LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, exhibe el certificado de "inafectabilidad agrícola número 297189 que ampara un predio "ubicado en el Municipio Amanalco, Estado de México, con una "superficie total de 0-42-83 hectáreas.

"t) AUSTREBERTO DE LA CRUZ MARIN; exhibe los "certificados de inafectabilidad agrícola números 360310 y 360327 "que amparan dos predios ubicados en el Municipio Amanalco, "Estado de México, con una superficie total de 0-23-15 y 1-06-42 "hectáreas, respectivamente.

"No ocurre lo mismo con los quejosos ESTHER SANTANA "COLIN, MARIA VERA OSORIO, MACARIA GARCIA, RICARDO "ARAUJO, SOTERO VERA FELIX, PIEDAD VERA LOPEZ, TOMASA "MARTINEZ DE LA CRUZ e ISIDRO MARTINEZ R., pues éstos "omiten aportar algún documento que permite asumir que "ciertamente son propietarios o poseedores de algún inmueble "que se ubique dentro del polígono de bienes comunales cuyo "reconocimiento y titulación fuera ordenada en la sentencia "reclamada, sin que para ello baste su simple afirmación junto "con la prueba pericial a que se ha hecho referencia con "antelación, máxime si para tal efecto tampoco es suficiente la "prueba pericial que ha sido valorada, por sí misma, para "acreditar tal extremo.

"En adición, tales quejosos en principio tenían la obligación "de acreditar la posesión que dicen defender, sin que en la "especie se advierta que hubieren aportado medio de convicción "apto para tal efecto, pues con el propósito de corroborar tal "circunstancia, la prueba idónea era la testimonial, siendo que en "el juicio de amparo que precede si bien dichos quejosos "ofrecieron, entre otras, la aludida prueba testimonial, también es "cierto que al momento de celebrarse la audiencia constitucional "en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y "nueve, la secretaria del juzgado hizo constar que los testigos "ofrecidos por la parte quejosa no fueron presentados para el "desahogo de dicha probanza, motivo por el cual se hizo efectivo "el apercibimiento que se les hiciera a través de acuerdo fechado "el cinco de julio del mismo año, y por ende fue declarada "desierta la misma, de suerte que en el caso a estudio no existen "pruebas suficientes que demuestren ni la posesión que dice "defender respecto de los inmuebles que mencionan, ni el interés "jurídico que les asiste para agotar la vía constitucional de mérito.

"...Asimismo por cuanto hace a ANTONIO BARRIENTOS "éste sólo exhibe una copia fotostática simple de un contrato "privado de compraventa, que no forma convicción alguna para "este Tribunal, conforme a lo indicado por el artículo 203 del "Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación "supletoria,

de suerte que, sólo por cuanto hace a dichas "personas, en la especie sí se actualiza la causal de "improcedencia prevista por el artículo 73, fracción V de la Ley de "Amparo, dado que dichas personas sólo acreditan "fehacientemente que la resolución que reclaman afecte sus "intereses jurídicos y por tanto, lo que procede es sobreseer el "juicio de garantías sólo a lo que concierne a ESTHER SANTANA "COLIN, MARIA VERA OSORIO, MACARIA GARCIA, RICARDO "ARAUJO, SOTERO VERA FELIX, PIEDAD VERA LOPEZ, TOMASA "MARTINEZ DE LA CRUZ, ISIDRO MARTINEZ R. y ANTONIO "BARRIENTOS, con fundamento en lo estipulado en el artículo 74, "fracción III del invocado ordenamiento legal.

"... Bajo tal perspectiva, habiendo quedada desvirtuada la "causal de improcedencia a que hace alusión el A quo en la "sentencia que se revisa, únicamente por cuanto hace a "ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, GABRIEL SANTANA COLIN, "FRANCISCO SANTANA COLIN, HERMINIO DOMINGUEZ "QUINTERO, IRENE DOMINGUEZ QUINTERO, AURELIO "MARTINEZ MARIN, JULIAN MARTINEZ SANTANA, SEBASTIAN "FELIX COLIN, JORGE FELIX MARTINEZ, MIGUEL ANGEL FELIX "VERA, SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO, ROBERTA "DOMINGUEZ QUINTERO, TOMASA DOMINGUEZ QUINTERO, "PEDRO FELIX COLIN, CANDIDO ZARZA VERA, ARTURO VERA "NARCISO, NICOLAS DOMINGUEZ QUINTERO, TOMAS FELIX "ANACLETO, LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ y AUSTREBERTO DE "LA CRUZ, y no advirtiéndose algún otro motivo en razón del cual "sea improcedente la acción constitucional intentada por esos "quejosos, con fundamento en lo previsto por el artículo 91, "fracción III de la Ley de Amparo, lo procedente es modificar la "sentencia de mérito, revocando en cuanto a ellos el "sobreseimiento decretado, a fin de pronunciar el fallo que "conforme a derecho corresponda, tomando como punto de "partida los conceptos de violación inicialmente enderezados por "los amparistas.

"De manera preliminar, para una mejor comprensión del "asunto, es menester traer a colación que de las constancias de "autos se desprende que los aludidos quejosos intentaron el "juicio de amparo en contra de la resolución de reconocimiento y "titulación de bienes comunales, de fecha once de enero de mil "novecientos noventa y cuatro, dictada en el expediente 353/92, a "través de la cual se reconoce y titula como bien comunal a favor "del poblado de SAN MATEO, Municipio de AMANALCO DE "BECERRA, Estado de México, con una superficie total de "1,048-05-98.44 hectáreas, en donde se incluyen los predios cuya "propiedad o posesión defienden.

"...Una vez asentado lo anterior, es pertinente establecer "que resultan fundados, en cuanto señalan que la responsable "viola en su perjuicio las garantías consagradas por los artículos "14 y 16 de la Constitución Federal, puesto que al emitir la "sentencia que se reclama, no cumple con las formalidades "esenciales del procedimiento, de manera específica, con las "exigencias previstas en los incisos A) y C)

del artículo 359 de la "derogada Ley Federal de Reforma Agraria, ley que resulta "aplicable porque durante su vigencia se inició la tramitación del "juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales del "poblado de referencia, en relación con los preceptos 13, 14 y 15, "inciso D) del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes "de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, que dispone "que de manera previa a la emisión de la resolución, es "indispensable realizar los trabajos y las diligencias pertinentes "para localizar las posesiones de tierras pertenecientes a "particulares, debiendo consignar, entre otras cosas, la "superficie, calidad y uso de las tierras y si éstas tienen títulos y "linderos, para, finalmente formular un proyecto de resolución en "donde se precisen, en su caso, las superficies que por "corresponder a propietarios particulares ajenos a la comunidad, "no deben quedar incluidos en la confirmación, siendo que en el "caso a estudio la responsable no cumplió con tales "obligaciones.

"Asiste parcialmente razón a los quejosos, según se ha "apuntado, siendo que para arribar a tal conclusión es menester "traer a colación las siguientes cuestiones.

"Que como se ha expresado, los quejosos cuyos nombres "han quedado precisados con antelación, exhiben diversas "documentales públicas con las que demuestran tener la "propiedad o posesiones de los predios que defienden.

"En tales condiciones apuntadas, es cierto que la autoridad "responsable, previa la emisión de la resolución reclamada, se "encontraba obligada a cumplir con las exigencias a que alude el "artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de los "Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, "que al efecto indica:

"ARTICULO 14.- Si dentro de las tierras comunales existen "enclavadas porciones pertenecientes en lo particular a los "comuneros, se hará la localización de ellas, consignándose los "siguientes datos: superficie, calidad, uso a que se destinan, si "las explota directamente el propietario o no, el título u origen, "señalado en especial si antiguamente formó parte de los "terrenos comunales y si la comunidad acepta y respeta esa "adjudicación individual. Lo mismo se hará en caso de que "existan enclavadas propiedades de individuos no comuneros. La "identificación de los terrenos enclavados que como propiedad "reclamen comuneros o particulares, se llevará a cabo en idéntica "forma y mediante los procedimientos que se señalan en el "artículo noveno, respecto a la localización de los linderos de los "terrenos comunales que se reclamen."

"Esto es así, porque de las constancias de autos se observa "que la autoridad responsable, por virtud de la solicitud de "instauración del expediente sobre reconocimiento y titulación de "bienes comunales promovida por los representantes del poblado "de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, México, "publicada en la Gaceta de Gobierno número 33 de trece de "septiembre de mil novecientos noventa y cinco y previa la "comisión del fallo reclamado, procedió a localizar la propiedad "comunal, a levantar el censo general de población comunera, a "verificar en campo la situación de las superficies por titular, "allegándose de los dictámenes y opiniones correspondientes, "acorde con las exigencias contenidas en el artículo 359 de la Ley "Federal de Reforma Agraria, sin embargo, no cumplió con las "formalidades esenciales de dicho procedimiento, puesto que fue "omisa en realizar las diligencias tendientes a localizar los "predios cuya propiedad o posesión es defendida por los actores, "a fin de consignar su superficie, calidad, uso a que se destinan, "si las explota directamente el propietario o no, el título u origen "señalado en especial si antiguamente formó parte de los "terrenos comunales y si la comunidad acepta y respeta esa "adjudicación individual, a lo que se encontraba obligada en "concordancia con lo establecido por el citado artículo 14 del "Reglamento en consulta, siendo que tal violación al "procedimiento indubitablemente trasciende el sentido del fallo "reclamando, en perjuicio de los amparistas.

"Cabe destacar que de las constancias que integran el "expediente TUA 353/92, sólo se advierte la existencia de una "cédula notificatoria para poseedores de predios enclavados "dentro de la superficie comunal, de fecha dos de febrero de mil "novecientos ochenta y siete, en donde se les comunica que se "estaban llevando a cabo los trabajos técnicos informativos toda "vez que el poblado de San Miguel pretende que se reconozca un "polígono topográfico como Bienes Comunales (Foja 204 del "legajo número 1), sin que ello sea suficiente para asumir que en "la especie la responsable cumplió satisfactoriamente con las "exigencias procedimentales a que se encontraba obligada, pues "de los autos no se observa alguna otra constancia que "demuestre que la autoridad llevó a cabo la localización de los "predios defendidos por los actores, consignando la superficie, "calidad, uso a que se destinan, si las explota directamente el "propietario o no, el título u origen, previa la emisión de la "sentencia que se reclama.

"Por tal motivo, lo que procede es modificar la sentencia "recurrida, revocando el sobreseimiento en el juicio respecto a "los actos reclamados por los quejosos ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA, GABRIEL SANTANA COLIN, FRANCISCO SANTANA "COLIN, HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO, IRENE DOMINGUEZ "QUINTERO, AURELIO MARTINEZ MARIN, JULIAN MARTINEZ "SANTANA, SEBASTIAN FELIX COLIN, JORGE FELIX MARTINEZ, "MIGUEL ANGEL FELIX VERA, SOCORRO DOMINGUEZ "QUINTERO, ROBERTA DOMINGUEZ QUINTERO, TOMASA "DOMINGUEZ QUINTERO, PEDRO FELIX COLIN, CANDIDO "ZARZA VERA, ARTURO VERA NARCISO, NICOLAS DOMINGUEZ "QUINTERO, TOMAS FELIX ANACLETO, LUIS MARTINEZ DE LA "CRUZ y

AUSTREBERTO DE LA CRUZ, y concediéndoles a estos "propios quejosos el amparo y protección de la Justicia la Unión, "para el efecto de que la responsable deje insubsistente la "sentencia reclamada, reponga el procedimiento en la etapa "correspondiente a fin de que provea lo conducente para el "desahogo de las diligencias de localización a que se refiere esta "ejecutoria y en su oportunidad, emita una nueva sentencia "conforme a derecho corresponda."

TERCERO.- Analizados nuevamente los antecedentes que obran en el expediente 353/92, este Tribunal Unitario Agrario considera que conforme al dictamen del doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, del Cuerpo Consultivo Agrario, quedaron aclaradas las observaciones formuladas, de los trabajos técnicos y se precisa, que si bien es cierto, que figura como vértice 51, la mojonera La Comunidad, también lo es que se trata de un punto múltiple entre los poblados señalados, pero de ahí no se colige que sea un punto tretraíno de linderos entre tales núcleos, es decir que no hay materia para determinar que exista conflicto de linderos entre los núcleos de población que convergen en ese punto, por lo tanto no se recabó el acta de conformidad o inconformidad entre el poblado interesado y el denominado San Bartolo, por lo que procedió a dejar sin efectos jurídicos el dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de pleno de 3 de abril de 1991.

CUARTO.- Para determinar si es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor del núcleo de población comunal solicitante es procedente analizar los antecedentes que obran en el presente expediente.

QUINTO.- Que la diligencia censal, instruida por la Delegación Agraria en el Estado, según constancias visibles a fojas 231, 232 y 233, levantada por los comisionados de nombres Juan Manuel Peza Lara y José Díaz Esparza, en su informe de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete, así como de la revisión censal practicada, se llegó al conocimiento que la comunidad de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, existen 199 comuneros que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	NOMBRES	No. PROG.	NOMBRES
1.-	MARGARITA VERA SANTANA	30.-	ADRIAN FILOMENO VERA
2.-	ASCENCION AVILES HERNANDEZ	31.-	PEDRO AGUIRRE MORALES
3.-	AGUSTIN FELIPE AVILES	32.-	FELIPE MARCOS MARIANO
4.-	GABRIELA AVILES DE LA CRUZ	33.-	RAYMUNDO AVELINO LORENZO
5.-	EZEQUIEL BLANCO SANCHEZ	34.-	RAUL AVILES SANTIAGO
6.-	AGUSTIN GARCIA TORIBIO	35.-	LUIS DE LA CRUZ AVILES
7.-	GABRIEL GARCIA GONZALEZ	36.-	CARLOS DE LA CRUZ SOTERO
8.-	EMILIO DIEGO MARTINEZ	37.-	BONIFACIO BLANCO HILARIO
9.-	MANUEL FILOMENO VIDAL	38.-	ENRIQUE CASTILLO MORALES
10.-	ANTONIO FILOMENO JULIAN	39.-	ARMANDO CASTILLO AVILES
11.-	RICARDO MARCOS DE LA CRUZ	40.-	MARCIANO CASTILLO AVILES
12.-	RICARDO MARCOS FLORENTINO	41.-	EULOGIO DE LA CRUZ MARCOS
13.-	LUCIA MARCOS FLORENTINO	42.-	GREGORIO TORIBIO HERNANDEZ
14.-	ANTONIO MARCOS FLORENTINO	43.-	JUAN TORIBIO AVILES
15.-	ENRIQUE LUIS VERA	44.-	FACUNDO TORIBIO AVILES
16.-	ANGEL LUIS BASILIO	45.-	JUAN VERA VERA
17.-	NICOLAS AVILES SANTIAGO	46.-	ANASTACIO VERA FABIAN
18.-	JORGE AVILES MARIN	47.-	JESUS HERNANDEZ DIEGO
19.-	MAGDALENO AVELINO LORENZO	48.-	AGUSTIN DE LA CRUZ AVILES
20.-	PLACIDO AVELINO MORA	49.-	FRANCISCO MARIANO JULIAN
21.-	JUAN SANCHEZ AVILES	50.-	ARISTEO MARCOS VERA
22.-	NICOLAS SANCHEZ MARCOS	51.-	MARCELINO SANCHEZ DIEGO
23.-	PEDRO DIEGO MARTINEZ	52.-	ALEJANDRO SANCHEZ ZEPEDA
24.-	MARGARITO VERA AVILES	53.-	LAZARO MARIANO LORENZO
25.-	JUAN FLORENTINO SILVESTRE	54.-	GREGORIO VERA VERA
26.-	ARTURO VERA NARCISO	55.-	LAURENCIO VERA FRANCISCO
27.-	BENITA FELIX BLANCA VERA	56.-	FAUSTA SANTIAGO BLANCO
28.-	VALENTE VERA FELIX	57.-	CECILIA AVILES HERNANDEZ
29.-	GREGORIO DE LA CRUZ AVILES	58.-	ARCADIO AVILES VERA

59.-	SALVADOR SANCHEZ AVILES	111.-	ESTEBAN GARDUÑO OSORIO
60.-	MA. ESTHER SANCHEZ AVILES	112.-	PABLO REYES TORIBIO
61.-	CRESCENCIO ONOFRE MARTINEZ	113.-	MATEO VERA AGAPITO
62.-	TIBURCIO CASTILLO M.	114.-	SEVERIANO VERA AVILES
63.-	SATURNINO CASTILLO AVILES	115.-	JOSE VERA AVILES
64.-	IGNACIO QUINTERO HILARIO	116.-	ALVARO VERA AVILES
65.-	EMILIO QUINTERO JIMENEZ	117.-	MAXIMINO HILARIO AVELINO
66.-	JULIAN BELTRAN SANCHEZ	118.-	EUCARIO DE LA CRUZ AVILES
67.-	VICTORIANA MARTINEZ MARTINEZ	119.-	JULIO DE LA CRUZ VERA
68.-	GERARDO B. HERNANDEZ BLANCO	120.-	GABRIEL SANTANA LINO
69.-	NATALIA ROMAN EMETERIO	121.-	PAULINA MAURO LUIS
70.-	SERAPIO FELIPE LUCIANO	122.-	DIONISIO FILOMENO DE LA CRUZ
71.-	ERNESTO FELIPE GERARDO	123.-	ANTONIO LUIS VERA
72.-	MARCELA MARTINEZ ELEUTERIO	124.-	PABLO FELIPE TORIBIO
73.-	TEOFILO AVILES DE LA CRUZ	125.-	JERONIMO VERA AVILES
74.-	DELFINO MARIANO DE LA CRUZ	126.-	PASCUAL MARTINEZ MARCOS
75.-	ROBERTO VERA VERA	127.-	EMILIO DE LA CRUZ BARTOLO
76.-	JOSE DIEGO MARTINEZ	128.-	IGNACIO VERA HILARIO
77.-	MACARIO DIEGO MARTINEZ	129.-	CARLOS BLANCO AVILES
78.-	JUSTINO AVILES HERNANDEZ	130.-	PABLO RUBIO DE LA CRUZ
79.-	JUSTO SANTIAGO MARIANO	131.-	ANTONIO GARCIA FABIAN
80.-	LORENZO PICHARDO MARIANO	132.-	FEDERICO VERA FRANCISCO
81.-	JUAN FRANCISCO ANACLETO	133.-	GUADALUPE MARTINEZ C.
82.-	ANGEL FRANCISCO PICHARDO	134.-	JUAN VERA AVILES
83.-	FORTINO FRANCISCO GARCIA	135.-	TOMAS BLAS VERA VERA
84.-	AGUSTIN FRANCISCO SANTANA	136.-	ALFONSO AVILES VERA
85.-	ARMANDO FILOMENO JULIAN	137.-	GUADALUPE CASTILLO AVILES
86.-	RODOLFO FILOMENO SANTANA	138.-	ALBERTO VERA CAYETANO
87.-	ALBERTO RUBIO BARTOLO	139.-	MARGARITO AVILES VERA
88.-	DAVID OSORIO AVILES	140.-	ALBERTO VERA AVILES
89.-	FLORENCIO OSORIO HILARIO	141.-	CIRILO MARCOS ANACLETO
90.-	JUAN HILARIO DE LA CRUZ	142.-	ANTONIO PEREZ VEGA
91.-	PEDRO OSORIO MARTINEZ	143.-	PASCACIO LUIS VERA
92.-	JUAN OSORIO HILARIO	144.-	GREGORIO LUIS BACILIO
93.-	PABLO AVILES VERA	145.-	ALBERTO DE LA CRUZ AVILES
94.-	LUIS CAYETANO SANTANA	146.-	LUIS DE LA CRUZ MELCHOR
95.-	AURELIANO AVILES HERNANDEZ	147.-	GUADALUPE LUIS BACILIO
96.-	JUAN CASTILLO MORALES	148.-	AMADOR MARCOS DE LA CRUZ
97.-	VICTOR CASTILLO DIEGO	149.-	JUAN VERA FABIAN
98.-	MIGUEL MARIANO GARCIA	150.-	GENARO AVILES HERNANDEZ
99.-	MIGUEL ANGEL MARIANO GARCIA	151.-	CARLOS AVILES HERNANDEZ
100.-	NICOLAS TORIBIO CARRANZA	152.-	FEDERICO VERA ZARZA
101.-	DOMINGO VERA ZARZA	153.-	IGNACIO VERA VERA
102.-	GENARO CIPRIANO ALVAREZ	154.-	ESPIRIDION VERA VERA
103.-	ISAIAS HERNANDEZ AVILES	155.-	JACOBO DE LA CRUZ AVILES
104.-	FRANCISCO DE LA CRUZ BARTOLO	156.-	FEDERICO CARLOS ONOFRE A.
105.-	BACILIO HERNANDEZ CAYETANO	157.-	JUAN MAURO LUIS
106.-	ANDRES VERA SANTANA	158.-	ADRIAN MAURO SANTIAGO
107.-	JUSTINO FELIX FRANCISCO	159.-	BENITO MAURO SANTIAGO
108.-	LUIS LARIOS TREJO		
109.-	ADRIAN ONOFRE AVILES		
110.-	ANASTACIO GARDUÑO GARCIA		

160.- SANTOS SANCHEZ RODRIGUEZ
161.- FRANCISCO VERA NARCISO
162.- ADRIAN VERA FABIAN
163.- JOSE LUIS VERA FABIAN
164.- LEONARDO CORDOBA LOPEZ
165.- JUVENAL TREJO ZARZA
166.- CANDIDO LOPEZ PEÑA
167.- ALVARO LOPEZ TREJO
168.- EFRAIN LOPEZ TREJO
169.- EPIGMENIO BRIGIDO VIDAL
170.- GILBERTO BRIGIDO BLANCO
171.- ANTONIO JIMENEZ FELIPE
172.- GUADALUPE JIMENEZ BLANCO
173.- PEDRO JIMENEZ BLANCO
174.- CARLOS JIMENEZ BLANCO
175.- JOSE VERA AVILES
176.- PEDRO VERA GARCIA
177.- PABLO VERA GARCIA
178.- FEDERICO VERA GARCIA
179.- FRANCISCO DE LA CRUZ Q.
180.- FELICIANO DE LA CRUZ B.
181.- JUAN DE LA CRUZ GARCIA
182.- EZEQUIEL ONOFRE AVILES
183.- RIGOBERTO BRIGIDO GARCIA
184.- CAMILO AVILES JERONIMO
185.- LORENZO AVILES QUINTERO
186.- MIGUEL AVILES QUINTERO
187.- TOMAS FELIX ANACLETO
188.- PEDRO FELIX COLIN
189.- CIRILO RUBIO LORENZO
190.- APOLINAR HERNANDEZ A.
191.- DOMINGO VERA S.
192.- RICARDO MARCOS FLORENTINO
193.- ADRIAN GUZMAN AVELINO
194.- ANDRES ODOY RUBIO
195.- REFUGIO MARIANO
196.- MARIA SANCHEZ DIEGO
197.- JORGE ONOFRE AVILES
198.- APOLINAR ONOFRE AVILES
199.- ENRIQUE ONOFRE AVILES

La revisión técnica practicada por el ingeniero Héctor David Labastida E., en su informe del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, en su oficio número 000176, respecto de los trabajos técnicos e informativos realizados por el ingeniero Rodolfo Pedro Díaz Flores, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, resultó que la superficie procedente por reconocer y titular como bien comunal al poblado de San Mateo, ubicado en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, es de 1,048-05-98.44 hectáreas, de las cuales 628-83-59.064 hectáreas son laborables y 419-22-39.376 hectáreas de monte alto, cuyos rumbos, distancias y linderos son los siguientes:

"El levantamiento topográfico dio inicio en la mojonera "CASA BLANCA, punto trino entre los poblados RINCON DE "GUADALUPE, SAN MATEO y ejido definitivo del POTRERO, "vértice número 0, de este vértice a una distancia de 496.00 "metros, con rumbo NW 55-06, pasado por el vértice número 1, se "llegó al vértice número 2, de este vértice a una distancia de "400.00 metros con un rumbo NW 56-25, pasando por el vértice "número 3, se llegó al vértice número 4, de este vértice a una "distancia de 164.00 metros con un rumbo NW 55-28, se llegó al "vértice número 5, de este vértice a una distancia de 585.00 "metros con un rumbo NW 89-25, pasando por el vértice número "6, se llegó al vértice número 7, de este vértice a una distancia de "284.00 metros con un rumbo SW 81-53, se llegó al vértice "número 8, de ese vértice a una distancia de 41.00 metros con un "rumbo SW 84-20, se llegó al vértice número 9, de este vértice a "una distancia de 650 metros con un rumbo NW 87-40, pasando "por el vértice número 10, se llegó al vértice número 11, de este "vértice a una distancia de 59.22 metros con un rumbo NW 89-38, "se legó al vértice número 12, de este vértice a una distancia de "39.00 metros con un rumbo NW 86-35, se llegó al vértice número "13, mojonera denominada 'LAS PILAS', punto trino entre el ejido "definitivo 'EL POTRERO', el poblado de SAN MATEO y la "propiedad del C. LEONARDO CORDOBA, de este vértice a una "distancia de 42-45 metros con un rumbo NW 75-43, se llegó al "vértice número 14, de este vértice a una distancia de 32-87 "metros con un rumbo NW 62-65, se llegó al vértice número 15, "de este vértice a una distancia de 285.26 metros con un rumbo "NW 64-45, se llegó al vértice número 16, de este vértice a una "distancia de 39.56 metros con un rumbo NW 65-53, se llegó al "vértice número 17, de este vértice a una distancia de 74.00 "metros con un rumbo SW 89-26, se llegó al vértice número 18, de "este vértice a una distancia de 399.00 metros con un rumbo NW "72-12, se llegó al vértice número 19, punto trino entre las "propiedades del C. LEONARDO CORDOBA, Rancho de LOS "ORTEGA y el poblado de SAN MATEO, de este vértice a una "distancia de 448.30 metros con un rumbo NW 87-46, pasando por "el vértice número 20, se llegó al vértice número 21, de este "vértice a una distancia de 264.00 metros con un rumbo SW 84-41, "se llegó al vértice número 22, de este vértice a una distancia de "105.00 metros con un rumbo NW 81-49, se llegó al vértice "número 23, de este vértice a una distancia de 100.00 metros con "un rumbo NW 69-14 se llegó al vértice número 24, de este vértice "a una distancia de 63.19 metros con un rumbo NW 69-38, se llegó "al vértice número 25, de este vértice a una distancia de 94.72 "metros con un rumbo NW 72-39, se llegó al vértice número 26, "mojonera EL PUERTO, punto trino entre las propiedades de los "ranchos, 'LOS ORTEGA, SAN ATENOGENES y el poblado de "SAN MATEO' de este vértice a una distancia de 67.45 metros con "rumbo SW 89-50, se llegó al vértice número 27, de este vértice a "una distancia de 87.15 metros con un rumbo NW 65-22, se llegó "al vértice número 28, de este vértice a una distancia de 85-87 "metros con un rumbo NW 61-28, se llegó al vértice número 29, de "este vértice a una distancia de 144.56 metros con un rumbo NW "69-04, se llegó al vértice número 30, de este vértice a una "distancia de 52.00 metros con un rumbo NW 83-12, se llegó al "vértice número 31, de este vértice a una distancia de 85 metros "con un rumbo SW 69-33, se llegó al vértice número 32, de este "vértice a una distancia de 89.00 metros con un rumbo SW 64-12, "se llegó al vértice número 33, de este vértice a una distancia de "98.00 metros con un rumbo NW 74-08, se llegó al vértice número "34, de este vértice a una distancia de 40.00 metros con un rumbo "NW 62-21, se llegó al vértice número 35, mojonera denominada "EL LINDERO, punto trino entre la propiedad de SAN "ATENOGENES, el ejido definitivo de 'SAN MATEO' y de los "bienes comunales del mismo nombre, de este vértice a una "distancia de 8.00 metros con un rumbo NW 44-51, se llegó al "vértice número 36, de este vértice a una distancia de 212.00 "metros con un rumbo NW 73-33, se llegó al vértice número 37 de "este vértice a una distancia de 107.00 metros con un rumbo SW "84-25, se llegó al vértice número 38, de este vértice a una "distancia de 111.96 metros con un rumbo SW 78-58, se llegó al "vértice número 39, de este vértice a una distancia de 74.04 "metros con un rumbo SW 78-01, se llegó al vértice número 40, de "este vértice a una distancia de 132.00 metros con un rumbo SW "77-23, se llegó al vértice número 41, de este vértice a una "distancia de 150.00 metros con un rumbo SW 71-11, se llegó al "vértice número 42, de este vértice a una distancia de 88.00 "metros con un rumbo SW 80-19, se llegó al vértice número 43, de "este vértice a una distancia de 156.00 metros con un rumbo SW "58-12, se llegó al vértice número 44, mojonera denominada "LAS "LOMAS', punto trino entre el poblado de SAN SEBASTIAN EL "GRANDE, el ejido definitivo y los bienes comunales de 'SAN "MATEO', de este vértice a una distancia de 46.00 metros con un "rumbo SW 01-56, se llegó al vértice número 45, de este vértice a "una distancia de 25.00 metros con un rumbo SW 01-17, se llegó "al vértice número 46, de este vértice a una distancia de 18.97 "metros con un rumbo SW 08-25, se llegó al vértice número 47, de "este vértice a una distancia de 741.56 metros con un rumbo SW "10-55, se llegó al vértice número 49, pasando por el vértice "número 48, del vértice 49, a una

distancia de 416.00 metros con "un rumbo SE 58-14, pasando por el vértice número 50, se llegó al "vértice número 51, mojonera denominada 'LA COMUNIDAD', "punto múltiple entre los poblados de SAN SEBASTIAN EL "GRANDE, SAN BARTOLO, SAN MIGUEL TENEXTEPEC y 'SAN "MATEO', de este vértice a una distancia de 136.49 metros con un "rumbo SE 45-01, se llegó al vértice número 52, de este vértice a "una distancia de 100.62 metros con un rumbo SE 45-28, se llegó "al vértice número 53, de este vértice a una distancia de 121.19 "metros con un rumbo SE 42-16, se llegó al vértice número 54, de "este vértice a una distancia de 114.00 metros con un rumbo SE "45-51, se llegó al vértice número 55, de este vértice a una "distancia de 52.58 metros con un rumbo SE 45-18, se llegó al "vértice número 56, de este vértice a una distancia de 65.98 "metros con un rumbo SE 48-57, se llegó al vértice número 57, de "este vértice a una distancia de 40.70 metros con un rumbo SE "47.44, se llegó al vértice número 58, de este vértice a una "distancia de 127.00 metros con un rumbo SE 58-14, se llegó al "vértice número 59, de este vértice a una distancia de 136.00 "metros con un rumbo SE 63-16, se llegó al vértice número 60, de "este vértice a una distancia de 150.00 metros con un rumbo SE "47-28, se llegó al vértice número 61, de este vértice a una "distancia de 90.00 metros con un rumbo SE 40-45, se llegó al "vértice número 62, de este vértice a una distancia de 133.32 "metros con un rumbo SE 33-59, se llegó al vértice número 63, de "este vértice a una distancia de 16.57 metros con un rumbo SE "40-40, se llegó al vértice número 64, de este vértice a una "distancia de 548.00 metros con un rumbo SE 49-41, pasando por "los vértices 65 y 66, se llegó al vértice número 67, de este "vértice a una distancia de 50.31 metros con un rumbo SE 51-10, "se llegó al vértice número 68, de este vértice a una distancia de "48.27 metros con un rumbo SE 44-59, se llegó al vértice número "69, de este vértice a una distancia de 136.00 metros con un "rumbo SE 38-01, se llegó al vértice número 70, de este vértice a "una distancia de 140.00 metros con un rumbo SE 39-14, se llegó "al vértice número 71, de este vértice a una distancia de 34.73 "metros con un rumbo SE 38-25, se llegó al vértice número 72, de "este vértice a una distancia de 38.31 metros con un rumbo SE "25-58, se llegó al vértice número 73, de este vértice a una "distancia de 40.00 metros con un rumbo SE 48-38, se llegó al "vértice número 74, de este vértice a una distancia de 52.00 "metros con un rumbo SE 45-06, se llegó al vértice número 75, de "este vértice a una distancia de 214.00 metros con un rumbo SE "52-33, se llegó al vértice número 76, de este vértice a una "distancia de 32.47 metros con un rumbo SE 55-27, se llegó al "vértice número 77, mojonera denominada CERRO DE LA LOZA "punto trino entre los poblados de SAN SEBASTIAN EL CHICO "(EL BARRIO), SAN MIGUEL TENEXTEPEC y 'SAN MATEO', de "este vértice a una distancia de 32.00 metros con un rumbo NE "38-21, se llegó al vértice número 78, de este vértice a una "distancia de 39.00 metros con un rumbo NE 34-52, se llegó al "vértice número 79, de este vértice a una "distancia de 106.55 "metros con un rumbo NE 80-36, se llegó al vértice número 80, de "este vértice a una distancia de 192.56 metros con un rumbo NE "89-28, se llegó al vértice número 81, de este vértice a una "distancia de 448.95 metros con un rumbo SE 89-42, pasando por "el vértice número 82, se llegó al vértice número 83, de este "vértice a una distancia de 630.31 metros con un rumbo SE 83-39, "pasando por el vértice 84, se llegó al vértice número 85, de este "vértice a una distancia de 159.91 metros con un rumbo SE 73-41, "se llegó al vértice número 86, de este vértice a una distancia de "391.76 metros con un rumbo SE 38-14, se llegó al vértice "número 87, punto trino de los terrenos en conflicto entre los "poblados RINCON DE GUADALUPE, SAN SEBASTIAN EL CHICO, "EL BARRIO', y el poblado de 'SAN MATEO', de este vértice a "una distancia de 528.85 metros con un rumbo NW 23-40, "pasando por el vértice número 88, se llegó al vértice número 89, "de este vértice a una distancia de 210.72 metros con un rumbo "NE 31-22, se llegó al vértice número 90, de este vértice a una "distancia de 132.07 metros con un rumbo NE 46-46, se llegó al "vértice número 91, de este vértice a una distancia de 470-20 "metros con un rumbo NE 14-57, se llegó al vértice número 92, se "llegó al vértice 93, de este vértice a una distancia de 209.84 "metros con un rumbo NE 1347, se llegó al vértice número 94, de "este vértice a una distancia de 267.32 metros con un rumbo NE "17.07, se llegó al vértice número 95, de este vértice a una "distancia de 287.77 metros con un rumbo NE 10-19, se llegó al "vértice número 96, de este vértice a una distancia de 146.28 "metros con un rumbo NE 78-54, se llegó al vértice número 97, de "este vértice a una distancia de 123.38 metros con un rumbo NE "76-04, se llegó al vértice número 98, de este vértice a una "distancia de 248.21 metros con un rumbo NE 87-45, se llegó al "vértice número 99, de este vértice a una distancia de 416.26 "metros con un rumbo NE 84-58, se llegó al vértice número 101, "pasando por el vértice número 100 del vértice 101 a una "distancia de 256.12 metros con un rumbo NE 77-20, se llegó al "vértice número 102, de este vértice a una distancia de 732.73 "metros con un rumbo NE 77-58, pasando por el vértice 103, se "llegó al vértice número 0, mojonera CASA BLANCA punto de "partida, aclarando que el vértice número 5 es conocido como "mojonera LOS VELAZQUEZ, el vértice número 49 es el punto "conocido como mojonera LA CRUZ, y el vértice número 96 se "localiza en EL AGUA ZARCA, con la descripción límite "anterior se arroja de una superficie de 1,046-67-86.32 Has., en el "segundo polígono de la zona libre de conflicto, el caminamiento "topográfico es como a continuación se describe en el vértice "número 87 a una distancia de 219.00 metros con un rumbo SE "42-10, se localizó el vértice número 104 punto de partida en el "citado polígono de este vértice a una distancia de 183-38 metros "con un rumbo SE 52-36, se llegó al vértice número 124 mojonera "LA MESA,

punto trino entre los poblados RINCON DE "GUADALUPE, SAN LUCAS y 'SAN MATEO', de este vértice a una "distancia de 157.02 metros con un rumbo SW 53-47 se llegó al "vértice 105, de este vértice a una distancia de 205.00 metros con "un rumbo NW 5-19, se llegó al vértice número 104, punto de "partida del segundo polígono arrojando una superficie de "01-38-12.12 Has., que adjuntando a la superficie del primer polígono da "una superficie total libre de conflicto de 1,048-05-98.44 Has..."

Que respecto de las superficies de 188-68-75.20 Has. y 92-84-97.51 hectáreas sobre las cuales la comunidad que nos ocupa, presentó conflicto de límites con las comunidades de "Rincón de Guadalupe" y "San Sebastián el Chico (El Barrio)", ubicado en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, este Tribunal considera procedente se determine la existencia de un conflicto por límites de linderos que confrontan la comunidad de San Sebastián el Chico (El Barrio), respecto de la superficie de 92-84-97.51 hectáreas, ubicada en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México. Ahora bien, no obstante de que obra en autos de acta de conformidad de linderos celebrada con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, entre la comunidad que nos ocupa y la de "San Sebastián el Chico (El Barrio)", es pertinente aclarar que la celebración de los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por el comisionado ciudadano ingeniero Rodolfo Pedro Díaz Flores, que rindió su informe el dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se concluye que existe conflicto por linderos entre ambas comunidades.

La descripción limítrofe del polígono en conflicto entre la comunidad que nos ocupa con la comunidad de "Rincón de Guadalupe", es la siguiente:

"...Partiendo del vértice 104, punto "trino entre los terrenos sin conflicto de SAN MATEO, la zona en "conflicto entre SAN MATEO y SAN SEBASTIAN EL CHICO 'EL BARRIO' y la zona en conflicto entre SAN MATEO y RINCON DE "GUADALUPE, con rumbo 42-10 y distancia de 219.00 mts., se "llega al vértice 87, punto trino entre los terrenos libres de "conflicto del poblado SAN MATEO, los terrenos en conflicto "entre los poblados de SAN MATEO y RINCON DE GUADALUPE, "y SAN SEBASTIAN EL CHICO 'EL BARRIO', continuando con "rumbo NW 23-40 y distancia de 528.85 mts., pasando por el "vértice 88, se llega al vértice 89, de donde con rumbo NE 31-22 y "distancia de 210 mts., se llega al vértice 90, de este con rumbo "NE 46-46 y distancia de 132.00 mts., se llega al vértice 91, de "donde con rumbo NE 14-57 y distancia de 470.00 mts., se llega "al vértice 93 (sic.), de donde con rumbo NE 13-47 y distancia de "209.84 mts., se localiza el vértice 94, con rumbo NE 17-07 y "distancia de 267.32 mts., se llega al vértice 95, con rumbo de NE "10-19 y distancia de 287.77 mts., se llega al vértice 96, conocido "como AGUA ZARCA; continuando con rumbo NE 78-54 y "distancia de 146.28 mts. se llega al vértice 97, con rumbo NE 76-"04 y distancia de 123.38 mts., se llega al vértice 98, de donde con "rumbo NE 87-45 y distancia de 248.21 mts., se llega al vértice 99, "del cual se continúa con rumbo NE 84-58 y distancia de 197.28 "mts., se llega al vértice 100; continuando con el mismo rumbo y "a una distancia de 218.98 mts., se llega al vértice 101, de donde "con rumbo NE 77-20 y distancia de 256.12 mts., se llega al "vértice 102, de donde con rumbo NE 77-58 y distancia de 732.73 "mts., se llega al vértice 0 conocido como mojonera CASA "BLANCA, punto tretraíno entre los terrenos del ejido definitivo "EL POTRERO, los terrenos RINCON DE GUADALUPE, los "terrenos libres de conflicto de SAN MATEO y los terrenos en "conflicto entre los poblados de SAN ATEO y RINCON DE "GUADALUPE; donde con rumbo SW 43-21 y distancia de 449.00 "mts., se llega al vértice 112-B, de donde con rumbo SW 48-58 y "distancia de 336.00 mts., se llega al vértice 113, con rumbo SW "46-00 y una distancia de 311.00 mts., se llega al vértice 114, "continuando con rumbo SW 51-50 y distancia de 365.00 mts., se "llega al vértice 115, con rumbo SW 69-10 y distancia de 534.00 "mts., se llega al vértice 117 denominado LA AVANZADA, de "donde con rumbo SW 18-25 y una distancia de 494.00 mts., se "llega al vértice 119, con rumbo SW 14-58 y una distancia de "337.00 mts., se llega al vértice 120, del cual con rumbo SE 7-59 y "distancia de 238.00 mts., se llega al vértice 121, de donde con "rumbo SE 13-31 y distancia de 271.00 mts., se llega al vértice "122, punto trino entre los terrenos del poblado RINCON DE "GUADALUPE, los terrenos de SAN LUCAS, y los terrenos en "conflicto ENTRE SAN MATEO y RINCON DE GUADALUPE, de "donde con rumbo SE 69-32 y distancia de 187.49 mts., se llega al "vértice 124 denominado mojonera LA MESA, y es punto trino "entre los terrenos del poblado de SAN LUCAS, los terrenos de "SAN MATEO y los terrenos en conflicto entre SAN MATEO y "RINCON DE GUADALUPE, continuando con rumbo NW 52-36 y "distancia de 183.38 mts., se llega al vértice 104, punto donde dio "principio la presente descripción que encierra una superficie de "188-68-75.20 Has."

La descripción limítrofe de la superficie en conflicto entre la comunidad que nos ocupa con la comunidad de "San Sebastián el Chico (El Barrio)", es la siguiente:

"Partiendo del vértice 77 mojonera denominada CERRO DE "LA LOZA, punto tretraíno entre los poblados de SAN SEBASTIAN "EL CHICO 'EL BARRIO', SAN MIGUEL TENEXTEPEC, SAN "MATEO y los terrenos en conflicto que se describen; de este "vértice a una distancia de 32.00 mts., con rumbo NE 38-21 se "llega al vértice 78; de éste a una distancia de 39.00 mts., con "rumbo NE 34-52, se llega al vértice 80; de donde a una distancia "de 192.56 mts. Con rumbo NE 89-28, se llega al vértice 81; de "donde a una distancia de 448.95 mts., con rumbo SE 89-42 "pasando por el vértice 82 se llega al vértice 83; de donde a una "distancia de 630.31 mts., con rumbo SE 83-39 pasando por el "vértice 84, se llega al vértice 85, de donde a una distancia de "159.91 mts., con un rumbo SE 73-41, se llega al vértice 86; de "donde a una distancia de 391.76 mts., con rumbo SE 38-14 se "llega al vértice 87, punto trino entre los terrenos del poblado de "SAN MATEO, la zona en conflicto entre SAN MATEO y RINCON "DE GUADALUPE y los terrenos que se describen; de donde a "una distancia de 219.00 mts., con rumbo SE 42-10 se llega al "vértice 104, punto trino entre los terrenos del poblado SAN "MATEO, la zona en

conflicto entre los poblados de SAN MATEO "y RINCON DE GUADALUPE y los terrenos que se describen de "donde a una distancia de 205.00 mts., con rumbo SE 5-19, se "llega al vértice 105, punto trino entre los terrenos del poblado de "SAN MATEO, el poblado de SAN LUCAS y los que se describen; "de donde a una distancia de 242.00 mts., con un rumbo SW 60-"11, se llega al vértice 106, de donde a una distancia de 168.00 "mts., con rumbo SW 85-32, se llega al vértice 107, punto trino "entre los terrenos del poblado SAN LUCAS, del poblado SAN "SEBASTIAN EL CHICO y los terrenos que se describen; de "donde a una distancia de 433.00 mts., con rumbo NW 58-59 "pasando por el vértice 108, se llega al vértice 109; de donde a "una distancia de 604.00 mts., con un rumbo NW 64-36 pasando "por el vértice 110, se llegó al vértice 111; de donde pasando por "el vértice 112, se llega al vértice 77, punto donde dio principio la "presente descripción encerrando una superficie de 92-84-97.51 "has..."

SEXTO.- Durante el presente procedimiento y en términos del artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada fue debidamente emplazado el núcleo promovente, así como sus colindantes, incluyendo al poblado de San Bartolo, quien toca el vértice número 51, sin que existan constancias en el expediente de que se hayan inconformado.

SEPTIMO.- El Instituto Nacional Indigenista en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, emitió su opinión en el sentido de que deberán reconocer y titular al poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, la superficie libre de toda controversia y buscar la conformidad de linderos con la comunidad de San Sebastián el Chico "El Barrio".

Al realizarse los trabajos técnicos e informativos correspondientes, no se localizó la zona urbana, en razón de que el caserío se encuentra diseminado; sin embargo, una vez que se ordene la ejecución de esta resolución podría determinarse la necesidad de excluir una zona urbana, tomando en cuenta que durante la substanciación del procedimiento, dicha zona podría haberse conformado.

OCTAVO.- A fojas 2 a la 9 de autos se encuentra el escrito presentado por Margarito Martínez Vera, de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, en donde con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252, 366 y demás relativos, y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, artículos 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, solicita la exclusión del predio "Vodo", de su propiedad y exhibe escritura pública número 6775, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 39-932, volumen XXXII a foja 6, en la que se desprende que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo se inició el expediente número 52 del año de mil novecientos ochenta y cuatro, relativo a las diligencias de información de dominio promovido por la persona citada, sobre una superficie de 14-00-00 hectáreas y se resolvió que se ha convertido en propietario del inmueble referido; en consecuencia, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Asimismo, invoca artículos de la Nueva Ley Agraria y de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su segundo escrito, para que este Tribunal señale día y hora a que se refiere el artículo 170 de la Ley Agraria, en donde con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres, se admitió su demanda, de la cual se corrió traslado al representante de bienes comunales para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, y en la diligencia del siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres ante este Tribunal, se verificó la audiencia correspondiente, en la que comparecieron las partes, quienes ofrecieron sus respectivas pruebas, para acreditar sus derechos.

De lo anterior, se llega a la conclusión de que lo solicitado por Margarito Martínez Vera, es improcedente e infundado, en razón de que esa superficie no fue adquirida por título legalmente válido, careciendo de eficacia jurídica la referida resolución judicial y la de todos los actos que se derivan de la misma, como es la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Valle de Bravo, aunado a que en el informe de los trabajos técnicos e informativos realizados en el procedimiento en cuestión, se expresan que no existen propiedades sujetas al régimen particular que deban ser excluidas de los bienes comunales respectivos.

Asimismo, se declara también improcedente su petición que formuló ante este Tribunal, en razón de que de las pruebas aportadas, se desprende que en el amparo en revisión número 178/90 de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa, el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, concede el amparo y protección de la Justicia Federal, al poblado de San Mateo, y aparece que el inmueble en litigio motivo de las diligencias de información de dominio, es parte de los bienes que de hecho guardan el estado comunal del poblado, y por tanto, es dable concluir que con la resolución emitida por el juez civil responsable, en efecto al poblado tercero perjudicado se le estaban afectando derechos posesorios, sin haber sido oído y vencido en juicio, en cumplimiento a la garantía de audiencia, lo que resulta ilegal, y que por ende dicha sentencia carezca de todo valor probatorio, sirve de apoyo por analogía al presente caso el criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"... **PRESCRIPCIÓN POSITIVA.-** Información ad-perpetuam, "las constancias relativas a las diligencias de información ad-"perpetuam, no basta para probar que se trata de una posesión "útil para la prescripción, porque no engendra en manera alguna, "los efectos de la prueba testimonial, por no satisfacer las "garantías de publicidad y protección del derecho de "contradicción reconocidas las partes por las normas que regulan "la recepción de la prueba en el juicio. La eficacia jurídica de las "diligencias

de información ad-perpetuam, promovidas en "jurisdicción voluntaria con objeto de constituir un título de "dominio, está condicionada a que no haya mejores derechos de "tercera persona, puesto que se reciben sin perjuicios de terceros "y la resolución que en dicho procedimiento se pronuncie carece "de la autoridad de la cosa juzgada inherentes a la sentencia. "Sexta Epoca, Cuarta Parte, Volumen 13, Página 163 A.D. 150-57.- "Sucs. Pedro Castillo.- 5 votos..."

NOVENO.- Por otra parte, y en cumplimiento a la sentencia dictada en el amparo en revisión 244/99, en relación al juicio de amparo indirecto 644/99-IV, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, se verificaron los trabajos técnicos para localizar los predios defendidos por los quejosos en términos del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, y que fueron: Zeferino Martínez Santana, Gabriel Santana Colín, Francisco Santana Colín, Herminio Domínguez Quintero, Irene Domínguez Quintero, Aurelio Martínez Marín, Julián Martínez Santana, Sebastián Félix Colín, Jorge Félix Martínez, Miguel Angel Félix Vera, Socorro Domínguez Quintero, Roberta Domínguez Quintero, Tomasa Domínguez Quintero, Pedro Félix Colín, Cándido Zarza Vera, Arturo Vera Narciso, Nicolás Domínguez Quintero, Tomás Félix Anacleto, Luis Martínez de la Cruz y Austreberto de la Cruz, de tales diligencias se rindió un informe por la brigada de ejecución adscrita a este Tribunal Unitario Agrario que obra agregada a los autos, de la que al respecto se expresó:

"TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE "353/92, RELATIVO A LA ACCION DE RECONOCIMIENTO Y "TITULACION DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE SAN "MATEO, MUNICIPIO AMANALCO DE BECERRA, ESTADO DE "MEXICO.

"Mediante oficios de comisión números T.U.A.09/40/2001 y "T.U.A./09/41/2001 de fecha dos de febrero del año dos mil uno, "los suscritos LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS E ING. "DANIEL CARDENAS TELLEZ, Actuario Ejecutor y perito "Topógrafo integrantes de la brigada de ejecución adscrita al "Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en la Ciudad de "Toluca, Estado de México, fuimos instruidos para dar "cumplimiento al proveído del tres de octubre del año dos mil, "emitido en el expediente al rubro citado, que atiende la ejecutoria "dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia "Administrativa de Segundo Circuito de fecha veintiuno de "septiembre del año pasado, dentro del recurso de revisión "número 244/99, promovido por ZEFERINO MARTINEZ SANTANA "Y OTROS. En esa virtud del acuerdo de referencia en lo esencial "menciona lo siguiente: 'se deja insubsistente en todos sus "términos la resolución de fecha once de enero de mil "novecientos noventa y cuatro y se ordena reponer el "procedimientos en términos de ley; y para ese efecto con "fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, para mejor "proveer se ordena realizar los trabajos técnicos a fin de precisar "la localización de los predios particulares; en consecuencia "pasen los autos a la Brigada adscrita a este Tribunal, para que el "día SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, se constituyan en el "poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, a "efecto de realizar dichos trabajos. Hecho lo anterior, procédase a "dictar la resolución que conforme a derecho corresponda, "tomando en cuenta las directrices establecidas en la ejecutoria "de referencia..."

"Así entonces, se realizaron en primer término las "notificaciones de ley de dicho acuerdo a la representación de la "comunidad de San Mateo, por conducto de su representante de "bienes comunales RODOLFO FILOMENO SANTANA, y a los "quejosos del amparo aludido por conducto de su representante "común ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, por medio de cédulas "que se agregan al expediente.

"Acto seguido, el día seis de febrero del año dos mil uno el "personal actuante nos constituimos física y legalmente en el "poblado de San Mateo, del Municipio de Amanalco de Becerra, "Estado de México, específicamente en el centro de la cuarta "sección de dicho poblado denominado también Pueblo Nuevo; "así entonces una vez en el lugar se localizó a RODOLFO "FILOMENO SANTANA, ROBERTO VERA VERA Y JACOBO DE LA "CRUZ AVILES, en su carácter de Presidente de Bienes "Comunales Propietario, suplente y Presidente del Consejo de "Vigilancia, respectivamente de los Bienes Comunales de San "Mateo, quienes se identificaron con sus credenciales para votar "números 016107548317, 016107548917 y 016107548167, "expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, "acompañados de un número aproximado de cincuenta personas "entre comuneros y avecindados de la comunidad de San Mateo; "así como por parte de los propietarios y quejosos del amparo "ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, GABRIEL SANTANA COLIN, "FRANCISCO SANTANA COLIN, IRENE DOMINGUEZ QUINTERO, "AURELIO MARTINEZ MARIN, JULIA MARTINEZ SANTANA, "SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO, ROBERTA DOMINGUEZ "QUINTERO, TOMASA DOMINGUEZ QUINTERO, ARTURO VERA "NARCISO Y AUSTREBERTO DE LA CRUZ MARIN, quienes se "identificaron con sus credenciales para votar números "016145907502, 521707788210, 016107548718, 204609205961, "016107548584, 016147969288, 294610314804, 206309240589, "016107548242, 016107548876 y 016007547141 expedidas a su "favor por el Instituto Federal Electoral en el orden que están "citados, acompañados de otras personas que también se hacían "llamar propietarios.

"Así las cosas, se procedió a explicar a los presentes el "motivo de la diligencia y para lo cual se requería su participación "a efecto de que mostraran los linderos de los predios que dicen "son de propiedad particular y darse así cumplimiento a la "ejecutoria de amparo, en la regularización del expediente al "rubro citado y para lo cual se aplicaría lo dispuesto en el artículo "14 del Reglamento para la Tramitación de los expedientes de "Confirmación y Titulación de Bienes Comunales que dice:

"ARTICULO 14.- Si dentro de las tierras comunales existen "enclavadas porciones pertenecientes en lo particular a los "comuneros, se harán la localización de ellas, consignándose los "siguientes datos: superficie, calidad, uso a que se destinan, si "las explota directamente el propietario o no, el título u origen, "señalando en especial si antiguamente formó parte de los "terrenos comunales y si la comunidad acepta y respeta esa "adjudicación individual. Lo mismo se hará en caso de que "existan enclavadas propiedades de individuos no comuneros. La "identificación de tierras enclavadas que como propiedad "reclamen comuneros o particulares, se llevará a cabo en idéntica "forma y mediante los procedimientos que se señalan en el "artículo Noveno, respecto a la localización de los linderos de los "terrenos comunales que se reclaman.

"Y ante tal disposición, se reiteró a ambas partes su "cooperación para la realización de esta diligencia, asimismo se "pidió a los propietarios que en el momento de realizarse la "localización de sus predios, exhibieran al personal de actuación "las documentales con las que acreditasen el dominio de los "mismos. Acto continuo se procedió a realizar las notificaciones "por medio de oficio a todos y cada uno de los propietarios que "figuran como quejosos en el amparo otorgado por la justicia "federal; en los siguientes términos:

"01.- ZEFERINO MARTINEZ SANTANA	PERSONALMENTE
"02.- GABRIEL SANTANA COLIN	PERSONALMENTE
"03.- FRANCISCO SANTANA COLIN	PERSONALMENTE
"04.- HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO	POR CONDUCTO DE GERARDO GARCIA PLATA
"05.- IRENE DOMINGUEZ QUINTERO	PERSONALMENTE
"06.- AURELIO MARTINEZ MARIN	PERSONALMENTE
"07.- JULIAN MARTINEZ SANTANA	PERSONALMENTE
"08.- SEBASTIAN FELIX COLIN	POR CONDUCTO DE CARLOS FELIX VERA
"09.- JORGE FELIX MARTINEZ	PERSONALMENTE
"10.- MIGUEL ANGEL FELIX VERA	PERSONALMENTE
"11.- SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO	PERSONALMENTE
"12.- ROBERTA DOMINGUEZ QUINTERO	PERSONALMENTE
"13.- TOMASA DOMINGUEZ QUINTERO	POR CONDUCTO DE SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO
"14.- PEDRO FELIX COLIN	PERSONALMENTE
"15.- CANDIDO ZARZA VERA	POR CONDUCTO DE ELISEO ZARZA GARCIA
"16.- ARTURO VERA NARCISO	PERSONALMENTE
"17.- NICOLAS DOMINGUEZ QUINTERO	POR CONDUCTO DE GERARDO GARCIA PLATA
"18.- TOMAS FELIX ANACLETO	PERSONALMENTE
"19.- LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ	PERSONALMENTE
"20.- AUSTREBERTO DE LA CRUZ	PERSONALMENTE
"(SE AGREGAN LOS OFICIOS MENCIONADOS)	

"Hecho lo anterior, se inició con el trabajo técnico "topográfico mediante una poligonal de apoyo, con el terreno de "el representante de los propietarios ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA; haciendo notar que el día ocho de febrero del año "dos mil uno, se presentó oposición por parte de los "representantes de los Bienes Comunales de la comunidad de "San Mateo y comuneros que los acompañaban en el desarrollo "de la diligencia, en el sentido de que sus abogados les habían "dicho que no se permitieran medir terrenos de los cuales los "quejosos no hubieran exhibido documentación en el juicio de "garantías y esto en razón de que se estaban dando cuenta de "que éstos estaban señalado varios predios y a lo cual no "estaban de acuerdo y que si se seguía de esa manera mejor se "suspendieran los trabajos. En esa virtud se les explicó que a los "quejosos se les había concedido garantías de audiencia para ser "escuchados y el hecho de que estuvieran señalados varios "predios no significaba que estuvieran excluidos, ya que los "presentes trabajos son informativos y no les está reconociendo "ni entregando ninguna posesión toda vez que con el informe y "las pruebas que aporten ambas partes el Tribunal resolverá en "definitiva respecto si es procedente la exclusión o no; "levantándose acta circunstancia de lo anterior para "constancia, y en el momento RODOLFO FILOMENO SANTANA Y "ROBERTO VERA VERA, exhibieron copias de firmas que a su "dicho avalan la inconformidad que están expresando toda vez "que agregan que los predios que se ubican en monte y que están "señalando los quejosos como de propiedad particular, "pertenecen a los bienes comunales de su comunidad y ésta sólo "da la anuencia para que se les respete lo de labor y no el monte, "además que esto lo ratificarían por escrito ante el propio Unitario "en el cual exhibirían las firmas de oposición de los comuneros "en original. Por parte de los quejosos firmó GABRIEL SANTANA "COLIN, quien en lo conducente dijo: que el juicio de amparo "cuya ejecutoria está en vía de ejecución claramente determina "dejar insubsistente la resolución que sobre bienes comunales "tenía a su favor la comunidad

que nos ocupa y en consecuencia "lo procedente es medir y deslindar los predios que vienen "detentando sus legítimos propietarios, como es el caso del "quejoso, más aún de que se trata de trabajos técnicos "informativos, cuyo resultado no es resolver sobre la exclusión "del supuesto bien comunal (se agrega el acta circunstanciada).

"Pasando lo anterior, se continuó la diligencia hasta "concluirse el trabajo de campo el día trece de febrero del año en "curso, de lo que se obtuvo lo siguiente:

"1.- Predio de ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, quien se "identificó con credencial para votar número 016145907502, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "El Chemo" en donde se localiza "su casa habitación, con las siguientes características tomando "en consideración los lineamientos del procedimiento de la "presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Partiendo del vértice UNO, con un rumbo SE "56-37-16 (sureste de cincuenta y seis grados, treinta y siete "minutos, dieciséis segundos) y recorriendo una distancia de "46.819 metros (cuarenta y seis punto ochocientos diecinueve "metros) se llega al vértice DOS, colindando por el lado derecho "del recorrido con AURELIO MARTINEZ MARIN, para continuar "con un rumbo SE 57-19-58 (sureste de cincuenta y siete grados, "diecinueve minutos, cincuenta y ocho segundos) y recorriendo "una distancia de 33.814 metros (treinta y tres punto ochocientos "catorce metros), se llega al vértice TRES, colindando por el lado "derecho con LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, para continuar con "un rumbo SE 59-17-05 (sureste de cincuenta y nueve grados, "diecisiete minutos, cinco segundos) y una distancia de 6.789 "metros (seis punto setecientos ochenta y nueve metros) se llega "al vértice CUATRO, colindando por el lado derecho con JULIAN "MARTINEZ SANTANA, del que se continúa con un rumbo NE 30-"47-09 (noreste de treinta grados, cuarenta y siete minutos, nueve "segundos) y una distancia de 130.794 metros (ciento treinta "punto setecientos noventa y cuatro metros) se llega al vértice "CINCO, para continuar con un rumbo NE 8-48-47 (noreste de "ocho grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y siete "segundos) y una distancia de 119.045 metros (ciento diecinueve "punto cero cuarenta y cinco metros) se llega al vértice SEIS, "colindando por el lado derecho del recorrido con ANGEL VERA "SANTIAGO, para de ahí continuar con un rumbo NW 56-35-28 "(noroeste de cincuenta y seis grados, treinta y cinco minutos, "veintiocho segundos) y una distancia de 54.757 metros "(cincuenta y cuatro punto setecientos cincuenta y siete metros) "se llega al vértice SIETE, de ahí se continúa con un rumbo de SW "40-28-04 (suroeste de cuarenta grados, veintiocho minutos, "cuatro segundos) y una distancia de 70.894 metros (setenta "punto ochocientos noventa y cuatro metros) se llega al vértice "OCHO, colindando con el mismo ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA, del que se continúa con un rumbo SW 22-50-26 "(suroeste de veintidós grados, cincuenta minutos, veintiséis "segundos) y una distancia de 172.246 metros (ciento setenta y "dos punto doscientos cuarenta y seis metros) se llega al vértice "número UNO, colindando con camino; el cual sirvió de partida "para la descripción del presente polígono, que encierra una "superficie de 2-18-08 hectáreas, de acuerdo a las propias "indicaciones que el poseedor hizo."

"CALIDAD: Temporal en un 80% y 20% de monte

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Si lo explota "directamente y en el cual tiene su casa habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 15 de julio de 1980, apareciendo como "vendedor AURELIO MARTINEZ MARIN, mismo que sirvió de base "para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en el "asiento número 940-676, volumen 40, libro primero, sección "primera, de fecha 19 de septiembre de 1991, ante el Registrador "Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, "amparando una superficie de 14,455 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"2.- Predio de ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, predio "denominado "Victinio", con las siguientes características "tomando en consideración los lineamientos del procedimiento "de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Partiendo del vértice número SEIS, del que se "parte con un rumbo SE 60-25-21 (sureste de sesenta grados, "veinticinco minutos, veintiún segundos) y recorriendo una "distancia de 28.287 metros (veintiocho punto doscientos ochenta "y siete metros) se llega al vértice número NUEVE, colindando "con ANGEL VERA SANTIAGO, del que se continúa con un rumbo "NE 40-16-41 (noreste de cuarenta grados, dieciséis minutos, "cuarenta y un segundos) y una distancia de 194.834 metros "(ciento noventa y cuatro punto ochocientos treinta y cuatro "metros) se llega al vértice número DIEZ, colindando con LUIS "MARTINEZ DE LA CRUZ, para de ahí continuar con un rumbo NW "71-01-04 (noroeste de setenta y un grados, un minuto, cuatro "segundos) y una distancia de 66.339 metros (sesenta y seis "punto trescientos treinta y nueve metros) se llega al vértice "número ONCE, colindando con ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA, para continuar con un rumbo NW 70-52-17 (noroeste "de setenta grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete "segundos) y una distancia de 141.337 metros (ciento cuarenta y "uno

punto trescientos treinta y siete metros) se llega al vértice "número DOCE, colindando con SEBASTIAN FELIX COLIN, para "de ahí continuar con un rumbo NE 38-05-16 (noreste de treinta y "ocho grados, cinco minutos, dieciséis segundos) y una distancia "de 230.213 metros (doscientos treinta punto doscientos trece "metros) se llega al vértice número TRECE, colindando con "TOMAS MARTINEZ Y JERONIMO VERA, para de ahí continuar "con un rumbo SE 64-48-14 (sureste de sesenta y cuatro grados, "cuarenta y ocho minutos, catorce segundos) y una distancia de "106.088 metros (ciento seis punto cero ochenta y ocho metros) "se llega al vértice número OCHO, colindando con MARCELINO "VERA, para de ahí continuar con un rumbo NE 40-28-04 (noreste "de cuarenta grados, veintiocho minutos, cuatro segundos) y "recorriendo una distancia de 70.894 metros (setenta punto "ochocientos noventa y cuatro metros) se llega al vértice número "SIETE, para seguir con un rumbo SE 56-35-28 (sureste de "cincuenta y seis grados, treinta y cinco minutos, veintiocho "segundos) y una distancia de 54.757 metros (cincuenta y cuatro "punto setecientos cincuenta y siete metros), se llega al vértice "número SEIS, colindando con ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, "el cual sirvió de partida para la descripción del presente "polígono, que encierra una superficie de 4-08-34 hectáreas, de "acuerdo a los propios señalamientos que hizo el interesado."

"CALIDAD: 100% de monte.

"USO A QUE SE DESTINA: Ninguno.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin explotar.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de Testimonio de la "Escritura Pública, de compra venta judicial, otorgada en esta "Ciudad por el Señor PABLO AVILES VERA, representado por el "C. Juez de Primera Instancia, de esta Ciudad, a favor del señor "ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, respecto de un terreno "denominado en otomí "Victinio" ubicado en el pueblo de San "Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, México, de este "Distrito Judicial, con superficie de 42,437.00 metros, inscrita en "el Registro Público de la Propiedad, Libro I, sección Primera, a "las 11:00 horas, bajo la partida número 466-1193, del volumen "XXXVI, Valle de Bravo, México a 30 de noviembre de 1988. Que "fue obtenida mediante juicio ordinario civil, en el que se "demandó el otorgamiento de escritura, mismo que siguió su "curso en rebeldía."

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, están "inconformes por ser monte.

"3.- Predio de ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, denominado "El Guanidamo" con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción del presente, se toma "como polígono de liga; partiendo del vértice número TRECE, con "un rumbo NW 45-25-21 (noroeste de cuarenta y cinco grados, "veinticinco minutos, veintiún segundos) y recorriendo una "distancia de 143.314 metros (ciento cuarenta y tres punto "trescientos catorce metros), se llega al vértice número "CATORCE, punto de partida con un rumbo NE 27-25-30 (noreste "veintisiete grados, veinticinco minutos, treinta segundos) y "recorriendo una distancia de 59.000 metros (cincuenta y nueve "punto cero metros) se llega al vértice número QUINCE, "colindando con AURELIO MARTINEZ DE LA CRUZ, del que se "continúa con un rumbo NW 51-20-44 (noroeste de cincuenta y un "grados, veinte minutos, cuarenta y cuatro segundo) y una "distancia de 154.005 metros (ciento cincuenta y cuatro punto "cero cero cinco metros) se llega al vértice número DIECISEIS, "colindando con AURELIO MARTINEZ MARIN; para de ahí "proseguir con un rumbo SW 10-49-22 (suroeste de diez grados, "cuarenta y nueve minutos, veintidós segundos) y una distancia "de 84.599 metros (ochenta y cuatro punto quinientos noventa y "nueve metros), se llega al vértice número DIECISIETE, "colindando con FELIPE JIMENEZ Y PEDRO FELIX, del que se "continúa con un rumbo SE 59-00-14 (sureste de cincuenta y "nueve grados, cero minutos, catorce segundos) y una distancia "de 127.132 metros (ciento veintisiete punto ciento treinta y dos "metros) se llega al vértice número CATORCE, colindando con "SIXTO MARTINEZ, el cual sirvió de partida para la descripción de "este polígono, que encierra una superficie de 9,503.95 metros "cuadrados, de acuerdo a las indicaciones del propio interesado.

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Si lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 3 de agosto de 1980, apareciendo como "vendedor TOMAS MARTINEZ DE LA CRUZ, mismo que sirvió de "base para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en el "asiento número 939-675, volumen 40, libro primero, sección "primera, de fecha 19 de septiembre de 1991, ante el Registrador "Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, "amparando una superficie aproximada de 11,814 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó

originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"4.- Predio de AURELIO MARTINEZ MARIN, quien se "identificó con credencial para votar número 01607548584, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "El Guanidamo", con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Partiendo del vértice número QUINCE, con un "rumbo NE 14-19-16 (noreste de catorce grados, diecinueve "minutos, dieciséis segundos) y recorriendo una distancia de "223.396 metros (doscientos veintitrés punto trescientos noventa "y seis metros) se llega al vértice número DIECIOCHO, colindando "con TOMAS MARTINEZ DE LA CRUZ, con un rumbo NW 65-31-04 "(noroste sesenta y cinco grados treinta y un minutos, cuatro "segundos) y una distancia de 154.459 metros (ciento cincuenta y "cuatro punto cuatrocientos cincuenta y nueve metros); se llega "al vértice DIECINUEVE, colindando con TOMASA DOMINGUEZ, "para de ahí continuar con un rumbo SW 16-06-04 (suroeste "dieciséis grados, seis minutos, cuatro segundos) y una distancia "de 90.731 metros (noventa punto setecientos treinta y un "metros); se llega al vértice VEINTE, para continuarse con un "rumbo NW 84-22-53 (noroeste ochenta y cuatro grados, veintidós "minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de 45.039 "metros (cuarenta y cinco punto cero treinta y nueve metros), se "llega al vértice VEINTIUNO, colindando con CIRILA FELIX "ANACLETO, para de ahí continuar con un rumbo SW 05-56-39 "(suroeste cinco grados, cincuenta y seis minutos, treinta y nueve "segundos) y una distancia de 70.299 (sesenta punto doscientos "noventa y nueve metros); se llega al vértice VEINTIDOS, "colindando con, para continuarse con un rumbo SE 73-38-06 "(sureste setenta y tres grados, treinta y ocho minutos, seis "segundos) y una distancia de 48-915 metros (cuarenta y ocho "punto novecientos quince metros); se llega al vértice "VEINTITRES, para continuarse con rumbo SW 14-33-20 (suroeste "catorce grados, treinta y tres minutos, veinte segundos) y una "distancia de 18.393 metros (dieciocho punto trescientos noventa "y tres metros), se llega al vértice DIECISEIS, colindando del "vértice veintiuno a este con FELIPE JIMENEZ, para continuar con "un rumbo SE 51-20-44 (sureste cincuenta y un grados, veinte "minutos, cuarenta y cuatro segundos) y una distancia de 154.005 "metros (ciento cincuenta y cuatro punto cero cinco metros); "se llega al vértice QUINCE, colindando con ZEFERINO "MARTINEZ SANTANA, el cual sirvió de partida para la "descripción del presente polígono, mismo que arroja una "superficie de 3-38-81 hectáreas (tres hectáreas, treinta y ocho "áreas, ochenta y un centiáreas)."

"CALIDAD: Temporal en un 70% y 30% de monte.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola el área de temporal.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Si lo explota "directamente el área de temporal.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 15 de octubre de 1980, apareciendo "como vendedor LEONOR MARIN DE LA CRUZ, mismo que sirvió "de base para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en "el asiento número 488-53, volumen 41, libro primero, sección "primera, de fecha 9 de abril de 1992, ante el Registro Público "de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, "amparando una superficie de, no la mencionan dichos "documentos sólo dicen medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio en su mayoría.

"5.- Predio de SEBASTIAN FELIX COLIN, mostrándolo su "hijo CARLOS FELIX VERA, quien se identificó con credencial "para votar número 016145587194, expedida por el Instituto "Federal Electoral, con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Partiendo del vértice ONCE con un rumbo NE "27-39-20 (noreste veintisiete grados, treinta y nueve minutos, "veinte segundos) y una distancia de 271.710 metros (doscientos "setenta y uno punto setecientos diez metros); se llega al vértice "VEINTICUATRO, colindando con SOTERO VERA, para de aquí "continuar con un rumbo NW 68-25-32 (noroeste sesenta y ocho "grados, veinticinco minutos, treinta y dos segundos) y una "distancia de 120.328 metros (ciento veinte punto trescientos "veintiocho metros); se llega al vértice VEINTICINCO, colindando "con pequeña propiedad de LORENZO GARDUÑO, para de ahí "continuar con un rumbo SW 31-12-55 (suroeste treinta y un "grados, doce minutos, cincuenta y cinco segundos) y una "distancia de 123.199 metros (ciento veintitrés punto ciento "noventa y nueve metros); se llega al vértice VEINTISEIS, "colindando con MIGUEL ANGEL FELIX VERA, para continuarse "con rumbo SW 32-11-59 (suroeste treinta y dos grados, once "minutos, cincuenta y nueve segundos) y una distancia de "157.454 metros (ciento cincuenta y siete punto cuatrocientos "cincuenta y cuatro metros); se llega al vértice DOCE, colindando "con BONIFACIO "N", para continuarse con un rumbo SE 70-52-"17 (suroeste setenta grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete "segundos) y

una distancia de 141.337 metros (ciento cuarenta y "uno punto trescientos treinta y siete metros); se llega al vértice "ONCE, colindando con ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, el cual "sirvió de punto de partida para la descripción del este polígono, "que encierra una superficie de 3-54-40.52 hectáreas (tres "hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta punto cincuenta y "dos centiáreas).

"CALIDAD: 100% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: Sin uso.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: actualmente "no se explota.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 20 de marzo de 1997, apareciendo como "vendedor TOMAS FELIX ANACLETO, amparando una superficie "aproximada de 39,000 metros, así como certificado de "inafectabilidad agrícola número 297267, de fecha 28 de julio de "1987, que ampara una superficie de 2-10-00 hectáreas de "temporal.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea "están inconformes al tratarse de monte.

"6.- Predio de MIGUEL ANGEL FELIZ VERA, quien se "identificó con credencial para votar número 016146144190, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "VICTINI", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice VEINTICINCO, con un "rumbo NW 70-39-15 (noroeste setenta grados, treinta y nueve "minutos, quince segundos) y una distancia de 130.127 metros "(ciento treinta punto ciento veintisiete metros); se llega al vértice "VEINTISIETE, colindando con pequeña propiedad de AGUSTIN "GARDUÑO, para de ahí continuar con un rumbo SW 03-09-42 "(suroeste tres grados, nueve minutos, cuarenta y dos segundos) "y una distancia de 96.599 metros (noventa y seis punto "quinientos noventa y nueve metros); se llega al vértice "VEINTIOCHO, colindando con ROBERTA DOMINGUEZ, para "continuarse con un rumbo SE 51-00-32 (sureste cincuenta y un "grados, cero minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de "82.675 metros (ochenta y dos punto seiscientos setenta y cinco "metros); se llega al vértice VEINTISEIS, colindando con "BONIFACIO "N", para de ahí continuar con un rumbo NE 31-12-"54 (noreste treinta y un grados, doce minutos, cincuenta y cuatro "segundos) y una distancia de 123.200 metros (ciento veintitrés "punto doscientos metros); se llega al vértice VEINTICINCO, "colindando con SEBASTIAN FELIX COLIN; mismo que sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, con una superficie de 1-10-82 hectáreas (una hectárea, diez áreas, "ochenta y dos centiáreas).

"CALIDAD: 100% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: ninguno actualmente.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: no tiene "explotación alguna.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 20 de marzo de 1999, apareciendo como "vendedor JORGE FELIX MARTINEZ, mismo que sirvió de base "para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en el "asiento número 148-804, volumen 51, libro primero, sección "primera, de fecha 25 de enero de 2000, ante el Registrador "Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, "amparando una superficie de 10,000 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes de la asamblea, "están inconformes al tratarse de monte.

"7.- Predio de ROBERTA DOMINGUEZ QUINTERO, quien se "identificó con credencial para votar número 206309240589, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "VICTINI", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice VEINTISIETE con un "rumbo SW 78-38-36 (suroeste setenta y ocho grados, treinta y "ocho minutos, treinta y seis segundos) y una distancia de 47.157 "metros (cuarenta y siete punto ciento cincuenta y siete metros); "se llega al vértice VEINTINUEVE, colindando con DIONICIO "VERA, para de aquí continuar con un rumbo SW 9-54-51 "(suroeste nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y "un segundos) y una distancia de 159.234 metros (ciento "cincuenta y nueve punto doscientos treinta y cuatro metros); se "llega al vértice TREINTA, colindando con SOCORRO "DOMINGUEZ, para continuarse con un rumbo NE 44-25-48 "(noreste cuarenta y cuatro grados, veinticinco minutos, cuarenta "y ocho segundos) y una distancia de 97.599 metros (cincuenta y "siete punto quinientos noventa y nueve metros); se llega al "vértice VEINTIOCHO, colindando con BONIFACIO "N", para "proseguir con rumbo NE 03-09.-42 (noreste tres grados, nueve "minutos, cuarenta y dos segundos) y una distancia de 96.599 "metros (noventa y seis punto quinientos noventa y nueve "metros),

se llega al vértice VEINTISIETE, colindando con MIGUEL "ANGEL FELIX VERA, el cual sirvió de partida para la descripción "de presente polígono, mismo que arroja una superficie de "6,608.11 m² (seis mil seiscientos ocho punto once metros "cuadrados).

"CALIDAD: 100% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: actualmente ninguno.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: sin explotar.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 29 de julio de 1982, apareciendo como "vendedor HERMINIO DOMINGUEZ Y NICOLAS DOMINGUEZ, sin "especificarse correctamente superficie aproximada; así como "copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 297245 "de fecha 28 de julio de 1987, amparando una superficie de 0-86-"64 hectáreas de temporal.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea, "están inconformes al tratarse de monte.

"8.- Predio de SOCORRO DOMINGUEZ QUINTERO, quien se "identificó con credencial para votar número 294610314804,

"SUPERFICIE: Se parte de vértice TREINTA con un rumbo "NE 9-54-51 (noreste nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, "cincuenta y un segundos) y una distancia de 159.240 metros "(ciento cincuenta y nueve punto doscientos cuarenta metros); se "llega al vértice VEINTINUEVE colindando con ROBERTA "DOMINGUEZ, para continuar con un rumbo NW 82-09-40 "(noroeste ochenta y dos grados, nueve minutos, cuarenta "segundos) y una distancia de 33.822 metros (treinta y tres punto "ochocientos veintidós metros); se llega al vértice TREINTA Y "UNO, del que se continúa con un rumbo NW 66-35-43 (noroeste "sesenta y seis grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y tres "segundos) y una distancia de 139.472 metros (ciento treinta y "nueve punto cuatrocientos setenta y dos metros); se llega al "vértice TREINTA Y DOS; colindando con DIONICIO VERA, para "de ahí continuar con un rumbo SE 08-19-31 (sureste ocho "grados, diecinueve minutos, treinta y un segundos) y una "distancia de 145.754 metros (ciento cuarenta y cinco punto "setecientos cincuenta y cuatro metros); se llega al vértice "DIECIOCHO, colindando con TOMASA DOMINGUEZ; para "proseguir con un rumbo SE 57-15-17 (sureste cincuenta y siete "grados, quince minutos, diecisiete segundos) y una distancia de "134.328 metros (ciento treinta y cuatro punto trescientos "veintiocho metros); se llega al vértice TREINTA, colindando con "TOMAS MARTINEZ DE LA CRUZ; el cual sirvió de partida para la "descripción de este predio, que arroja una superficie de 2-02-36.84 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas, treinta y seis punto "ochenta y cuatro centiáreas).

"CALIDAD: 100% de monte.

"USO A QUE SE DESTINA: ninguno actualmente.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: sin "explotación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 29 de julio de 1982, apareciendo como "vendedor HERMINIO DOMINGUEZ Y NICOLAS DOMINGUEZ, sin "especificarse con claridad la superficie que ampara; así como "copia de certificado de inafectabilidad agrícola número 297255 "de fecha 28 de julio de 1987, amparando una superficie de 0-86-"64 hectáreas de temporal.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, están "inconformes al tratarse de monte.

"9.- Predio de TOMASA DOMINGUEZ QUINTERO, quien se "identificó con credencial para votar número 016107548242, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "VICTINI", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte de vértice DIECIOCHO, con un "rumbo NW 8-19-31 (noroeste ocho grados, diecinueve minutos, "treinta y un segundos) y una distancia de 145.753 metros (ciento "cuarenta y cinco punto setecientos cincuenta y tres metros); se "llega al vértice TREINTA Y DOS, colindando con SOCORRO "DOMINGUEZ QUINTERO, para de ahí continuar con un rumbo "NW 66-32-44 (noroeste sesenta y seis grados, treinta y dos "minutos, cuarenta y cuatro segundos) y una distancia de 152.718 "metros (ciento cincuenta y dos punto setecientos dieciocho "metros); se llega al vértice TREINTA Y TRES, colindando con "DIONICIO VERA, para proseguir con un rumbo SE 08-19-31 "(sureste ocho grados, diecinueve minutos, treinta y un "segundos) y una distancia de 142.496 metros (ciento cuarenta y "dos punto cuatrocientos noventa y seis metros); se llega al "vértice DIECINUEVE, colindando con CIRILO FELIX, para "continuar con un rumbo SE 65-31-05 (sureste sesenta y cinco "grados, treinta y un minutos, cinco segundos) y una distancia de "154.459 metros (ciento cincuenta y cuatro punto cuatrocientos

"cincuenta y nueve metros) se llega al vértice DIECIOCHO, "colindando con AURELIO MARTINEZ MARIN, el cual sirvió de "partida para la descripción del presente predio que arroja una "superficie de 1-87-10.59 hectáreas (una hectárea, ochenta y siete áreas, diez punto cincuenta y nueve centiáreas).

"CALIDAD: 100% de monte.

"USO A QUE SE DESTINA: ninguno actualmente.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: sin explotar.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 312263 de fecha 23 de "septiembre de 1988, amparando una superficie de 2-86-87 "hectáreas de temporal.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, están "inconformes al tratarse de monte.

"10.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN, quien se "identificó con credencial para votar número 016107548718, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "LA JOYA", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este polígono, se toma "como liga de apoyo, el vértice número CATORCE, del que se "parte con un rumbo SW 83-16-14 (suroeste de ochenta y tres "grados, dieciséis minutos, catorce segundos) y una distancia de "518.875 metros (quinientos dieciocho punto ochocientos setenta "y cinco metros) se llega al vértice número TREINTA Y CUATRO, "el que se toma como punto de partida, con un rumbo NE 18-"56-23 (noroeste de dieciocho grados, cincuenta y seis minutos, "veintitrés segundos) y recorriendo una distancia de 34.306 "metros (treinta y cuatro punto trescientos seis metros) se llega al "vértice número TREINTA Y CINCO; colindando con EDUARDO "BARTOLO, del que se continúa con un rumbo NW 86-24-09 "(noroeste de ochenta y seis grados, veinticuatro minutos, nueve "segundos) y una distancia de 159.787 metros (ciento cincuenta y "nueve punto setecientos ochenta y siete metros) se llega al "vértice número TREINTA Y SEIS, colindando con ANGEL "BARTOLO, para de ahí continuar con un rumbo SW 00-21-00 "(suroeste de cero grados, veintiún minutos, cero segundos) y "una distancia de 36.559 metros (treinta y seis punto quinientos "cincuenta y nueve metros), se llega al vértice número TREINTA Y "SIETE, colindando con VALENTE VIDAL, del que se continúa con "un rumbo SE 87-43-11 (sureste de ochenta y siete grados, "cuarenta y tres minutos, once segundos) y una distancia de "148.679 metros (ciento cuarenta y ocho punto seiscientos "setenta y nueve metros) se llega al vértice número TREINTA Y "CUATRO, colindando con FELIX SANTANA, el cual sirvió de "partida para la descripción de este predio, que encierra una "superficie de 5,359.40 metros, de acuerdo a los señalamientos "hechos por el interesado.

"CALIDAD: De temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 5 de febrero de 1987, apareciendo como "vendedor JOSE MARTINEZ ANACLETO, sin especificar "claramente la superficie que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"11.- Predio de JORGE FELIX MARTINEZ, quien se identificó "con credencial para votar número 016107548291, expedida por el "Instituto Federal Electoral, mostrando sus linderos del predio "denominado "LA JOYA", con las siguientes características "tomando en consideración los lineamientos del procedimiento "de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice número TREINTA Y SIETE; con "un rumbo SE 05-08-47 (sureste de cinco grados, ocho minutos, "cuarenta y siete segundos) y una distancia de 40.076 metros "(cuarenta punto cero setenta y seis metros) se llega al vértice "número TREINTA Y OCHO; el cual sirve de partida con un rumbo "NW 89-53-37 (noroeste de ochenta y nueve grados, cincuenta y "tres minutos, treinta y siete segundos) y recorriendo una "distancia de 136.408 metros (ciento treinta y seis punto "cuatrocientos ocho metros), se llega al vértice número TREINTA "Y NUEVE, colindando con ANTONIO JIMENEZ, para de ahí "continuar con un rumbo SW 05-27-22 (suroeste de cinco grados, "veintisiete minutos, veintidós segundos) y una distancia de "34.959

metros (treinta y cuatro punto novecientos cincuenta y "nueve metros), se llega al vértice número CUARENTA, "colindando con TOMAS BLAS VERA, para de ahí continuar con "un rumbo NE 89-57-27 (noreste de ochenta y nueve grados, "cincuenta y siete minutos, veintisiete segundos) y recorriendo "una distancia de 117.819 metros (ciento diecisiete punto "ochocientos diecinueve metros), se llega al vértice número "CUARENTA Y UNO; colindando con PASCUAL HERNANDEZ "VERA, PLACIDO MARTINEZ VERA, LUCIANO SANTANA Y "EDUARDO BARTOLO; para seguir con un rumbo NE 88-13-00 "(noreste de ochenta y ocho grados, trece minutos, cero "segundos) y una distancia de 23.215 metros (veintitrés punto "doscientos quince metros) se llega al vértice número "CUARENTA Y DOS, colindando con MIGUEL ANGEL FELIX "VERA, para de ahí continuar con un rumbo NW 02-11-33 "(noreste de dos grados, once minutos, treinta y tres segundos) "y una distancia de 33.764 metros (treinta y tres punto setecientos "sesenta y cuatro metros), se llega al vértice número TREINTA Y "OCHO, colindando con JUAN BARTOLO VIDAL; el cual sirvió de "partida para la descripción de este predio, que encierra una "superficie de 4,795.10 metros, de acuerdo a las indicaciones "dadas por el propio interesado.

"CALIDAD: 100% de temporal.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 9 de septiembre de 1995, apareciendo "como vendedor ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, sin especificar "claramente la superficie que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"12.- Predio de MIGUEL ANGEL FELIX VERA, quien se "identificó con credencial para votar número 016146144190, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "LA JOYA", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CUARENTA Y UNO, con "un rumbo SW 08-14-41 (suroeste ocho grados, catorce minutos, "cuarenta y un segundos) y una distancia de 225.855 metros "(doscientos veinticinco punto ochocientos cincuenta y cinco "metros); se llega al vértice CUARENTA Y TRES, colindando con "EDUARDO BARTOLO; para continuar con un rumbo SE 86-47-36 "(sureste ochenta y seis grados, cuarenta y siete minutos, treinta "y seis segundos) y una distancia de 79.955 metros (setenta y "nueve punto novecientos cincuenta y cinco metros); se llega al "vértice CUARENTA Y CUATRO, para continuar con un rumbo SE "57-49-36 (sureste cincuenta y siete grados, cuarenta y nueve "minutos, treinta y seis segundos) y una distancia de 19.393 "metros (diecinueve punto trescientos noventa y tres metros); se "llega al vértice CUARENTA Y CINCO, colindando con PABLO "ELEUTERIO, para seguir con un rumbo NE 18-47-59 (noreste "dieciocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y nueve "segundos) y una distancia de 247.274 metros (doscientos "cuarenta y siete punto doscientos setenta y cuatro metros); "se llega al vértice CUARENTA Y SEIS, colindando con EDUARDO "BARTOLO LAZARO MARTINEZ, ANGEL VIDAL, ANASTACIO "MARTINEZ Y EDUARDO BARTOLO, para continuar con un "rumbo NW 87-38-23 (noroeste ochenta y siete grados, treinta y "ocho minutos, veintitrés segundos) y una distancia de 120.442 "metros (ciento veinte punto cuatrocientos cuarenta y dos "metros); se llega al vértice CUARENTA Y DOS; colindando con "JUAN BARTOLO VIDAL, para proseguir, con un rumbo SW 88-13-01 (sureste ochenta y ocho grados, trece minutos, un segundo) "y una distancia de 23.215 metros (veintitrés punto doscientos "quince metros); se llega al vértice CUARENTA Y UNO, colindando con FRANCISCO SANTANA COLIN; punto que sirvió "de partida para la descripción del presente polígono, que arroja "una superficie de 2-76-91 hectáreas (dos hectáreas, setenta y "seis áreas, noventa y un centiáreas).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 12 de marzo de 1980, apareciendo como "vendedor PEDRO FELIX MARIANO, mismo que sirvió de base "para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en el "asiento número 452-353, volumen 45, libro primero, sección "primera, de fecha 25 de abril de 1993, ante el Registrador Público "de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, sin "explicar con claridad la superficie aproximada que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la

asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"13.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, quien se identificó con "credencial para votar número 016107548281, expedida por el "Instituto Federal Electoral, mostrando sus linderos del predio "denominado "LA JOYA", con las siguientes características "tomando en consideración los lineamientos del procedimiento "de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte desde el vértice DIECISIETE, con un "rumbo NE 13-39-38 (noreste trece grados, treinta y nueve "minutos, treinta y ocho segundos) y una distancia de 35.047 "metros (treinta y cinco punto cero cuarenta y siete metros); se "llega al vértice CUARENTA Y SIETE, colindando con ZEFERINO "MARTINEZ SANTANA, para seguir con un rumbo NW 77-06-31 "(noroeste setenta y siete grados, seis minutos, treinta y un "segundos) y una distancia de 100.882 metros (cien punto "ochocientos ochenta y dos metros), se llega al vértice "CUARENTA Y OCHO; colindando con FELIPE JIMENEZ, para "proseguir con un rumbo SW 03-27-46 (suroeste tres grados, "veintisiete minutos, cuarenta y seis segundos) y una distancia "de 70.693 metros (setenta punto seiscientos noventa y tres "metros); se llega al vértice CUARENTA Y NUEVE, para de ahí "continuar con un rumbo NW 79-29-13 (noroeste setenta y nueve "grados, veintinueve minutos, trece segundos) y una distancia de "62.916 metros (sesenta y dos punto novecientos dieciséis "metros); se llega al vértice CINCUENTA, colindando con MARTIN "SANTIAGO, para continuarse con un rumbo SW 02-09-44 "(suroeste dos grados nueve minutos, cuarenta y cuatro "segundos) y una distancia de 20.901 metros (veinte punto "novecientos un metros); se llega al vértice CINCUENTA Y UNO; "colindando con YOLANDA SANTANA, para continuar con un "rumbo SE 78-06-45 (sureste setenta y ocho grados, seis minutos, "cuarenta y cinco segundos) y una distancia de 150.357 metros "(ciento cincuenta punto trescientos cincuenta y siete metros); se "llega al vértice CINCUENTA Y DOS, colindando con GABRIELA "DE LA CRUZ, para proseguir con un rumbo NE 10-15-57 (noreste "diez grados, quince minutos, cincuenta y siete segundos) y una "distancia de 55.287 metros (cincuenta y cinco punto doscientos "ochenta y siete metros); se llega al vértice DIECISIETE, "colindando con TOMASA VERA, el cual sirvió de partida para la "descripción del presente polígono, mismo que encierra una "superficie de 9,876.35 m² (nueve mil ochocientos setenta y seis "punto treinta y cinco metros cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 297169 de fecha 28 de julio de "1987, amparando una superficie de 1-45-20 hectáreas.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"14.- Predio de AURELIO MARTINEZ MARIN, ya identificado "en esta diligencia, mostrando sus linderos del predio "denominado "El Chemo" en donde se localiza su casa "habitación, con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice UNO, con un rumbo SW "21-08-57 (suroeste veintiún grados, ocho minutos, cincuenta y "siete segundos) y una distancia de 74.718 metros (setenta y "cuatro punto setecientos dieciocho metros); se llega al vértice "CINCUENTA Y TRES, colindando con camino, para seguir con un "rumbo SE 71-17-10 (sureste setenta y un grados, diecisiete "minutos, diez segundos) y una distancia de 46-483 metros "(cuarenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros); se "llega al vértice CINCUENTA Y CUATRO; colindando con "ANASTACIO MARTINEZ MARIN, para continuarse con un rumbo "NE 20-31-28 (noreste veinte grados, treinta y un minutos, "veintiocho segundos) y una distancia de 62.828 metros (sesenta "y dos punto ochocientos veintiocho metros); se llega al vértice "DOS, colindando con LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, con un "rumbo NW 56-37-16 (noroeste cincuenta y seis grados, treinta y "siete minutos, dieciséis segundos) y una distancia de 46.819 "metros (cuarenta y seis punto ochocientos diecinueve metros); "se llega al vértice UNO, colindando con ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA, mismo que sirvió de partida para la descripción de "este polígono, que encierra una superficie de 3,168.91 m² (tres "mil ciento sesenta y ocho punto noventa y un metros "cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente y en el cual tiene su casa habitación.

"TITULO U ORIGEN: no exhibió al personal de actuación "documento alguno sobre este predio.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"15.- Predio de LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, quien se "identificó con cartilla del servicio militar matrícula número B-"7657105, expedida a su favor por la Secretaría de la Defensa "Nacional, mostrando sus linderos del predio denominado 'El "Chemo' en donde se localiza su casa habitación, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice DOS con un rumbo SW "20-31-28 (suroeste veinte grados, treinta y un minutos, "veintiocho segundos) y una distancia de 62.828 metros (sesenta "y dos punto ochocientos veintiocho metros); se llega al vértice "CINCUENTA Y CUATRO, colindando con AURELIO MARTINEZ "MARIN, para de ahí continuar con un rumbo SW 19-22-15 "(suroeste diecinueve grados, veintidós minutos, quince "segundos) y una distancia de 81.377 metros (ochenta y uno "punto trescientos setenta y siete metros); se llega al vértice "CINCUENTA Y CINCO, colindando con ANASTACIO MARTINEZ "MARIN, prosiguiéndose con un rumbo SE 50-00-14 (sureste "cincuenta grados; cero minutos, catorce segundos) y una "distancia de 40.916 metros (cuarenta punto novecientos "dieciséis metros); se llega al vértice CINCUENTA Y SEIS, "colindando con FELIPE JIMENEZ, con un rumbo NE 47-06-15 "(noreste cuarenta y siete grados, seis minutos, quince "segundos) y una distancia de 94.656 metros (noventa y cuatro "punto seiscientos cincuenta y seis metros); se llega al vértice "CINCUENTA Y SIETE, colindando con BENITO MARTINEZ, "continuándose con un rumbo NW 87-01-51 (noroeste ochenta y "siete grados, un minuto, cincuenta y un segundos) y una "distancia de 56.674 metros (cincuenta y seis punto seiscientos "setenta y cuatro metros); se llega al vértice CINCUENTA Y "OCHO, para ahí continuar con un rumbo NE 23-38-16 (noreste "veintitrés grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos) y "una distancia de 83.281 metros (ochenta y tres punto doscientos "ochenta y un metros); se llega al vértice TRES, colindando con "JULIAN MARTINEZ SANTANA, para continuarse con un rumbo "NW 57-19-58 (noroeste de cincuenta y siete grados, diecinueve "minutos, cincuenta y ocho segundos) y una distancia de 33.814 "metros (treinta y tres punto ochocientos catorce metros); se "llega al vértice DOS, colindando con ZEFERINO MARTINEZ "SANTANA; el cual sirvió de partida para la presente descripción "que encierra una superficie de 6,573.661 m² (seis mil quinientos "setenta y tres punto seiscientos sesenta y un metros "cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente y en el cual tiene su casa habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 297189, de fecha 28 de julio de "1989, que ampara una superficie de 0-42-83 hectáreas.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"16.- Predio de JULIAN MARTINEZ SANTANA, quien se "identificó con credencial para votar número 016147969288, expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos del predio denominado "El Chemo" en donde se localiza "su casa habitación, con las siguientes características tomando "en consideración los lineamientos del procedimiento de la "presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice TRES, con un rumbo SW "23-38-16 (noroeste veintitrés grados, treinta y ocho minutos, "dieciséis segundos) y una distancia de 83.281 metros (ochenta y "tres punto doscientos ochenta y un metros); se llega al vértice "CINCUENTA Y OCHO, para de ahí continuarse con un rumbo SE "87-01-52 (sureste ochenta y siete grados, un minuto, cincuenta y "dos segundos) y una distancia de 56.674 metros (cincuenta y "seis punto seiscientos setenta y cuatro metros), se llega al "vértice CINCUENTA Y SIETE, colindando con LUIS MARTINEZ "DE LA CRUZ, para continuarse con un rumbo SE 76-22-32 "(sureste setenta y seis grados, veintidós minutos, treinta y dos "segundos) y una distancia de 50.045 metros (cincuenta punto "cero cuarenta y cinco metros), se llega al vértice CINCUENTA Y "NUEVE, para proseguir con un rumbo NE 47-01-49 (noreste "cuarenta y siete grados, un minuto, cuarenta y nueve segundos) "y una distancia de 49.944 metros (cuarenta y nueve punto "novecientos cuarenta y cuatro metros); se llega al vértice "SESENTA, colindando con FAUSTINO SANTANA COLIN, para "continuarse con un rumbo NW 62-20-46 (noroeste sesenta y dos "grados, veinte minutos, cuarenta y seis segundos) y una "distancia de 115.670 metros (ciento quince punto seiscientos "setenta metros); se llega al vértice CUATRO, colindando con "ANGEL VERA SANTIAGO; continuándose con un rumbo NW 59-"17-05 (noroeste cincuenta y nueve

grados, diecisiete minutos, "cinco segundos) y una distancia de 6.789 metros (seis punto "setecientos ochenta y nueve metros); se llega al vértice TRES, "colindando con ZEFERINO MARTINEZ SANTANA; mismo que "sirvió de partida para la descripción del presente polígono, que "encierra una superficie de 6,862.25 m² (seis mil ochocientos "sesenta y dos punto veinticinco metros cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente y en el cual tiene su casa habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 15 de agosto de 1980, apareciendo como "vendedor AURELIO MARTINEZ MARIN, mismo que sirvió de base "para obtener inmatriculación administrativa, inscrita en el "asiento número 455-54, volumen 41, libro primero, sección "primera, de fecha 20 de marzo de 1992, ante el Registrador "Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México "amparando una superficie de 6,627.00 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"17.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, ya identificado en la "presente diligencia, ubicado en el paraje denominado "LA "JOYA", con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CINCUENTA, con un rumbo SW "73-57-06 (suroeste setenta y tres grados, cincuenta y siete "minutos, seis segundos) y una distancia de 126.482 metros "(ciento veintiséis punto cuatrocientos ochenta y dos metros); se "llega al vértice número SESENTA Y UNO, el cual sirve de partida "con un rumbo NW 81-10-28 (noroeste ochenta y un grado, diez "minutos, veintiocho segundos); y recorriendo una distancia de "194.281 metros (ciento noventa y cuatro punto doscientos "ochenta y un metros); se llega al vértice número SESENTA Y "DOS, para de ahí continuar con un rumbo SW 03-26-34 (suroeste "tres grados, veintiséis minutos, treinta y cuatro segundos) y una "distancia de 24.904 metros (veinticuatro punto novecientos "cuatro metros); se llega al vértice SESENTA Y TRES, para "proseguir con un rumbo SE 83-11-58 (sureste ochenta y tres "grados, once minutos, cincuenta y ocho segundos) y una "distancia de 192.208 metros (ciento noventa y dos punto "doscientos veintiocho metros); se llega al vértice SESENTA Y "CUATRO, colindando del vértice de partida a éste con ANGEL "BARTOLO, continuándose con un rumbo NE 8-22-07 (noreste "ocho grados, veintidós minutos, siete segundos) y una distancia "de 18.003 metros (dieciocho punto cero tres metros); se "llega al vértice SESENTA Y UNO, colindando con YOLANDA "SANTANA, el cual sirvió de partida para la presente descripción, "que encierra una superficie de 4,138.04 m² (cuatro mil ciento "treinta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 10 de abril de 1994, apareciendo como "vendedor TOMAS FELIX ANACLETO, sin especificar claramente "la superficie que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"18.- Predio de AUSTREBERTO DE LA CRUZ MARIN; quien "se identificó con credencial para votar número 016007547141, "expedida por el Instituto Federal Electoral, mostrando sus "linderos con las siguientes características, tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice DIECINUEVE, con un rumbo NW "76-13-19 (noroeste setenta y seis grados, trece minutos, "diecinueve segundos) y una distancia de 291.018 metros "(doscientos noventa y uno punto cero dieciocho metros); se "llega al vértice número SESENTA Y CINCO, el cual sirve de "partida con un rumbo NE 17-11-15 (noreste diecisiete grados, "once minutos, quince segundos) y recorriendo una distancia de "44.690 metros (cuarenta y cuatro punto seiscientos noventa "metros); se llega al vértice número SESENTA Y SEIS, colindando "con JESUS CAMACHO, para de ahí continuar con un rumbo NW "71-16-13 (noroeste setenta y un grados, dieciséis minutos, trece "segundos) y una distancia de 111.272 metros (ciento once punto "doscientos setenta y dos metros); se llega al vértice SESENTA Y "SIETE, para de ahí continuar con un rumbo NW

73-10-41 "(noroeste setenta y tres grados diez minutos, cuarenta y un "segundos) y una distancia de 48.657 metros (cuarenta y ocho "punto seiscientos cincuenta y siete metros); se llega al vértice "SESENTA Y OCHO, colindando con el Rancho San Atenógenes, "con un rumbo SW 11-27-17 (suroeste once grados, veintisiete "minutos, diecisiete segundos) y una distancia de 71.160 metros "(setenta y uno punto ciento sesenta metros); se llega al vértice "SESENTA Y NUEVE, colindando con PIEDAD VERA LOPEZ, para "proseguir con un rumbo SE 81-32-17 (sureste ochenta y un "grados, treinta y dos minutos diecisiete segundos) y una "distancia de 154.569 metros (ciento cincuenta y cuatro punto quinientos sesenta y nueve metros); se llega al vértice SESENTA "Y CINCO, colindando con AGUSTIN FELIX; el cual sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, mismo que "encierra una superficie de 9,154.51 m² (nueve mil ciento "cincuenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados).

"CALIDAD: 100% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: ninguno actualmente.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin explotar.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 17 de julio de 1983, apareciendo como "vendedor MARGARITO MARTINEZ VERA, sin especificarse con "claridad la superficie que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, están "inconformes por tratarse de monte.

"19.- Predio de GABRIEL SANTA COLIN; quien se identificó "con credencial para votar número 521707788210, expedida por el "Instituto Federal Electoral, mostrando sus linderos del predio "denominado "LA JOYA", con las siguientes características "tomando en consideración los lineamientos del procedimiento "de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice TREINTA Y CUATRO, con "un rumbo SW 20-35-47 (suroeste veinte grados, treinta y cinco "minutos, cuarenta y seis segundos) y una distancia de 29.258 "metros (veintinueve punto doscientos cincuenta y ocho metros); "se llega al vértice SETENTA, colindando FELIX SANTANA, para "continuarse con un rumbo SE 80-30-25 (sureste ochenta grados, "treinta minutos, veinticinco segundos) y una distancia de "112.150 metros (ciento doce punto ciento cincuenta metros); se "llega al vértice SETENTA Y UNO, colindando con EDUARDO "BARTOLO, para proseguir con un rumbo NE 12-59-04 (noreste "doce grados, cincuenta y nueve minutos, cuatro segundos) y "una distancia de 28.976 metros (veintiocho punto novecientos "setenta y seis metros); se llega al vértice SETENTA Y DOS; "colindando con JESUS HILARIO, para de ahí continuar con un "rumbo NW 80-37-09 (noroeste ochenta grados, treinta y siete "minutos, nueve segundos) y una distancia de 108.281 metros "(ciento ocho punto doscientos ochenta y un metros); se llega al "vértice TREINTA Y CUATRO, colindando con EDUARDO "BARTOLO; el cual sirvió de partida para la descripción del "presente polígono, que encierra una superficie de 3,175.63 m² "(tres mil ciento setenta y cinco punto sesenta y tres metros "cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, de fecha 19 de julio de 1951, apareciendo como "vendedor IGNACIO VERA Y ARCADIO VERA, sin especificarse "con claridad la superficie que ampara.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"20.- Predio de AURELIO MARTINEZ MARIN, identificado ya "en la presente diligencia, mostrando sus linderos del predio "ubicado en el paraje denominado "LA JOYA", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CUARENTA Y CINCO, con un "rumbo SE 37-11-13 (sureste treinta y siete grados, once minutos, "trece segundos) y una distancia de 241.795 metros (doscientos "cuarenta y uno punto setecientos noventa y cinco metros); se "llega al vértice número SETENTA Y TRES, el cual sirve de partida "con un rumbo SW 33-56-52 (suroeste treinta y tres grados, "cincuenta y seis minutos, cincuenta y dos segundos) y "recorriendo una distancia de 17.116 metros (diecisiete punto "ciento dieciséis metros); se llega al vértice número SETENTA Y "CUATRO, colindando con JUAN VERA SANTANA, para de ahí "continuar con un rumbo SE 55-40-50 (sureste cincuenta y cinco "grados, cuarenta minutos, cincuenta segundos) y una distancia "de 259.073 metros (doscientos cincuenta y nueve punto cero "setenta y tres metros); se llega al vértice SETENTA Y CINCO, "colindando con ANTONIO FILOMENO SANTANA para de ahí "continuarse con un rumbo NE 54-59-40 (noreste cincuenta y "cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos)

y "una distancia de 17.312 metros (diecisiete punto trescientos "doce metros); se llega al vértice SETENTA Y SEIS; colindando "con HILARIO MARTINEZ, para de ahí seguir con un rumbo NW "55-28-56 (noroeste cincuenta y cinco grados, veintiocho "minutos, cincuenta y seis segundos) y una distancia de 265.298 "metros (doscientos sesenta y cinco punto doscientos noventa y "ocho metros); se llega al vértice SETENTA Y TRES, colindando "con ANTONIO SANTANA; el cual sirvió de partida para la "descripción del presente polígono, que encierra una superficie "de 4,368.359 m² (cuatro mil trescientos sesenta y ocho punto "trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

"CALIDAD: Temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno respecto "de este predio.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

Conforme a lo anterior, y examinados que fueron los documentos presentados por los quejosos Zeferino Martínez Santana, Gabriel Santana Colín, Francisco Santa Ana Colín, Herminio Domínguez Quintero, Irene Domínguez Quintero, Aurelio Martínez Marín, Julián Martínez Santana, Sebastián Félix Colín, Jorge Félix Martínez, Miguel Angel Félix Vera, Socorro Domínguez Quintero, Roberta Domínguez Quintero, Tomasa Domínguez Quintero, Pedro Félix Colín, Cándido Zarza Vera (no se presentó a la diligencia ni exhibió documento alguno, no obstante que recibió la notificación a su nombre por conducto de su familiar Eliseo Zarza García), Arturo Vera Narciso, Nicolás Domínguez Quintero, Tomás Félix Anacleto, Luis Martínez de la Cruz y Austreberto de la Cruz, a quienes se concedió el amparo y protección de la justicia federal para ser oídos en juicio presentando probanzas para acreditar que tienen pequeñas propiedades dentro de los bienes comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, se advierte que de los documentos exhibidos por los interesados mencionados para tratar de acreditar sus pequeñas propiedades sobre los predios señalados y medidos en cada caso por la brigada de este Tribunal, donde se describe la superficie, a qué están destinados y con qué título o documento se amparan, en la mayoría de los casos se trata de contratos privados de compraventa celebrados con fechas posteriores al año de mil novecientos setenta y cinco (con excepción del exhibido por Gabriel Santana Colín que es de mil novecientos cincuenta y uno); cuando se publicó la instauración del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales y conforme el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dice: "ART. 252. Quienes en nombre propio y a título de dominio "prueben debidamente ser poseedores, de modo continuo, "pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del "límite fijado para la propiedad inafectable, y las tengan en "explotación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que "los propietarios que acrediten su propiedad con títulos "legalmente requisitados, siempre que la posesión sea, cuando "menos cinco años anterior a la fecha de publicación de la "solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario, y no "se trate de bienes ejidales o núcleos que de hecho o por "derecho guarden estado comunal...", deberían haber acreditado tales derechos de propiedad o título debidamente requisitados o inscritos en este el Registro Público de la Propiedad, conforme a los artículos 2269, 2317, 2319 y 2322 del Código Civil Federal, para que surtieran efectos tales contratos de compraventa frente a terceros y en contra del propio núcleo referido, con lo que acreditaron que su propiedad particular la habían tenido en posesión, por lo menos, con cinco años anteriores a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inició dicho procedimiento agrario y al no haberlo hecho así, conforme a los contratos privados exhibidos de los que se desprende que son ventas verificadas entre los propios interesados que se repiten en los listados de los trabajos técnicos realizados; y en relación al contrato privado de compraventa celebrado en el año de mil novecientos cincuenta y uno, por Gabriel Santana Colín, tampoco se probó con el mismo que se trate de una pequeña propiedad, sino que la superficie que se indica forma y ha formado parte de los bienes comunales en cuestión, y que por tanto, no procede la exclusión; y en otros casos se presentaron como títulos para acreditar la posesión y la propiedad mencionadas, copias de certificados de inafectabilidad que carecen de todo valor probatorio para acreditar la supuesta pequeña propiedad de tierra inafectable, ya que con ellos sólo se ampara la no afectación de los predios que se menciona en los mismos, mas en este caso ello no acontece, pues no se pretende su afectación precisamente al permanecer tales superficies amparadas con ellos dentro de los propios bienes comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, dado que con el hecho de la terminación formal del reparto agrario, estos documentos sólo tienen validez para el efecto de determinar la calidad de las tierras que en este caso pertenecen a los bienes comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, y que han dejado de tener la característica esencial que distinguió a tales documentos durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, la de ser un instrumento de protección jurídica contra la afectación de tierras, por ser ya innecesario al haber concluido el reparto agrario; y en la especie no se trata de afectarles en propiedad o posesión

alguna a los interesados, sino por el contrario en otorgar seguridad jurídica al núcleo y por tanto a sus integrantes, mediante el reconocimiento y titulación de los bienes comunales en favor del citado poblado.

Y por otra parte, también se advierte del examen de todos y cada uno de los documentos presentados por los interesados, entendiéndose los quejosos mencionados, quienes también se presentaron con otros documentos o simplemente haciendo manifestación de que diversos predios también eran de su propiedad en áreas o polígonos diferentes dentro de los bienes comunales en cuestión, sin presentar documentos o bien otras personas que se dijeron interesados en la diligencia; del texto del acta levantada y de las medidas de las superficies que tienen en posesión los interesados que se mencionaron y que se señalarán enseguida, los predios a que se refieren originalmente pertenecieron y pertenecen a los bienes comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México; y también se advierte que son contratos privados de compraventa los exhibidos por los llamados pequeños propietarios, sin que de ninguno de los contratos privados exhibidos se desprenda una escritura pública de propiedad particular que se hubiera inscrito con anterioridad en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, en donde se hiciera constar el traslado sucesivo de tales bienes de padres a hijos y de éstos a otros parientes en sucesiones hereditarias diversas, de ahí que no se acrediten las pequeñas propiedades que solicitan deban ser excluidas de los bienes comunales del poblado referido.

En efecto, de los diversos contratos privados de compraventa exhibidos, no aparece de los mismos que se haya cumplido con las disposiciones relativas a su validez frente a terceros, ni menos en relación a la comunidad en cuestión, con la inscripción de los mismos en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a los artículos 2269, 2317, 2319 y 2322 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia agraria, que señalan substancialmente: "...Ninguno puede "vender si no lo que es de su propiedad...", artículo 2317; "...las "enajenaciones de bienes inmuebles cuyo valor de avalúo no "exceda al equivalente a trescientos sesenta y cinco veces el "salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el "momento de la operación y la constitución o transmisión de "derechos reales estimados hacia la misma cantidad o que "garanticen un crédito no mayor de dicha suma podrán otorgarse "en documento privado firmado por los contratantes ante dos "testigos cuyas firmas se ratifiquen ante Notario, Juez "competente o Registro Público de la Propiedad..." Artículo 2319.; "...De dicho instrumento se formarán dos originales, uno para el "comprador y el otro para el Registro Público..." y Artículo 2322... "La venta de bienes raíces no producirá efectos contra terceros "sino después de registrada en los términos prescritos en este "Código...". Con lo que es de concluirse que si dichos supuestos pequeños propietarios no acreditaron con ningún medio de prueba encuadrarse dentro de la norma que establece el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para quedar fuera del régimen de bienes comunales, no por el solo hecho de haber sido medidos y considerados como supuestas propiedades se les debe de excluir, ya que éstos en su momento tuvieron la oportunidad de hacer valer sus derechos y si no lo hicieron, se interpreta su conformidad al régimen al cual pertenecen sus posesiones; toda vez que este Tribunal sólo está resolviendo un asunto que fue puesto a su jurisdicción en estado de resolución. Siendo aplicable al respecto la tesis de Jurisprudencia bajo el rubro y texto siguiente:

"EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, DE TERRENOS "COMUNALES. PRECLUSION PROCESAL RELATIVA AL "PROCEDIMIENTO. Si en el juicio agrario del que emane el acta "reclamado, en el que se desestimó la acción de exclusión de un "predio de propiedad particular de terrenos de una comunidad "agraria, iniciada en principio ante el delegado agrario respectivo, "en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento "para la Tramitación de los expedientes de la Confirmación y "Titulación de Bienes Comunales abrogado, se otorgó al quejoso "el derecho de rendir pruebas para acreditar que era poseedor del "predio en términos del artículo 66 del Código Agrario, correlativo "al 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y posteriormente, "bajo la vigencia del artículo tercero transitorio del decreto que "reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados "Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la "Federación** el 26 de febrero del mismo año, los asuntos que allí "se señalan y que estuvieran en trámite ante las autoridades agrarias se remitirán debidamente integrados al Tribunal Superior "Agrario para su resolución; es evidente que el trámite de "exclusión previsto en el mencionado artículo 16 constituye un "procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, según "se desprende de lo previsto por los preceptos del Código "Agrario y de la Ley Federal de Reforma Agraria aludido, en el que "se otorga la oportunidad de ofrecer todas aquellas pruebas que "se estimen pertinentes, lo cual aconteció en el caso, pues así se "desprende de las constancias que informan el expediente "agrario, por lo que no puede validamente el solicitante de "exclusión del predio particular, en la vía de amparo, alegar que "ante el tribunal agrario, a quien solamente correspondía dictar la "resolución respectiva, no tuvo oportunidad de ofrecer y "desahogar pruebas, pues aceptar su argumento obligaría a la "responsable a abrir un nuevo periodo probatorio, lo que "implicaría infringir el principio de preclusión procesal, afectando "derechos de la comunidad tercera perjudicada, además, "otorgaría al quejoso una nueva oportunidad de ofrecer pruebas, "subsana las posibles deficiencias en que incurrió durante el "procedimiento administrativo, en perjuicio de la comunidad "agraria."

Novena época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, septiembre de 1998, Tesis: VIII.2o.J/20. Página: 1058.

Enseguida, se transcribe en el orden del número 21 al 49 de los trabajos técnicos realizados por la brigada adscrita a este Tribunal, en que se midieron las superficies de los demás interesados que se presentaron al momento de la diligencia en cuestión y que son los siguientes:

"21.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, identificado ya en la "presente diligencia, mostrando sus linderos del predio ubicado "en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice SESENTA Y NUEVE, con un "rumbo SW 86-42-43 (suroeste ochenta y seis grados, cuarenta y "dos minutos, cuarenta y tres minutos) y una distancia de 828.292 "metros (ochocientos veintiocho punto doscientos noventa y dos "metros); se llega al vértice número SETENTA Y SIETE, el cual "sirve de partida con un rumbo SW 29-41-49 (suroeste veintinueve "grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y nueve segundos); "recorriendo una distancia de 125.865 metros (ciento veintinueve "punto ochocientos sesenta y cinco metros); se llega al vértice "número SETENTA Y OCHO; colindando para de ahí continuar "con un rumbo SW 78-51-05 (suroeste setenta y ocho grados, "cincuenta y un minutos, cinco segundos) y una distancia de "33.355 metros (treinta y tres punto trescientos cincuenta y cinco "metros); se llega al vértice SETENTA Y NUEVE, colindando con "PABLO 'N', para continuarse con un rumbo SW 00-12-22 "(suroeste cero grados, doce minutos, veintidós segundos) y una "distancia de 183.475 metros (ciento ochenta y tres punto "cuatrocientos sesenta y cinco metros); se llega al vértice "OCHENTA, colindando con CLEMENTE FELIX BRIGIDO, para de "ahí proseguir con un rumbo NE 49-01-08 (noreste cuarenta y "nueve grados, un minuto, ocho segundos) y una distancia de "240.152 metros (doscientos cuarenta punto ciento cincuenta y "dos metros); se llega al vértice OCHENTA Y UNO; colindando "con TOMAS FELIX ANACLETO; para de ahí continuar con un "rumbo NW 31-06-42 (noroeste treinta y un grados, seis minutos, "cuarenta y dos segundos) y una distancia de 165.579 metros "ciento sesenta y cinco punto quinientos setenta y nueve "metros); se llega al vértice SETENTA Y SIETE, colindando con "RAFAEL MARCOS ANACLETO, mismo que sirvió de partida para "la descripción del presente polígono, que encierra una superficie "de 2-66-84 hectáreas (dos hectáreas, sesenta y seis áreas, "ochenta y cuatro centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Ninguno.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin explotar "actualmente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de compra "venta, en el que aparece como vendedor TOMAS FELIX "ANACLETO, sin señalar claramente la superficie que ampara, "sólo medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, "están "inconformes por tratarse de monte.

"22.- Predio de TOMAS FELIX ANACLETO, quien se "identificó con su credencial para votar número 016107548273, "expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, mostrando "sus linderos del predio ubicado en la cuarta sección de San "Mateo, con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice OCHENTA Y UNO, con un "rumbo SW 49-01-08 (suroeste cuarenta y nueve grados, un "minuto, ocho segundos); y una distancia de 240.152 metros "(doscientos cuarenta punto ciento cincuenta y dos metros); se "llega al vértice OCHENTA, colindando con PEDRO FELIX COLIN, "para de ahí continuar con un rumbo SE 45-25-11 (sureste "cuarenta y cinco grados, veinticinco minutos, once segundos) y "una distancia de 143.928 metros (ciento cuarenta y tres punto "novecientos veintiocho metros); se llega al vértice OCHENTA Y "DOS, colindando con CLEMENTE FELIX BRIGIDO, MACARIO "GARCIA Y MAGDALENA GARCIA, para continuarse con un "rumbo SW 47-33-40 (suroeste cuarenta y siete grados, treinta y "tres minutos, cuarenta segundos) y una distancia de 90.123 "metros (noventa punto ciento veintitrés metros); se llega al "vértice OCHENTA Y TRES, colindando con MAGDALENA "GARCIA, para de ahí continuarse con un rumbo SE 34-23-10 "(sureste, treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, diez "segundos) y una distancia de 44.075 metros (cuarenta y cuatro "punto cero setenta y cinco metros); se llega al vértice OCHENTA "Y CUATRO, para proseguir con un rumbo SW 34-00-56 (suroeste "treinta y cuatro grados, cero minutos, cincuenta y seis "segundos); y una distancia de 106.340 metros (ciento seis punto "trescientos cuarenta metros); se llega al vértice OCHENTA Y "CINCO, colindando con GUADALUPE MARTINEZ, para seguir "con un rumbo SE 70-48-31 (sureste setenta grados, cuarenta y "ocho minutos, treinta y un segundos) y una distancia de 77.200 "(setenta y siete punto doscientos metros); se llega al vértice "OCHENTA Y SEIS, colindando con JUVENTINO DE LA CRUZ, "para de ahí proseguir con un rumbo NE 32-00-59 (noreste treinta "y dos grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos) y una "distancia de 68.097 metros (sesenta y ocho punto cero noventa y "siete metros); se llega al vértice OCHENTA Y SIETE; para "continuarse con un rumbo SE 62-24-47 (sureste

sesenta y dos "grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos) y una "distancia de 32.394 metros (treinta y dos punto trescientos "noventa y cuatro metros); se llega al vértice OCHENTA Y OCHO, "para proseguir con un rumbo NE 32-50-32 (noreste treinta y dos "grados, cincuenta minutos, treinta y dos segundos) y una "distancia de 77.415 metros (setenta y siete punto cuatrocientos "quince metros); se llega al vértice OCHENTA Y NUEVE; para "continuar con un rumbo NE 29-17-09 (noreste veintinueve "grados, diecisiete minutos, nueve segundos) y una distancia de "73.479 metros (setenta y tres punto cuatrocientos setenta y "nueve metros); se llega al vértice NOVENTA; para continuarse "con un rumbo NE 75-04-57 (noreste setenta y cinco grados, "cuatro minutos, cincuenta y siete segundos) y una distancia de "51.390 metros (cincuenta y uno punto trescientos noventa "metros); se llega al vértice NOVENTA Y UNO, colindando del "vértice ochenta y seis a éste con LEONIDES VERA, para de ahí "continuar con un rumbo NE 15.09-53 (noreste quince grados, "nueve minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de "15.234 metros (quince punto doscientos treinta y cuatro metros); "se llega al vértice NOVENTA Y DOS; para continuarse con un "rumbo NW 05-43-53 (noroeste cinco grados, cuarenta y tres "minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de 98.042 "metros (noventa y ocho punto cero cuarenta y dos metros); se "llega al vértice NOVENTA Y TRES, colindando con MARGARITO "MARTINEZ DE LA CRUZ, para continuar con un rumbo NW 20-54-14 (noroeste veinte grados, cincuenta y cuatro minutos catorce "segundos) y una distancia de 92.943 metros (noventa y dos "punto novecientos cuarenta y tres metros); se llega al vértice "NOVENTA Y CUATRO, colindando con AUSTREBERTO DE LA "CRUZ MARIN, para proseguir con un rumbo NW 28-38-37 "(noroeste veintiocho grados, treinta y ocho minutos, treinta y "siete segundos) y una distancia de 96.908 metros (noventa y seis "punto novecientos ocho metros); se llega al vértice OCHENTA Y "UNO, colindando con ROBERTO MARCOS ANACLETO; el cual "sirvió de partida para la descripción del presente polígono, "mismo que encierra una superficie de 6-91-90 hectáreas (seis "hectáreas, noventa y un áreas, noventa centiáreas).

"CALIDAD: 50% temporal de labor y 50% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola y monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí explota "directamente la superficie laborable de temporal; el monte no se "ve explotado.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa en el que aparece como vendedor PEDRO FELIX "COLIN, de fecha 20 de mayo de 1980, que sirvió de base para la "inmatriculación administrativa inscrita bajo el asiento número "278-477, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 14 "de agosto de 1989, amparando una superficie aproximadamente "de 10,512.00 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, pero no de "monte.

"23.- Predio de AUSTREBERTO DE LA CRUZ MARIN, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando sus linderos "del predio ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice NOVENTA Y TRES; para "continuar con un rumbo NE 68-30-00 (noreste sesenta y ocho "grados, treinta minutos, cero segundos) y una distancia de "68.679 metros (sesenta y ocho punto seiscientos setenta y nueve "metros); se llega al vértice NOVENTA Y CINCO; colindando con "MARGARITO MARTINEZ DE LA CRUZ, para de ahí continuar con "un rumbo NW 22-19-16 (noroeste veintidós grados, diecinueve "minutos, dieciséis segundos) y una distancia de 54.454 metros "(cincuenta y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y cuatro "metros); se llega al vértice NOVENTA Y SEIS, para proseguir con "un rumbo NE 67-26-51 (noreste sesenta y siete grados, veintiséis "minutos, cincuenta y un segundos) y una distancia de 34.532 "metros (treinta y cuatro punto quinientos treinta y dos metros); "se llega al vértice NOVENTA Y SIETE, colindando con VICTORIA "VERA, para continuarse con un rumbo NW 13-28-31 (noroeste "trece grados, veintiocho minutos, treinta y un segundos) y una "distancia de 37.796 metros (treinta y siete punto setecientos "noventa y seis metros); se llega al vértice NOVENTA Y OCHO; "colindando con JOSE MARTINEZ, para proseguir con un rumbo "NE 68-43-50 (noreste sesenta y ocho grados, cuarenta y tres "minutos cincuenta segundos) y una distancia de 100.736 metros "(cien punto setecientos treinta y seis metros); se llega al vértice "NOVENTA Y CUATRO, colindando con ROBERTO MARCOS "ANACLETO, para continuarse con un rumbo SE 20-54-14 "(sureste veinte grados, cincuenta y cuatro minutos, catorce "segundos) y una distancia de 92.944 metros (noventa y dos "punto novecientos cuarenta y cuatro metros); se llega al vértice "NOVENTA Y TRES, colindando con TOMAS FELIX ANACLETO; "mismo que sirvió de partida para la descripción del presente "polígono, que encierra una superficie de 7,682.84 m² (siete mil "seiscientos ochenta y dos punto ochenta y cuatro metros "cuadrados).

"CALIDAD: Labor de temporal 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí lo explota "directamente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa en donde aparece como vendedor MARGARITO "MARTINEZ VERA, de fecha 15 de enero de 1980, según el cual "ampara una superficie de 7,404 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, hipótesis en la "que se encuentra este predio.

"24.- Predio de GABRIEL SANTANA COLIN, identificado ya "en la presente diligencia, mostrando sus linderos del predio "ubicado en el paraje denominado "CERRO CUATE"; con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice DOCE DEL POLIGONO "GENERAL, con un rumbo SW 33-42-02 (suroeste treinta y tres "grados, cuarenta y dos minutos, dos segundos) y una distancia "de 495.591 metros (cuatrocientos noventa y cinco punto "quinientos noventa y un metros); se llega al vértice número "NOVENTA Y NUEVE, el cual sirve de partida con un rumbo NW "89-52-52 (noroeste ochenta y nueve grados, cincuenta y dos "minutos, cincuenta y dos segundos) y una distancia de 124.394 "metros (ciento veinticuatro punto trescientos noventa y cuatro "metros); se llega al vértice CIEN, colindando con Bienes "Comunales de San Mateo, para de ahí continuar con un rumbo "SW 18-35-52 (suroeste dieciocho grados, treinta y cinco minutos, "cincuenta y dos segundos) y una distancia de 125.376 metros "(ciento veinticinco punto trescientos setenta y seis metros); se "llega al vértice CIENTO UNO, para continuar con un rumbo NW "77-45-19 (noroeste setenta y siete grados, cuarenta y cinco "minutos, diecinueve segundos) y una distancia de 25.848 metros "(veinticinco punto ochocientos cuarenta y ocho metros); se llega "al vértice CIENTO DOS; para proseguir con un rumbo NE 16-33-"51 (noreste dieciséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y "un segundos) y una distancia de 118.323 metros (ciento "dieciocho punto trescientos veintitrés metros); se llega al vértice "CIENTO TRES; colindando del vértice cien a éste con JUAN "HILARIO, para seguir con un rumbo NW 89-52-52 (noroeste "ochenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y "dos segundos) y una distancia de 180.000 metros (ciento "ochenta metros); se llega al vértice CIENTO CUATRO; "colindando con Bienes Comunales de San Mateo, para continuar "con un rumbo SW 33-40-51 (suroeste treinta y tres grados, "cuarenta minutos, cincuenta y un segundos) y una distancia de "397.500 metros (trescientos noventa y siete punto quinientos "metros); se llega al vértice CIENTO CINCO, colindando con el Río "las Pilas, para continuarse con un rumbo SE 70-07-29 (sureste "setenta grados, siete minutos, veintinueve segundos) y una "distancia de 165.478 metros (ciento sesenta y cinco punto "cuatrocientos setenta y ocho metros); se llega al vértice CIENTO "SEIS, para continuarse con un rumbo NE 43-41-34 (noreste "cuarenta y tres grados, cuarenta y un minutos, treinta y cuatro "segundos) y una distancia de 104.500 metros (ciento cuatro "punto quinientos metros); se llega al vértice CIENTO SIETE, para "proseguir con un rumbo SE 46-18-26 (sureste cuarenta y seis "grados, dieciocho minutos, veinticinco segundos) y una "distancia de 137.091 metros (ciento treinta y siete punto cero "noventa y un metros); se llega al vértice CIENTO OCHO, "colindándose hasta este vértice con CIRO MUNGUIA, para de ahí continuar con un rumbo NE 50-43-57 (noreste cincuenta grados, "cuarenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos) y una "distancia de 223.797 metros (doscientos veintitrés puntos "setecientos noventa y siete metros); se llega al vértice CIENTO "NUEVE, para de ahí proseguir con un rumbo NE 11-59-47 "(noreste once grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y "siete segundos) y una distancia de 269.718 metros (doscientos "sesenta y nueve punto setecientos dieciocho metros); se llega al "vértice NOVENTA Y NUEVE, colindándose con Bienes "Comunales de San Mateo; el cual sirvió de punto de partida para "la descripción del presente polígono, que encierra una superficie "de 14-21-97.62 hectáreas (catorce hectáreas, veintiún áreas, "noventa y siete punto sesenta y dos centiáreas).

"CALIDAD: Temporal laborable 35% y 65% monte.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola y monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí explota "directamente la zona de temporal.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa, en donde aparece como vendedor FRANCISCO "SANTANA COLIN, de fecha 12 de junio de 1998, el cual sirvió de "base para la obtención de la inmatriculación administrativa, "inscrita en el asiento número 616, volumen 50, libro primero, "sección primera, de fecha 26 de octubre de 1999, ante el "Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Valle de "Bravo, amparando una superficie aproximada de 169,037.53 "metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no de monte.

"25.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN, identificado ya "en la presente diligencia, mostrando sus linderos del predio "ubicado en el paraje denominado "DHILPANI", con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice NOVENTA Y NUEVE, con un "rumbo NW 59-19-19 (noroeste cincuenta y nueve grados, "diecinueve minutos, diecinueve segundos) y una distancia de "146.194 metros (ciento cuarenta y seis punto ciento noventa y "cuatro metros); se llega al vértice número CIENTO NUEVE-A, el "cual sirve de partida con un rumbo NE 7-01-15 (noreste siete "grados, un minuto, quince segundos) y una distancia de 432.396 "metros (cuatrocientos treinta y dos puntos trescientos noventa y "seis metros); se llega al vértice CIENTO DIEZ, prosiguiéndose "con un rumbo SW 79-50-16 (suroeste setenta y nueve grados, "cincuenta minutos, dieciséis segundos) y una distancia de "435.594 metros (cuatrocientos treinta y cinco punto quinientos "noventa y cuatro metros); se llega al vértice CIENTO ONCE, "colindando con ANDREA SANTANA, para continuarse con un "rumbo SE 29-20-33 (sureste veintinueve grados, veinte minutos, "treinta y tres segundos) y una distancia de 336.968 metros "(trescientos treinta y seis punto novecientos sesenta y ocho "metros); se llega al vértice CIENTO DOCE; colindando con "HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO, continuando con un rumbo "SE 34-04-06 (sureste treinta y cuatro grados, cuatro minutos, "seis segundos) y una distancia de 97.347 metros (noventa y siete "punto trescientos cuarenta y siete metros); se llega al vértice "CIENTO TRECE, colindando con SOTERO VERA, para de ahí "continuar con un rumbo NE 82-37-21 (noreste ochenta y dos "grados, treinta y siete minutos, veintiún segundos) y una "distancia de 199.115 metros (ciento noventa y nueve punto "ciento quince metros); se llega al vértice CIENTO NUEVE-A, "colindando con el Río Las Pilas; el cual sirvió de partida para la "descripción del presente polígono que encierra una superficie de "13-89-87.51 hectáreas (trece hectáreas, ochenta y nueve áreas, "ochenta y siete punto cincuenta y un centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación alguna.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de inmatriculación "administrativa, inscrita bajo el asiento número 435, volumen "XXVIII, libro primero, sección primera, con fecha 5 de octubre de "1981, ante el Registrador de la Propiedad del Distrito de Valle de "Bravo, México; sin especificar superficie que ampara, sólo "medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no de monte.

"26.- Predio de HERMINIO DOMINGUEZ QUINTERO Y "NICOLAS DOMINGUEZ QUINTERO, presentándose a la diligencia "GERARDO GARCIA PLATA, quien se identificó con su credencial "para votar número 204609206094, expedida a su favor por el "Instituto Federal Electoral, mostrando los linderos del predio "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO DOCE, con un "rumbo NW 29-20-33 (noroeste veintinueve grados, veinte "minutos, treinta y tres segundos) y una distancia de 332.967 "metros (trescientos treinta y dos punto novecientos sesenta y "siete metros); se llega al vértice CIENTO ONCE, colindando con "FRANCISCO SANTANA COLIN, para continuar con un rumbo NE "03-01-51 (noreste tres grados, un minuto, cincuenta y un "segundos) y una distancia de 98.728 metros (noventa y ocho "punto setecientos veintiocho metros); se llega al vértice CIENTO "CATORCE, colindando con ANDREA SANTANA, continuándose "con un rumbo SW 84-12-39 metros (suroeste ochenta y cuatro "grados, doce minutos, treinta y nueve segundos) con una "distancia de 241.052 metros (doscientos cuarenta y uno punto "cero cincuenta y dos metros); se llega al vértice CIENTO "QUINCE, colindando con GREGORIO PEÑA, para de ahí "continuar con un rumbo SE 31-32-20 (sureste treinta y un grado, "treinta y dos minutos, veinte segundos) y una distancia de "455.531 metros (cuatrocientos cincuenta y cinco punto "quinientos treinta y un metros); se llega al vértice CIENTO "DIECISEIS; para de ahí proseguir con un rumbo NE 81-32-31 "(noreste ochenta y un grado, treinta y dos minutos, treinta y un "segundos) y una distancia de 161.243 metros (ciento sesenta y "uno punto doscientos cuarenta y tres metros); se llega al vértice "CIENTO DOCE, colindando con SOTERO VERA; mismo que "sirvió de partida para la descripción del presente polígono, que "encierra una superficie de 7-35-31.42 hectáreas (siete hectáreas) "treinta y cinco áreas, treinta y uno punto cuarenta y dos "centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación reciente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa, en donde aparecen como vendedoras SOCORRO, "ELENA E IRENE DE APELLIDOS DOMINGUEZ, de fecha 30 de "julio de 1982, así como copia de certificado de inafectabilidad "agrícola número 297254, de fecha 28 de julio de 1987, "amparando una superficie de 3-89-85 hectáreas.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no lo que es "monte.

"27.- Predio de IRENE DOMINGUEZ QUINTERO, quien se "identificó con credencial para votar número 204609205961, "expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, mostrando "los linderos del predio ubicado en la cuarta sección de San "Mateo, con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO DIECISEIS; con un "rumbo NW 88-29-50 (noroeste ochenta y ocho grados, "veintinueve minutos, cincuenta segundos) y una distancia de "72.715 metros (setenta y dos puntos setecientos quince metros); "se llega al vértice CIENTO DIECISIETE, el cual sirve de "partida con un rumbo NW 27-38-26 (noroeste veintisiete grados, "treinta y ocho minutos, veintiséis segundos) y una distancia de "425.61 metros (cuatrocientos veinticinco punto sesenta y un "metros); se llega al vértice CIENTO DIECIOCHO, colindando con "SOTERO VERA, para proseguir con un rumbo SW 73-44-14 "(suroeste setenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, "catorce segundos) y una distancia de 31.973 metros (treinta y "uno punto novecientos setenta y tres metros), se llega al vértice "CIENTO DIECINUEVE; colindando con LORENZO GARDUÑO, "para de ahí continuar con un rumbo SW 15-51-24 (suroeste "quince grados, cincuenta y un minutos, veinticuatro segundos) y "una distancia de 136.342 metros (ciento treinta y seis punto "trescientos cuarenta y dos metros); se llega al vértice CIENTO "VEINTE, para de ahí proseguir con un rumbo SE 28-41-54 "(sureste veintiocho grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y "cuatro segundos) y una distancia de 371.278 metros (trescientos "setenta y uno punto doscientos setenta y ocho metros); se llega "al vértice CIENTO VEINTIUNO, colindándose con LUIS "MARTINEZ y JUSTO FELIX, continuándose con un rumbo NE 44-"28-13 (noreste cuarenta y cuatro grados, veintiocho minutos, "trece segundos) y una distancia de 124.350 metros (ciento "veinticuatro punto trescientos cincuenta metros); se llega al "vértice CIENTO DIECISIETE, colindando con SOTERO VERA; el "cual sirvió de partida para la descripción del presente polígono, "que encierra una superficie de 5-05-82.94 hectáreas (cinco "hectáreas, cinco áreas, ochenta y dos punto noventa y "cuatro centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación reciente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa, en donde aparecen como vendedor HERMINIO "DOMINGUEZ QUINTERO, de fecha 15 de junio de 1995, así como "copia de certificado de inafectabilidad agrícola número 297182, de "fecha 28 de julio de 1987, amparando una superficie de 2-58-"90 hectáreas.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor y no lo que es "monte.

"28.- Predio de LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, ya identificado "en la presente diligencia, mostrando los linderos del predio "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice DIEZ con un rumbo SW "40-16-41 (suroeste cuarenta grados, dieciséis minutos, cuarenta "y un segundos) y una distancia de 194.834 metros (ciento "noventa y cuatro punto ochocientos treinta y cuatro metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTIDOS O VERTICE NUEVE, "colindando con ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, para de ahí "continuar con un rumbo SE 9-37-05 (sureste nueve grados, "treinta y siete minutos, cinco segundos) y una distancia de "158.822 metros (ciento cincuenta y ocho punto ochocientos "veintidós metros); se llega al vértice CIENTO VEINTITRES, "COLINDANDO CON ANGEL VERA, continuándose con un rumbo "NE 38-08-17 (noreste treinta y ocho grados, ocho minutos, "diecisiete segundos) y una distancia de 241.041 metros (doscientos cuarenta y uno punto cero cuarenta y un metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTICUATRO, colindando con "AURELIO MARTINEZ DE LA CRUZ, prosiguiéndose con un "rumbo NE 38-08-16 (noreste treinta y ocho grados, ocho "minutos, dieciséis segundos) y una distancia de 81.999 metros "(ochenta y uno punto novecientos noventa y nueve metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTICINCO; colindando con TOMAS "FELIPE; para de ahí continuar con un rumbo NW 62-55-35 "(noroeste sesenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, "treinta y cinco segundos) y una distancia de 112.388 metros "(ciento trece punto trescientos ochenta y ocho metros); se llega "al vértice DIEZ, colindando con SOTERO VERA; el cual

sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, mismo que "encierra una superficie de 2-96-49.80 hectáreas (dos hectáreas, "noventa y seis áreas, cuarenta y nueve punto ochenta "centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación reciente.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no lo que es "monte.

"28A.- Predio de LUIS MARTINEZ DE LA CRUZ, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "predio ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice DIEZ con un rumbo SE "62-55-35 (sureste sesenta y dos grados, cincuenta y cinco "minutos, treinta y cinco segundos) y una distancia de 112.388 "metros (ciento doce punto trescientos ochenta y ocho metros); "se llega al vértice CIENTO VEINTICINCO, colindando con terreno "de él mismo, para de ahí continuar con un rumbo NE 38-08-16 "(noreste treinta y ocho grados, ocho minutos, dieciséis "segundos) y una distancia de 90.138 metros (noventa punto "ciento treinta y ocho metros); se llega al vértice CIENTO "VEINTICINCO-A, colindando con JUSTO FELIX; continuándose "con un rumbo NW 28-41-54 (noroeste veintidós grados, cuarenta "y un minutos, cincuenta y cuatro segundos) y una distancia de "111.702 metros (ciento once punto setecientos dos metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTE, colindando con IRENE "DOMINGUEZ QUINTERO, prosiguiéndose con un rumbo SW 40-"56-03 (suroeste cuarenta grados, cincuenta y seis minutos, tres "segundos) y una distancia de 155.832 metros (ciento cincuenta "y cinco punto ochocientos treinta y dos metros); se llega al vértice "DIEZ, colindando con LORENZO GARDUÑO y el cual sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, mismo que "encierra una superficie de 1-31-30.30 hectáreas (una hectárea, "treinta y un áreas, treinta punto treinta centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte y nopalera.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación reciente sólo la siembra de nopales.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor y no lo que es "monte.

"29.- Predio de AURELIO MARTINEZ MARIN, ya identificado "en la presente diligencia, mostrando los linderos del predio "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, denominado "'DONICA", con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del polígono CIENTO VEINTITRÉS; "con un rumbo SE 67-25-02 (sureste sesenta y siete grados, "veinticinco minutos, dos segundos) y una distancia de 114.810 "metros (ciento catorce punto ochocientos diez metros); se llega "al vértice CIENTO VEINTISEIS, colindando con ROSENDO FELIX, "para de ahí continuar con un rumbo NE 66-59-10 (noreste "sesenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, diez "segundos) y una distancia de 644.379 metros (seiscientos "cuarenta y cuatro punto trescientos setenta y nueve metros); se llega "al vértice CIENTO VEINTISIETE, colindando con PIEDAD "FELIX, para de ahí seguir con un rumbo SW 88-06-01 (suroeste "ochenta y ocho grados, seis minutos, un segundo) y una "distancia de 550.546 metros (quinientos cincuenta punto "quinientos cuarenta y seis metros); se llega al vértice CIENTO "VEINTICUATRO, colindando con TOMAS FELIX; para continuar "con un rumbo SW 38-08-17 (suroeste treinta y ocho grados, ocho "minutos, diecisiete segundos) y una distancia de 241.041 metros "(doscientos cuarenta y uno punto cero cuarenta y un metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTITRES, colindando con LUIS "MARTINEZ DE LA CRUZ, mismo que sirvió de partida para la "descripción del presente polígono, que encierra una superficie "de 2-15-52.22 hectáreas (dos hectáreas, quince áreas, cincuenta "y dos punto veintidós centiáreas).

"CALIDAD: Monte 100%. Con nopalera.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte, una parte de nopales y "una de labor, así como reforestación de pinos.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: con "explotación reciente, área de plantación de nopales y de "agricultura para siembra de maíz.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia contrato privado de "compraventa, en donde aparecen como vendedora LAURA "MARTINEZ, de fecha 13 de enero de 1980, que sirvió de base "para la inmatriculación administrativa, inscrita bajo el asiento "número 454-52, volumen 41, libro primero, sección primera, de "fecha 20 de marzo de 1992, ante el Registrador Público de la "Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, México, amparando una "superficie de 18,621 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no lo que es "monte.

"30.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN; ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "predio ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO VEINTISIETE, "con un rumbo SE 15-30-43 (sureste quince grados, treinta "minutos, cuarenta y tres segundos) y una distancia de 47.009 "metros (cuarenta y siete punto cero nueve metros); se llega "al vértice CIENTO VEINTIOCHO; colindando con JUAN HILARIO, "para de ahí continuar con un rumbo NE 74-27-20 (noreste setenta "y cuatro grados, veintisiete minutos, veinte segundos) y una "distancia de 64.049 metros (sesenta y cuatro punto cero "cuarenta y nueve metros); se llega al vértice CIENTO "VEINTINUEVE, colindando con JUANA MARTINEZ, para proseguir con un rumbo NW 48-31-46 (noroeste cuarenta y ocho "grados, treinta y un minutos, cuarenta y seis segundos) y una "distancia de 19.057 metros (diecinueve punto cero cincuenta y "siete metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA, colindando "con PEDRO FELIX; para continuar con un rumbo NW 48-31-46 "(noroeste cuarenta y ocho grados, treinta y un minutos, cuarenta "y seis segundos) y una distancia de 16.443 metros (dieciséis "punto cuatrocientos cuarenta y tres metros); se llega al vértice "CIENTO TREINTA Y UNO, colindando con MARTIN DE LA CRUZ, "para de ahí seguir con un rumbo SW 84-27-43 (suroeste ochenta "y cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y tres segundos) y "una distancia de 47.902 metros (cuarenta y siete punto "novecientos dos metros); se llega al vértice CIENTO "VEINTISIETE, colindando con EMILIO VERA; el cual sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, que encierra "una superficie de 2,004.391 m² (dos mil cuatro punto trescientos "noventa y un metros cuadrados).

"CALIDAD: Monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte y ladera.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: sin "explotación.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no lo que es "monte.

"31.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, ya identificado en la "presente diligencia, mostrando los linderos del predio ubicado "en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los "lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO TREINTA, con un "rumbo SE 48-31-46 (sureste cuarenta y ocho grados, treinta y un "minutos, cuarenta y seis segundos) y una distancia de 19.057 "metros (diecinueve punto cero cincuenta y siete metros); se "llega al vértice CIENTO VEINTINUEVE, colindando con "FRANCISCO SANTANA COLIN, para de ahí continuar con un "rumbo NE 73-47-07 (noreste setenta y tres grados, cuarenta y "siete minutos, siete segundos) y una distancia de 56.061 metros "(cincuenta y seis punto cero sesenta y un metros); se llega al "vértice CIENTO TREINTA Y DOS, colindando con JUANA "MARTINEZ, prosiguiéndose con un rumbo NW 32-20-26 "(noroeste treinta y dos grados, veinte minutos, veintiséis "segundos) y una distancia de 17.915 metros (diecisiete punto "novecientos quince metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA "Y TRES, continuándose con un rumbo SW 72-45-08 (suroeste "setenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, ocho segundos) "y una distancia de 61.282 metros (sesenta y uno punto "doscientos ochenta y dos metros); se llega al vértice CIENTO "TREINTA, colindando con MARTIN DE LA CRUZ; el cual sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, que encierra "una superficie de 981.464 m² (novecientos ochenta y uno punto "cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

"CALIDAD: Ladera de monte 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Monte.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación reciente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compraventa, en donde aparece como vendedora FRANCISCA "COLIN CASTILLO, de fecha 9 de abril de 1994, sin especificar la "superficie que ampara, sólo medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó

originalmente parte de los bienes comunales de San Mateo y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, y no lo que es "monte.

"32.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "predio ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga al vértice CIENTO VEINTISEIS, con un "rumbo SE 82-43-59 (sureste ochenta y dos grados, cuarenta y "tres minutos, cincuenta y nueve segundos) y una distancia de "148.059 metros (ciento cuarenta y ocho punto cero cincuenta y "nueve metros); se llega al vértice número CIENTO TREINTA Y "CUATRO, el cual sirve de partida con un rumbo SE 30-18-12 "(sureste treinta grados, dieciocho minutos, doce segundos) y "una distancia de 106.061 metros (ciento seis punto cero sesenta "y un metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA Y CINCO, "colindando con LAURA MARTINEZ, PIEDAD SANTANA, RAUL "VERA, MERCED LOPEZ Y ANDRES VERA, para de aquí continuar "con un rumbo SE 69-28-18 (sureste sesenta y nueve grados, "veintiocho minutos, dieciocho segundos) y una distancia de "77.357 metros (setenta y siete punto trescientos cincuenta y "siete metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA SEIS, "colindando con ANDRES VERA, para continuar con un rumbo NE "44-58-46 (noreste cuarenta y cuatro grados, cincuenta y ocho "minutos, cuarenta y seis segundos) y una distancia de 21.926 "metros (veintiuno punto novecientos veintiséis metros); se llega "al vértice CIENTO TREINTA Y SIETE, colindando con "FRANCISCO HILARIO, para proseguir con un rumbo NE 43-32-09 "(noreste cuarenta y tres grados, treinta y dos minutos, nueve "segundos) y una distancia de 54.654 metros (cincuenta y cuatro "punto seiscientos cincuenta y cuatro metros); se llega al vértice "CIENTO TREINTA Y OCHO, colindando con HUMBERTO DE LA "CRUZ, para de ahí continuar con un rumbo NW 23-20-23 "(noreste veintitrés grados, veinte minutos, veintitrés segundos) "y una distancia de 66.097 metros (sesenta y seis punto cero "noventa y siete metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA Y "NUEVE, para de ahí proseguir con un rumbo NE 68-02-51 "(noreste sesenta y ocho grados, dos minutos, cincuenta y un "segundos) y una distancia de 130.580 metros (ciento treinta "punto quinientos ochenta metros); se llega al vértice CIENTO "CUARENTA, colindando con TERESA HERNANDEZ, para de ahí "continuarse con un rumbo NW 37-41-21 (noroeste treinta y siete "grados, cuarenta y un minuto, veintiún segundos) y una "distancia de 21.764 metros (veintiuno punto setecientos sesenta "y cuatro metros); se llega al vértice CIENTO CUARENTA Y UNO, "colindando con LAZARO MARTINEZ, para continuarse con un "rumbo SW 68-38-48 (suroeste sesenta y ocho grados, treinta y "ocho minutos, cuarenta y ocho segundos) y una distancia de "126.133 metros (ciento veintiséis punto ciento treinta y tres "metros); se llega al vértice CIENTO CUARENTA Y DOS, para "proseguir con rumbo NW 20-19-22 (noroeste veinte grados, "diecinueve minutos, veintidós segundos) y una distancia de "9.921 metros (nueve punto novecientos veintiún metros); se "llega al vértice CIENTO CUARENTA Y TRES, colindando con "SOSTENES VERA, para de ahí continuar con un rumbo SW 67-"38-18 (suroeste sesenta y siete grados, treinta y ocho minutos, "dieciocho segundos) y una distancia de 69.757 metros (sesenta "y nueve punto setecientos cincuenta y siete metros); se llega al "vértice CIENTO TREINTA Y CUATRO, colindando con LUIS "HILARIO; el cual sirvió de partida para la descripción del "presente polígono, que encierra una superficie de 1-15-49.17 "hectáreas (una hectárea, quince áreas, cuarenta y nueve punto "diecisiete centiáreas).

"CALIDAD: Labor 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Siembra de haba.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Explotación "reciente.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compraventa, en donde aparece como vendedora PETRA RUBIO "Y OTRA, de fecha 8 de junio de 1949, del cual se desprenden sus "medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sólo "está dispuesta a respetarles las tierras de labor y no lo que es "monte.

"33.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, ya identificado en la "presente diligencia, mostrando los linderos del terreno ubicado "en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características, tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga al vértice CIENTO CUARENTA Y UNO un "rumbo NE 65-25-21 (noreste sesenta y cinco grados, veinticinco "minutos, veintiún segundos) y una distancia de 107.710 metros "(ciento siete punto setecientos diez metros) se llega al vértice "número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, el cual sirve de partida "con un rumbo SE 35-09-21 (sureste treinta y cinco grados, nueve "minutos, veintiún segundos) y una distancia de 92.237 metros "(noventa y dos punto doscientos treinta y siete metros); se llega "al vértice CIENTO CUARENTA Y CINCO, colindando con CECILIA "HILARIO, para de aquí continuar con un rumbo NE 41-45-47 "(noreste cuarenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, "cuarenta y siete segundos) y una distancia de 74.799 metros "(setenta y cuatro punto setecientos noventa y nueve metros); se "llega al vértice CIENTO CUARENTA Y SEIS, colindando con el "Río las Pilas, para continuar con un rumbo NW 34-38-29 "(noreste treinta y cuatro grados, treinta y ocho minutos, "veintinueve segundos) y una distancia de 72.859

metros (setenta y dos punto ochocientos cincuenta y nueve metros); se llega al "vértice CIENTO CUARENTA Y SIETE, colindando con IGNACIO "VERA, para proseguir con un rumbo SW 56-45-16 (suroeste "cincuenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, dieciséis "segundos) y una distancia de 73.553 metros (setenta y tres "punto quinientos cincuenta y cinco metros); se llega al vértice "CIENTO CUARENTA Y CUATRO, colindando con YOLANDA SANTANA; el cual sirvió de partida para la descripción del "presente polígono, que encierra una superficie de 6,038.793 m² "(seis mil cero treinta y ocho metros cuadrados).

"CALIDAD: Barranca boscosa 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Ninguno.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin explotación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió contrato privado de "compraventa en copia, en donde aparece como "vendedor "FRANCISCO COLIN CASTILLO, de fecha 9 de abril de 1994, "especificándose medidas y colindancias.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"34.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "terreno ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este polígono, se parte "del vértice CIENTO TREINTA Y SEIS; con un rumbo SW 19-54-49 "(suroeste diecinueve grados, cincuenta y cuatro minutos, "cuarenta y nueve segundos) y una distancia de 146.071 metros "(ciento cuarenta y seis punto cero setenta y un metros), se llega "al vértice CIENTO CUARENTA Y OCHO, colindando con camino, "para de ahí continuar con un rumbo SE 86-58-30 (sureste "ochenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta "segundos) y una distancia de 61.300 metros (sesenta y uno "punto trescientos metros); se llega al vértice CIENTO "CUARENTA Y NUEVE, colindando con MARIA SANTANA, para de "ahí proseguir con un rumbo NE 27-52-20 (noreste veintisiete "grados, cincuenta y dos minutos veinte segundos) y una "distancia de 147.593 metros (ciento cuarenta y siete punto "quinientos noventa y tres metros); se llega al vértice CIENTO "CINCUENTA, colindando con el Río las Pilas, para de ahí "continuar con un rumbo NW 82-50-41 (noroeste ochenta y dos "grados, cincuenta minutos, cuarenta y un segundos) y una "distancia de 81.095 metros (ochenta y uno punto cero noventa y "cinco metros); se llega al vértice CIENTO TREINTA Y SEIS, "colindando con FRANCISCO HILARIO; el cual sirvió de partida "para la descripción del presente polígono, que encierra una "superficie de 9,881.543 m² (nueve mil ochocientos ochenta y uno "punto quinientos cuarenta y tres metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario y además tiene su casa en dicho "terreno.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 312286 de fecha 23 de "septiembre de 1998, amparando una superficie de 0-99-40 "hectáreas de riego o humedad, así como copia de la "inmatriculación administrativa, incompleta ya que no se "observan los datos de registro, amparando una superficie "aproximada de 999.68 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes la asamblea sí "está dispuesta a respetarle las tierras de labor.

"35.- Predio de GABRIEL SANTANA COLIN, ya identificado "en la presente diligencia, mostrando los linderos del terreno "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO CUARENTA Y OCHO, "con un rumbo SW 17-22-09 (suroeste diecisiete grados, veintidós "minutos, nueve segundos) y una distancia de 21.100 metros "(veintiuno punto cien metros); se llega al vértice número CIENTO "CINCUENTA Y UNO; el cual sirve de partida con un rumbo SW "12-30-41 (suroeste doce grados, treinta minutos, cuarenta y un "segundos) y una distancia de 46.007 metros (cuarenta y seis "punto cero cero siete metros); se llega al vértice CIENTO "CINCUENTA Y DOS, colindando con camino, para continuar con "un rumbo SE 85-07-12 (sureste ochenta y cinco grados, siete "minutos, doce segundos) y una distancia de 61.117 metros "(sesenta y uno punto ciento diecisiete metros); se llega al vértice "CIENTO CINCUENTA Y TRES, colindando con PEDRO FELIX, "para continuar con un rumbo NE 17-57-54 (noreste diecisiete "grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos) "y una distancia de 48.277 metros (cuarenta y ocho punto "doscientos sesenta y siete metros); se llega al vértice CIENTO "CINCUENTA Y CUATRO, colindando con Río Las Pilas, para "proseguir con un rumbo NW 86-

21-27 (noroeste ochenta y seis "grados, veintiún minutos, veintisiete segundos) y una distancia "de 65.953 metros (sesenta y cinco punto novecientos cincuenta "y tres metros); se llega al vértice CIENTO CINCUENTA Y UNO, "colindando con MARIA SANTANA; el cual sirvió de partida para "la descripción de este polígono, que encierra una superficie de "2,935.994 m² (dos mil novecientos treinta y cinco punto "novecientos noventa y cuatro metros cuadrados).

"CALIDAD: Solar Urbano 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Casa Habitación.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario ya que en él tiene su casa habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 360346, de fecha 21 de "septiembre de 1988, amparando una superficie de 0-31-05 "hectáreas, de riego o de humedad, así como copia de contrato "privado de compraventa, en donde aparece como vendedor "ANTONIO SANTANA COLIN; de fecha 7 de agosto de 1998, "amparando una superficie aproximada de 2,773.80 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"36.- Predio de PEDRO FELIX COLIN, ya identificado en la "presente diligencia, mostrando los linderos del terreno ubicado "en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO CINCUENTA Y "DOS, con un rumbo SE 15-22-35 (sureste quince grados, "veintidós minutos, treinta y cinco segundos) y una distancia de "51.158 metros (cincuenta y uno punto ciento cincuenta y ocho "metros), se llega al vértice CIENTO CINCUENTA Y CINCO, "colindando con camino, para de ahí continuar con un rumbo NE "77-49-00 (noreste setenta y siete grados, cuarenta y nueve "minutos, cero segundos) y una distancia de 45.645 metros "(cuarenta y cinco punto seiscientos cuarenta y cinco metros); se "llega al vértice CIENTO CINCUENTA Y SEIS, colindando con "JUANA HILARIO, para proseguir con un rumbo NE 4-29-51 "(noreste cuatro grados, veintinueve minutos, cincuenta y un "segundos) y una distancia de 34.600 metros (treinta y cuatro "punto seiscientos metros); se llega al vértice CIENTO "CINCUENTA Y TRES, colindando con Río Las Pilas, para de ahí "seguir con un rumbo NW 85-07-12 (noroeste ochenta y cinco "grados, siete minutos, doce segundos) y una distancia de 61.117 "metros (sesenta y uno punto ciento diecisiete metros); se llega al "vértice CIENTO CINCUENTA Y DOS, colindando con GABRIEL "SANTANA COLIN; mismo que sirvió de partida para esta "descripción que encierra una superficie de 2,223.090 m² (dos mil "doscientos veintitrés punto cero noventa metros cuadrados).

"CALIDAD: Solar.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario y en dicho terreno tiene su casa "habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compra venta, en donde aparece como vendedor TOMAS FELIX "ANACLETO, de fecha 20 de mayo de 1980, así como copia de la "inmatriculación administrativa, inscrita bajo el asiento número "235-497, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 25 "de julio de 1989, ante el Registrador Público de la Propiedad del "Distrito de Valle de Bravo, México, amparando una superficie "aproximada de 2,629.00 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"37.- Predio de JORGE FELIX MARTINEZ, ya identificado en "la presente diligencia, mostrando los linderos del terreno "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO CINCUENTA Y CINCO, "con un rumbo SE 9-02-44 (sureste nueve grados, dos minutos, "cuarenta y cuatro segundos) y una distancia de 34.594 (treinta y "cuatro punto quinientos noventa y cuatro metros); se llega al "vértice número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, el cual sirve de "partida con un rumbo SE 20-14-28 (sureste veinte grados, "catorce minutos, veintiocho segundos) y una distancia de "111.214 metros (ciento once punto doscientos catorce metros); "se llega al vértice CIENTO CINCUENTA Y OCHO; colindando con "camino, para continuar con un rumbo SE 74-29-25 (sureste "setenta y cuatro grados,

veintinueve minutos, veinticinco "segundos) y una distancia de 61.288 metros (sesenta y uno "punto doscientos ochenta y ocho metros); se llega al vértice "CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, colindando con ALFONSO "VIDAL, para continuar con un rumbo NW 10-40-28 (noroeste diez "grados, cuarenta minutos, veintiocho segundos) y una distancia "de 83.505 metros (ochenta y tres punto quinientos cinco metros); "se llega al vértice CIENTO SESENTA, para proseguir con un "rumbo NW 30-21-20 (noroeste treinta grados, veintiún minutos, "veinte segundos) y una distancia de 53.455 metros (cincuenta y "tres punto cuatrocientos cincuenta y cinco metros); se llega al "vértice CIENTO SESENTA Y UNO, colindando con Río Las Pilas, "para de ahí continuar con un rumbo SW 82-17-29 (suroeste "ochenta y dos grados, diecisiete minutos, veintinueve segundos) "y una distancia de 55.554 metros (cincuenta y cinco punto "quinientos cincuenta y cuatro metros); se llega al vértice CIENTO "CINCUENTA Y SIETE, colindando con JUANA HILARIO; el cual "sirvió de partida para la descripción del presente polígono que "encierra una superficie de 7,204,324 m² (siete mil doscientos "cuatro punto trescientos veinticuatro metros cuadrados).

"CALIDAD: Solar 100%.

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario y en dicho terreno tiene su casa "habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compraventa, en donde aparece como vendedor PEDRO FELIX "MARIANO, de fecha 15 de enero de 1998, amparando una "superficie aproximada de 2,841.76 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"38.- Predio de ZEFERINO MARTINEZ SANTANA, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "terreno ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO CINCUENTA Y OCHO, "con un rumbo NW 63-18-27 (noroeste sesenta y tres grados, "dieciocho minutos, veintisiete segundos) y una distancia de "236.741 metros (doscientos treinta y seis punto setecientos "cuarenta y un metros); se llega al vértice número CIENTO "SESENTA Y DOS, el cual sirve de partida con un rumbo NE 17-"45-28 (noreste diecisiete grados, cuarenta y cinco minutos, "veintiocho segundos) y una distancia de 28.616 metros "(veintiocho punto seiscientos dieciséis metros); se llega al "vértice CIENTO SESENTA Y TRES, para seguir con un rumbo SW 82-27-34 (suroeste ochenta y dos grados, veintisiete minutos, "treinta y cuatro segundos) y una distancia de 10.000 metros (diez "metros); se llega al vértice CIENTO SESENTA Y CUATRO, para "continuar con un rumbo SW 17-45-29 (suroeste diecisiete "grados, cuarenta y cinco minutos, veintinueve segundos) y una "distancia de 28.616 metros (veintiocho punto seiscientos "dieciséis metros); se llega al vértice CIENTO SESENTA Y CINCO, "colindando del vértice de partida a éste con ADRIANA MARTINEZ "para proseguir con un rumbo NE 82-27-35 (noreste ochenta y "dos grados, veintisiete minutos, treinta y cinco segundos) y una "distancia de 10.000 metros (diez metros); se llega al "vértice CIENTO SESENTA Y DOS, colindando con camino; el "cual sirvió de partida para la descripción del presente polígono "que encierra una superficie de 258.720 m² (doscientos cincuenta "y ocho punto setecientos veinte metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor de riego 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de contrato privado de "compraventa en donde aparece como vendedor LUZ ADRIANA "MARTINEZ HERNANDEZ, de fecha 14 de junio de 1999, "amparando una superficie aproximada de 533.47 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"39.- Predio de SEBASTIAN FELIX COLIN, ya identificado en "la presente diligencia, mostrando los linderos del terreno "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO SESENTA Y TRES, con "un rumbo NE 73-14-20 (noreste setenta y tres grados, catorce "minutos, veinte segundos) y una distancia de 45.828 metros "(cuarenta y cinco punto ochocientos veintiocho metros); se llega "al vértice número CIENTO SESENTA Y SEIS, el cual sirve de "partida con un rumbo SE 88-58-20

(sureste ochenta y ocho "grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos) y una "distancia de 25.352 metros (veinticinco punto trescientos "cincuenta y dos metros); se llega al vértice CIENTO SESENTA Y "SIETE, colindando con EDUARDO BARTOLO, para seguir con un "rumbo NE 3-57-48 (noreste tres grados, cincuenta y siete "minutos, cuarenta y ocho segundos) y una distancia de 61.272 "metros (sesenta y uno punto doscientos sesenta y dos metros); "se llega al vértice CIENTO SESENTA Y OCHO, colindando con "FRANCISCO SANTANA COLIN, para continuar con un rumbo NW "77-09-14 (noroeste setenta y siete grados, nueve minutos, "catorce segundos) y una distancia de 52.750 metros (cincuenta y "dos punto setecientos cincuenta metros); se llega al vértice "CIENTO SESENTA Y NUEVE, colindando con FLORENTINO "SANTIAGO, para proseguir con un rumbo SE 16-47-29 (sureste "dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve "segundos) y una distancia de 75.624 metros (sesenta y cinco "punto seiscientos veinticuatro metros); se llega al vértice "CIENTO SESENTA Y SEIS, colindando con MARIA SANTANA; el "cual sirvió de partida para la descripción de este polígono, que "encierra una superficie de 2,509.318 m² (dos mil quinientos "nueve punto trescientos dieciocho metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor de riego 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Si la explota "directamente el propietario y en dicho terreno tiene su casa "habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 297161, de fecha 28 de julio de "1987, amparando una superficie de 0-44-62 hectáreas de riego o "humedad.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"40.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN, ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "terreno ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO SESENTA Y "SIETE, con un rumbo SE 15-24-03 (sureste quince grados, "veinticuatro minutos, tres segundos) y una distancia de 56.353 "metros (cincuenta y seis punto trescientos cincuenta y tres "metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA, colindando con "EDUARDO BARTOLO; para de ahí continuar con un rumbo NE "64-21-56 (noreste sesenta y cuatro grados, veintiún minutos, "cincuenta y seis segundos) y una distancia de 15.427 metros "(quince punto cuatrocientos veintisiete metros); se llega al "vértice CIENTO SETENTA Y UNO; colindando con CLEMENTE "FELIX, para proseguir con un rumbo NW 02-27-19 (noroeste dos "grados, veintisiete minutos, diecinueve segundos) y una "distancia de 103.623 metros (ciento tres punto seiscientos "veintitrés metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA Y DOS, "colindando con SEBASTIAN FELIX Y CLEMENTE FELIX, para de "ahí continuar con un rumbo NW 75-25-07 (noroeste setenta y "cinco grados, veinticinco minutos, siete segundos) y una "distancia de 20.872 metros (veinte punto ochocientos setenta y "dos metros); se llega al vértice CIENTO SESENTA Y OCHO, "colindando con CIRILA FELIX, para continuar con un rumbo SW "03-57-48 (suroeste tres grados, cincuenta y siete minutos "cuarenta y ocho segundos) y una distancia de 61.272 metros "(sesenta y uno punto doscientos sesenta y dos metros); se llega "al vértice CIENTO SESENTA Y SIETE, colindando con "SEBASTIAN FELIX; el cual sirvió de partida para la descripción "de éste, que encierra una superficie de 2,445.128 m² (dos mil "cuatrocientos cuarenta y cinco punto ciento veintiocho metros "cuadrados).

"CALIDAD: Labor de riego 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario.

"TITULO U ORIGEN: Sólo exhibió un croquis a mano alzada.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"41.- Predio de SEBASTIAN FELIX COLIN; ya identificado en "la presente diligencia, mostrando los linderos del terreno "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO SESENTA Y DOS, "con un rumbo SE 86-55-41 (sureste ochenta y seis grados, "cincuenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos) y una "distancia de 26.471 metros (veintisiete punto cuatrocientos "setenta y un metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA Y "TRES, colindando con FRANCISCO PICHARDO, para seguir con "un rumbo NE 01-05-49 (noreste un grado, cinco minutos, "cuarenta y nueve segundos) y una distancia de 74.898 metros "(setenta y cuatro punto ochocientos noventa y ocho metros); se "llega al vértice CIENTO SETENTA Y CUATRO; colindando con "FRANCISCO SANTANA y kinder, para de ahí continuar con un "rumbo NW 83-16-13 (noroeste ochenta y tres grados, dieciséis "minutos, trece segundos) y una distancia de 23.150 metros

"(veintitrés punto ciento cincuenta metros); se llega al vértice "CIENTO SETENTA Y CINCO, colindando con MERCED LOPEZ, "para de ahí proseguir con un rumbo SW 03-39-47 (suroeste tres "grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y siete segundos) y "una distancia de 76.334 metros (setenta y seis punto trescientos "treinta y cuatro metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA Y "DOS, colindando con ANTONIO SANTANA; mismo que sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, que encierra "una superficie de 1,873.033 m² (un mil ochocientos setenta y "tres punto cero treinta y tres metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor de riego 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario y en dicho terreno tiene una casa "habitación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 312272, de fecha 23 de "septiembre de 1988, amparando una superficie de 0-14-76 "hectáreas.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"42.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN; ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "terreno ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO SETENTA Y "TRES, con un rumbo SE 86-55-41 (sureste ochenta y seis grados, "cincuenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos) y una "distancia de 25.000 metros (veinticinco metros); se llega al "vértice CIENTO SETENTA Y SEIS, colindando con FRANCISCO "PICHARDO, para de ahí continuar con un rumbo NE 5-12-59 "(noreste cinco grados, doce minutos, cincuenta y nueve "segundos) y una distancia de 15.403 metros (quince punto "cuatrocientos tres metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA "Y SIETE, colindando con camino, para proseguir con un rumbo "NW

86-55-41 (noroeste ochenta y seis grados, cincuenta y cinco "minutos, cuarenta y un segundos) y una distancia de 25.000 "metros (veinticinco metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA "Y OCHO, colindando con un Kinder, para continuarse con un rumbo "SW 05-12-59 (suroeste cinco grados, doce minutos, cincuenta y "nueve segundos) y una distancia de 15.403 metros (quince punto "cuatrocientos tres metros); se llega al vértice CIENTO SETENTA "Y TRES, colindando con SEBASTIAN FELIX; Mismo que sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, que encierra "una superficie de 384.803 m² (trescientos ochenta y cuatro punto "ochocientos tres metros cuadrados).

"CALIDAD: Solar 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sin "explotación.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"43.- Predio de FRANCISCO SANTANA COLIN; ya "identificado en la presente diligencia, mostrando los linderos del "terreno ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las "siguientes características tomando en consideración los "lineamientos del procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, "con un rumbo SW 86-07-13 (suroeste ochenta y seis grados, "siete minutos, trece segundos) y una distancia de 43.022 metros "(cuarenta y tres punto cero veintidós metros); se llega al vértice "número CIENTO SETENTA Y NUEVE, el cual sirve de partida con "un rumbo SW 67-18-05 (suroeste sesenta y siete grados, "dieciocho minutos, cinco segundos) y una distancia de 45.015 "metros (cuarenta y cinco punto cinco metros); se llega al "vértice CIENTO OCHENTA, colindando con JUSTO FELIX, para "seguir con un rumbo SW 14-59-54 (suroeste catorce grados, "cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos) y una "distancia de 42.350 metros (cuarenta y dos punto trescientos "cincuenta metros); se llega al vértice CIENTO OCHENTA Y UNO, "colindando con ARTURO VIDAL, para continuar con un rumbo "SE 49-52-29 (sureste cuarenta y nueve grados, cincuenta y dos "minutos, veintinueve segundos) y una distancia de 51.970 "metros (cincuenta y uno punto novecientos setenta metros); se "llega al vértice CIENTO OCHENTA Y DOS, colindando con "JUSTO FELIX, para proseguir con un rumbo SE 76-00-00 (sureste "setenta y seis grados, cero minutos, cero segundos) y una "distancia de 65.922 metros (sesenta y cinco punto novecientos "veintidós metros); se llega al vértice CIENTO OCHENTA Y TRES, "colindando con PEDRO FELIX, para continuar con un rumbo NW "25-25-43 (noroeste veinticinco grados, veinticinco minutos, "cuarenta y tres segundos) y una distancia de 119.274 metros "(ciento diecinueve punto doscientos setenta y cuatro metros); se "llega al vértice CIENTO SETENTA Y NUEVE, colindando con Río

"Las Pilas; el cual sirvió de partida para la descripción del "presente polígono, que encierra una superficie de 5,827.876 m² "(cinco mil ochocientos veintisiete punto ochocientos setenta y "seis metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor de riego 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de inmatriculación "administrativa de fecha 21 de julio de 1999, incompleta es decir "sin datos de registro, amparando una superficie aproximada de "9,522.00 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor.

"44.- Predio de PEDRO FELIX COLIN; ya identificado en la "presente diligencia, mostrando los linderos del terreno ubicado "en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Se parte del vértice CIENTO OCHENTA Y "DOS, con un rumbo SE 07-48-31 (sureste siete grados, cuarenta "y ocho minutos, treinta y un segundos) y una distancia de 77.233 "metros (setenta y siete punto doscientos treinta y tres metros); "se llega al vértice CIENTO OCHENTA Y CUATRO, colindando con "JUSTO FELIX, para de ahí continuar con un rumbo SE 65-17-09 "(sureste ochenta y cinco grados, diecisiete minutos, nueve "segundos) y una distancia de 62.971 metros (sesenta y dos "punto novecientos setenta y un metros); se llega al vértice "CIENTO OCHENTA Y CINCO, colindando con FLORENTINO "SANTIAGO, para continuarse con un rumbo NW 02-27-36 "(noroeste dos grados, veintisiete minutos, treinta y seis "segundos) y una distancia de 86.976 metros (ochenta y seis "punto novecientos setenta y seis metros), se llega al vértice "CIENTO OCHENTA Y TRES, colindando con Río Las Pilas, para "proseguir con un rumbo NW 76-00-00 (noroeste setenta y seis "grados, cero minutos, cero segundos) y una distancia de 65.922 "metros (sesenta y cinco punto novecientos veintidós metros); se "llega al vértice CIENTO OCHENTA Y DOS, colindando con "FRANCISCO SANTANA COLIN; el cual sirvió de partida para la "presente descripción, que encierra una superficie de 4,799.744 "m² (cuatro mil setecientos noventa y nueve punto setecientos "cuarenta y cuatro metros cuadrados).

"CALIDAD: Labor 100%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario.

"TITULO U ORIGEN: No exhibió documento alguno.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, pero no las de "monte.

"45.- Predio de JORGE FELIX MARTINEZ; ya identificado en "la presente diligencia, mostrando los linderos del terreno "ubicado en la cuarta sección de San Mateo, con las siguientes "características tomando en consideración los lineamientos del "procedimiento de la presente acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO OCHENTA Y CUATRO, "con un rumbo SW 80-06-32 (suroeste ochenta grados, seis "minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de 1,025.937 "metros (mil veinticinco punto novecientos treinta y siete metros); "se llega al vértice número CIENTO OCHENTA Y SEIS, el cual "sirve de partida con un rumbo SW 26-00-07 (suroeste veintiséis "grados, cero minutos, siete segundos) y una distancia de "164.650 metros (ciento sesenta y cuatro punto seiscientos "cincuenta metros); se llega al vértice CIENTO OCHENTA Y "SIETE, colindando con JUAN GONZALEZ, para continuar con un "rumbo SE 52-32-44 (sureste cincuenta y dos grados, treinta y dos "minutos, cuarenta y cuatro segundos) y una distancia de 293.750 "metros (doscientos noventa y tres punto setecientos cincuenta "metros); se llega al vértice CIENTO OCHENTA Y OCHO, "colindando con GENARO OSORIO; para continuar con un rumbo "SE 76-39-07 (sureste setenta y seis grados, treinta y nueve "minutos, siete segundos) y una distancia de 166.272 "metros (ciento sesenta y seis punto doscientos setenta y dos metros); se "llega al vértice CIENTO OCHENTA Y NUEVE, para proseguir con "un rumbo SW 24-03-54 (suroeste veinticuatro grados, tres "minutos, cincuenta y cuatro segundos) y una distancia de "34.030 metros (treinta y cuatro punto cero treinta metros); se "llega al vértice CIENTO NOVENTA, colindando con ZEFERINO "PEREZ, para proseguir con un rumbo NE 86-45-29 (noreste "ochenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, veintinueve "segundos) y una distancia de 70.867 metros (setenta punto "ochocientos sesenta y siete metros); se llega al vértice CIENTO "NOVENTA Y UNO, para continuar con un rumbo NE 27-02-32 "(noreste veintisiete grados, dos minutos, treinta y dos segundos) "y una distancia de 148.519 metros (ciento cuarenta y ocho punto "quinientos diecinueve metros); se llega al vértice CIENTO "NOVENTA Y DOS, colindando con Barranca, para

proseguir con "un rumbo NW 69-47-08 (noroeste sesenta y nueve grados, "cuarenta y siete minutos, ocho segundos) y una distancia de "114.544 metros (ciento catorce punto quinientos cuarenta y "cuatro metros); se llega al vértice CIENTO NOVENTA Y TRES, "para continuarse con un rumbo NE 26-38-25 (noreste veintiséis "grados, treinta y ocho minutos, veinticinco segundos) y una "distancia de 37.902 metros (treinta y siete punto novecientos dos "metros); se llega al vértice CIENTO NOVENTA Y CUATRO, "colindando con FRANCISCA AVELINO, continuándose con un "rumbo NW 62-25-04 (noroeste sesenta y dos grados, veinticinco "minutos, cuatro segundos) y una distancia de 402.432 metros "(cuatrocientos dos punto cuatrocientos treinta y dos metros); se "llega al vértice CIENTO OCHENTA Y SEIS, colindando con "ANGELA OSORIO Y MARGARITO MARTINEZ; el cual sirvió de "partida para la descripción del presente polígono, que encierra "una superficie de 9-49-77 hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y "nueve áreas, setenta y siete centiáreas).

"CALIDAD: Labor 50% y monte 50%.

"USO A QUE SE DESTINA. Agrícola.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO: Sí la explota "directamente el propietario el área de labor, el monte se "encuentra sin explotación.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de primer testimonio de "escritura número 6733, obtenida en base a la protocolización de "las diligencias de información de dominio, promovidas ante el "Juzgado Mixto de Primera Instancia de Distrito Judicial de Valle "de Bravo, inscrita en el libro primero, sección primera, bajo la "partida número 749, volumen XXXI, de fecha 13 de marzo de "1985, ante el Registrador de la Propiedad en Valle de Bravo, "México, que ampara una superficie de 73,423.00 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, pero no las de "monte.

"46.- Predio de ARTURO VERA NARCISO, quien se "identificó con credencial para votar número 016107548876, "expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, mostrando "los linderos de sus terrenos ubicados en la cuarta sección de "San Mateo, con las siguientes características tomando en "consideración los lineamientos del procedimiento de la presente "acción agraria:

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO NOVENTA Y DOS, con "un rumbo SE 43-38-11 (sureste cuarenta y tres grados, treinta y "ocho minutos, once segundos) y una distancia de 804.781 "metros (ochocientos cuatro punto setecientos ochenta y un "metros); se llega al vértice número CIENTO NOVENTA Y CINCO, "el cual sirve de partida con un rumbo SW 05-28-39 (suroeste "cinco grados, veintiocho minutos, treinta y nueve segundos) y "una distancia de 115.546 metros (ciento quince punto quinientos "cuarenta y seis metros); se llega al vértice CIENTO NOVENTA Y "SEIS, colindando con NICOMEDES MARTINEZ, para seguir con "un rumbo SE 52-32-44 (sureste cincuenta y dos grados, treinta y "dos minutos, cuarenta y cuatro segundos), y una distancia de "181.359 metros (ciento ochenta y uno punto trescientos "cincuenta y nueve metros); se llega al vértice CIENTO NOVENTA "Y SIETE, colindando con REMEDIOS PIOQUINTO, para continuar "con un rumbo NE 10-57-40 (noreste diez grados, cincuenta y "siete minutos, cuarenta segundos) y una distancia de 95.514 "metros (noventa y cinco punto quinientos catorce metros); se "llega al vértice CIENTO NOVENTA Y OCHO, para proseguir con "un rumbo SE 70-19-42 (sureste setenta grados, diecinueve "minutos, cuarenta y dos segundos) y una distancia de 181.807 "metros (ciento ochenta y uno punto ochocientos siete metros); "se llega al vértice CIENTO NOVENTA Y NUEVE, colindando con "JESUS GOMEZ, para de ahí continuar con un rumbo NW 01-52-"30 (noroeste un grado, cincuenta y dos minutos, treinta "segundos) y una distancia de 176.778 metros (ciento setenta y "seis punto setecientos setenta y ocho metros); se llega al vértice "DOSCIENTOS, para de ahí seguir con un rumbo NW 86-56-57 "(noroeste ochenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, "cincuenta y siete segundos) y una distancia de 180.582 metros "(ciento ochenta punto quinientos ochenta y dos metros); se llega "al vértice DOSCIENTOS UNO, para continuar con un rumbo NW "81-17-29 (noroeste ochenta y un grados, diecisiete minutos, "veintinueve segundos) y una distancia de 136.340 metros (ciento "treinta y seis punto trescientos cuarenta metros); se llega al "vértice CIENTO NOVENTA Y CINCO, colindándose hasta este "vértice con JULIANA MARTINEZ, mismo que sirvió de partida "para la presente descripción que encierra una superficie de 5-17-"90.80 hectáreas (cinco hectáreas, diecisiete áreas, noventa "punto ochenta centiáreas).

"47.- Predio de ARTURO VERA NARCISO.

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice CIENTO NOVENTA Y NUEVE, con un rumbo NE 84-02-25 (noreste ochenta y cuatro grados, dos "minutos, veinticinco segundos) y una distancia de 353.930 "metros (trescientos cincuenta y tres punto novecientos treinta "metros); se llega al vértice número DOSCIENTOS DOS, el cual "sirve de partida con un rumbo SE 82-47-48 (sureste ochenta y "dos grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y ocho "segundos) y una distancia de 15.777 metros (quince punto "setecientos sesenta y siete metros), se llega al vértice "DOSCIENTOS TRES, para seguir con un rumbo NW 02-47-57 "(noroeste dos grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y "siete segundos) y una distancia de 158.929 metros (ciento "cincuenta y ocho punto novecientos veintinueve metros); se "llega al vértice DOSCIENTOS CUATRO, colindando con MANUEL

"JIMÉNEZ, para continuar con un rumbo SW 81-51-47 (suroeste "ochenta y un grado, cincuenta y un minuto, cuarenta y siete "segundos) y una distancia de 28.459 metros (veintiocho punto "cuatrocientos cincuenta y nueve metros) se llega al vértice "DOSCIENTOS CINCO, colindando con terreno de él mismo "ARTURO VERA NARCISO, para proseguir con un rumbo SE 07-"33-51 (sureste siete grados, treinta y tres minutos, cincuenta y "un segundos) y una distancia de 154.073 metros (ciento "cincuenta y cuatro punto cero setenta y tres metros); se llega al "vértice DOSCIENTOS DOS, colindando con JUSTO MARTINEZ; "mismo que sirvió de partida para la presente descripción que "encierra una superficie de 3,427.0 m² (tres mil cuatrocientos "veintisiete metros cuadrados).

"48.- Predio de ARTURO VERA NARCISO.

"SUPERFICIE. Se parte del vértice DOSCIENTOS CUATRO; "con un rumbo SW 81-51-46 (suroeste ochenta y un grado, "cincuenta y un minuto, cuarenta y seis segundos) y una "distancia de 28.459 metros (veintiocho punto cuatrocientos "cincuenta y nueve metros); se llega al vértice número "DOSCIENTOS CINCO, colindando con terrenos de él mismo, para "seguir con un rumbo NE 4-39-53 (noreste cuatro grados, treinta y "nueve minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de "75.782 metros (setenta y cinco punto setecientos ochenta y dos "metros); se llega al vértice DOSCIENTOS SEIS, colindando con "MARIA LUISA TOLENTINO; para continuar con un rumbo SE 89-"41-12 (sureste ochenta y nueve grados, cuarenta y un minuto, "doce segundos) y una distancia de 13.953 metros (trece punto "novecientos cincuenta y tres metros); se llega al vértice "DOSCIENTOS SIETE, para proseguir con un rumbo SE 14-47-58 "(sureste catorce grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y "ocho segundos) y una distancia de 73.371 metros (setenta y tres "grados, trescientos setenta y un metros); se llega al vértice "DOSCIENTOS OCHO, colindando con camino, para de ahí "continuar con un rumbo SW 87-22-36 (suroeste ochenta y siete "grados, veintidós minutos, treinta y seis segundos) y una "distancia de 10.696 metros (diez punto seiscientos noventa y "seis metros); se llega al vértice DOSCIENTOS CUATRO; "colindando con MANUEL JIMENEZ; mismo que sirvió de partida "para la presente descripción que encierra una superficie de "1,933.06 m² (mil novecientos treinta y tres punto cero seis metros "cuadrados).

"49.- Predio de ARTURO VERA NARCISO.

"SUPERFICIE: Para la descripción de este terreno, se toma "como polígono de liga el vértice DOSCIENTOS TRES, con un "rumbo NE 87-19-37 (noreste ochenta y siete grados, diecinueve "minutos, treinta y siete segundos) y una distancia de 479.633 "metros (cuatrocientos setenta y nueve punto seiscientos treinta "y tres metros); se llega al vértice número DOSCIENTOS NUEVE, "el cual sirve de partida con un rumbo SE 51-29-47 (sureste "cincuenta y un grados, veintinueve minutos, cuarenta y siete "segundos) y una distancia de 100.212 metros (cien punto "doscientos doce metros); se llega al vértice DOSCIENTOS DIEZ, "colindando con ADRIAN VERA, para seguir con un rumbo NE 28-"48-51 (noreste veintiocho grados, cuarenta y ocho minutos, "cincuenta y un segundos) y una distancia de 82.896 metros "(ochenta y dos punto ochocientos noventa y seis metros); se "llega al vértice DOSCIENTOS ONCE; colindando con camino, "para continuar con un rumbo NW 53-34-19 (noroeste cincuenta y "tres grados, treinta y cuatro minutos, diecinueve segundos) y "una distancia de 80.685 metros (ochenta punto seiscientos "ochenta y cinco metros); se llega al vértice DOSCIENTOS DOCE, "colindando con CRECENCIO ONOFRE, para proseguir con un "rumbo SW 32-29-04 (suroeste treinta y dos grados, veintinueve "minutos, cuatro segundos) y una distancia de 41.404 metros "(cuarenta y uno punto cuatrocientos cuatro metros); se llega al "vértice DOSCIENTOS TRECE, para de ahí continuar con un "rumbo NW 50-22-34 (noroeste cincuenta grados, veintidós "minutos, treinta y cuatro segundos) y una distancia de 8.365 "metros (ocho punto trescientos sesenta y cinco metros); se "llega al vértice DOSCIENTOS CATORCE, colindando con "FERNANDO VERA, para de ahí seguir con un rumbo SW 40-56-20 "(suroeste cuarenta grados, cincuenta y seis minutos, veinte "segundos) y una distancia de 37.814 metros (treinta y siete punto "ochocientos catorce metros); se llega al vértice DOSCIENTOS "NUEVE, colindando con FRANCISCO VERA; mismo que sirvió de "partida para la presente descripción que encierra una superficie "de 7,133.906 m² (siete mil ciento treinta y tres punto novecientos "seis metros cuadrados).

"CALIDAD: El primero 70% monte y 30% labor, segundo y "labor (casa-habitación), tercero labor (casa-habitación), y cuarto "labor (casa-habitación).

"USO A QUE SE DESTINA: Agrícola los de labor.

"EXPLOTACION POR EL PROPIETARIO O NO. Sí la explota "directamente los predios de labor, y los de monte sin "explotación actual.

"TITULO U ORIGEN: Exhibió copia de certificado de "inafectabilidad agrícola número 297183, de fecha 28 de julio de "1987, amparando una superficie de 0-25-44 hectáreas, copia de "contrato privado de compraventa de fecha 17 de septiembre de "1984, apareciendo como vendedor LEOPOLDO HERNANDEZ "MONDRAGON, señalándose únicamente medidas y colindancias "aproximadas, copia del contrato privado de compraventa, de "fecha 9 de septiembre de 1983, apareciendo como vendedor "EVODIO GONZALEZ, señalándose medidas y colindancias, y; "contrato privado de compraventa de fecha 9 de mayo de 1987, "en donde aparece como vendedor JOSE VERA, respecto de una "superficie aproximada de 3,625 metros.

"SI FORMO PARTE DE LOS BIENES COMUNALES Y SI LA "COMUNIDAD ACEPTA Y RESPETA ESA ADJUDICACION "INDIVIDUAL: De acuerdo a los antecedentes se puede decir que "sí formó

originalmente parte de los bienes comunales de San "Mateo, y según lo dicho por los representantes, la asamblea sí "está dispuesta a respetarles las tierras de labor, pero no las de "monte.

Se advierte de los trabajos de medición de las superficies antes mencionadas por la brigada de este Tribunal en cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, que fue para lo que se les concedió el amparo y protección de la justicia federal a los interesados y quejosos antes mencionados, que únicamente faltó de presentarse a esos trabajos uno de los quejosos de nombre Cándido Zarza Vera, no obstante que fue notificado por conducto de su familiar Eliseo Zarza García, y que por tanto no presentó documento alguno para comprobar que la superficie que tiene en posesión es una pequeña propiedad y que debería ser excluida al igual que lo solicitaron los demás interesados sin conseguirlo.

Igualmente, del listado anterior y de lo que se expresa en el acta relativa por la brigada mencionada, se advierte que las personas que se han descrito y que están en posesión de diversos predios que se anotaron, del número 21 al 48 y de nombres Pedro Félix Colín, Tomás Félix Anacleto, Austreberto de la Cruz Marín, Gabriel Santana Colín, Francisco Santana Colín, Herminio Domínguez Quintero, Nicolás Domínguez Quintero, Irene Domínguez Quintero, Luis Martínez de la Cruz, Aurelio Martínez Marín, Francisco Santana Colín, Pedro Félix Colín, Jorge Félix Martínez, Zeferino Martínez Santana, Sebastián Félix Colín, Francisco Santana Colín, Sebastián Félix Colín, Arturo Vera Narciso se debe decir respecto de los mismos, que se advierte que se trata en esencia de los mismos quejosos, quienes se presentaron con diversa documentación manifestando a los comisionados de los trabajos técnicos que tenían otras superficies en posesión en diferente polígono de la comunidad, advirtiéndole que tampoco acreditaron en autos, con los contratos privados de compraventa exhibidos al momento de la diligencia referida, que hayan tenido en calidad de pequeña propiedad la posesión de los predios que describen en dichos documentos y que fueron medidos por la brigada, con cinco años anteriores a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inició el procedimiento agrario de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, que fue en el año de mil novecientos setenta y cinco, dado que los documentos exhibidos son de fechas de mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos, mil novecientos ochenta y siete, mil novecientos ochenta y ocho, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y ocho, y en algunos casos no se exhibió documento alguno, sólo en el referente a Francisco Santana Colín, se presentó un contrato privado del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, sin embargo en este caso y al igual que el mencionado de Gabriel Santana Colín, de mil novecientos cincuenta y uno, del primer grupo de quejosos, tampoco cabe la exclusión que se solicita por no acreditarse que efectivamente se trate de pequeñas propiedades dentro de los bienes comunales en cuestión, sino que se trata de superficies que constituyen parte de los bienes comunales, de ahí que no se haya acreditado por las personas que se mencionaron tal extremo y que por tanto, no proceda la exclusión de sus predios por no guardar la calidad de pequeñas propiedades como lo pretenden y que por tanto, forman parte de los bienes comunales del poblado referido, con todas las cuestiones favorables que ello implica para los integrantes de dicho núcleo agrario, como lo es la seguridad jurídica.

Es aplicable también en este aspecto, la tesis de jurisprudencia aplicada por analogía, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tercera Sala, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 11985, Cuarta Parte, XXXIII, que aparece publicada a fojas 163, bajo el rubro:

"PRESCRIPCIÓN POSITIVA. INFORMACIONES AD "PERPETUAM. Las constancias relativas a las diligencias de "información ad perpetuam no bastan para probar que se trata de "una posesión útil para la prescripción, porque no engendran, en "manera alguna, los efectos de la prueba testimonial, por no "satisfacer las garantías de publicidad y protección del derecho "de contradicción reconocida a las partes por las normas que "regulan la recepción de la prueba en el juicio. La eficacia jurídica "de las diligencias de información ad perpetuam promovidas en "jurisdicción voluntaria con objeto de constituir un título de "dominio, está condicionada a que no haya mejores derechos de "tercera persona, puesto que se reciben sin perjuicio de terceros "y la resolución que en dicho procedimiento se pronuncia carece "de la autoridad de cosa juzgada inherente a la sentencia."

DECIMO.- En las relatadas condiciones, y no obstante que la comunidad de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, no aportó documentos directos con los que acreditara la propiedad de los terrenos respecto de los cuales solicita su reconocimiento y titulación, con el resultado de los trabajos técnicos e informativos realizados, se comprobó que dicho núcleo de población guarda hecho el estado comunal, encontrándose dentro de la hipótesis legal a que se refiere el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y al tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en relación al cuarto transitorio, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y además, es aplicable al presente caso, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se reproduce: "...POSESIÓN DE TERRENOS COMUNALES, EN "AUSENCIA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.- El reconocimiento de "la resolución presidencial de que determinado núcleo de "población ejerce actos posesorios sobre una superficie de "terrenos, sin que existan título de propiedad que acreditan mejor "derecho sobre aquellos, obligan en cumplimiento del artículo "306 del Código Agrario, no sólo a reconocer al núcleo de "población, de que se trata, la superficie que viene disfrutando "también, a titularse

correctamente en su favor.- Juicio de "inconformidad número 955, poblado La Concepción, Porfirio Díaz, "Oaxaca. Resuelto el día dieciséis de julio de 1963. Pleno, Informe "1963, página 246...", conforme a todo lo anterior, es procedente reconocer y titular en favor del núcleo solicitante una superficie de 1,048-05-98.44 hectáreas, superficie libre de conflicto, conforme a los artículos 356, 357, 358, 359 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria vigente, 18, fracción III, cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones aplicables del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento además en los artículos 356, párrafo II y 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 18, fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito.

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por la comunidad de San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula como bienes comunales del citado poblado una superficie total libre de conflicto, 1,048-05-48.44 hectáreas, de las cuales 628-83-59.064 hectáreas son laborables y 419-22-39.376 hectáreas son de monte alto, cuyos rumbos distancias y linderos han quedado descritos en los considerandos de este fallo, y que se destinarán para la explotación colectiva para los 199 capacitados, cuyos nombres han quedado precisados en el considerando quinto y en los términos de esta resolución.

TERCERO.- Se declara la existencia de un conflicto por límites de linderos que confrontan la comunidad promovente, con la comunidad de San Sebastián el Chico "El Barrio", respecto de la superficie de 92-84-97.51 hectáreas; y que se continúe con el trámite relativo al conflicto por límites de linderos que confronta la comunidad de San Mateo y la comunidad de Rincón de Guadalupe, respecto de la superficie de 188-68-75.20 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México.

CUARTO.- Resultaron improcedentes e infundadas las acciones de exclusión de pequeñas propiedades promovidas por Margarito Martínez Vera, así como por Zeferino Martínez Santana, Gabriel Santana Colín, Francisco Santa Ana Colín, Herminio Domínguez Quintero, Irene Domínguez Quintero, Aurelio Martínez Marín, Julián Martínez Santana, Sebastián Félix Colín, Jorge Félix Martínez, Miguel Angel Félix Vera, Socorro Domínguez Quintero, Roberta Domínguez Quintero, Tomasa Domínguez Quintero, Pedro Félix Colín, Cándido Zarza Vera, Arturo Vera Narciso, Nicolás Domínguez Quintero, Tomás Félix Anacleto, Luis Martínez de la Cruz y Austreberto de la Cruz, amparados en el amparo directo número 244/99, así como también las demás personas interesadas aun cuando se advierte que en esencia se trata de los mismos quejosos, duplicando su nombre con los anteriores, por defender otros predios ubicados en áreas diversas del poblado de que se trata, respecto de su exclusión que todos y cada uno de ellos señalaron, con excepción de Cándido Zarza Vera, quien no se presentó ante la brigada a la diligencia, ni exhibió documento alguno en este aspecto; y de los que se asentó sus medidas, superficies y linderos por la Brigada de este Tribunal al cumplimentar la ejecutoria de amparo mencionada y por las razones y motivos expuestos en los considerandos relativos de esta resolución.

QUINTO.- Remítase copia de la presente sentencia a la representación de la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes, al igual que al Registro Agrario Nacional e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

SEXTO.- Publíquese este fallo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de México; publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en los estrados del Tribunal y en el Boletín Judicial Agrario; cúmplase y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes; por oficio al Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión número 244/99, con copia certificada de este fallo para los efectos precisados.

Toluca, Edo. de Méx., a trece de febrero de dos mil dos.- Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 9, doctor **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, licenciado **Moisés Jiménez Garnica**, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.